IPSA

INSTITUTO DE PROTECCION
Y SANIDAD AGROPECUARIA

REPUBLICA DE NICARAGUA

INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA.

DIRECCIÓN DE CUARENTENA AGROPECUARIA

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CUARENTENARIOS

Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2017 TIEMPOS DE VICTORIAS!

Por Gracia de Dios!

INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA

DIRECCIÓN DE CUARENTENA AGROPECUARIA

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CUARENTENARIOS

Managua, 31 de Enero del 2017

INDICE

I. INTRODUCCIÓN 1
II. ANTECEDENTES 2
III. MISIÓN Y VISIÓN 3
IV. OBJETO 4
V. MARCO JURIDICO 5
VI. ESTRUCTURA ORGÁNICA Y ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN DE CUARENTENA AGROPECUARIA. 7
VII. PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE IMPORTACIONES. 12
VIII. REQUERIMIENTOS Y FUNCIONES DE UN PUESTO DE CUARENTENA AGROPECUARIA. 26
IX. PROCEDIMIENTOS EN PUESTOS DE CUARENTENAS AGROPECUARIAS. 36
X. PROCEDIMIENTO PARA INGRESO DE MASCOTAS 100
XI. MANEJO DE DESECHOS INTERNACIONALES. 105
XII. RETENCION DE ENVIOS Y MERCANCIAS.....117
XIII. PROCEDIMIENTO DE DECOMISO Y DESTRUCCION DE ENVIOS Y MERCANCIAS IMPORTADAS. 121
XIV. PROCEDIMIENTO DE RECHAZO DE ENVIOS Y MERCANCIAS IMPORTADAS Y REIMPORTADAS. 128
XV. PROCEDIMIENTOS PARA EL CONTROL DE ENVIOS Y MERCANCIAS QUE INGRESAN POR MEDIO DE CORREO, MENSAJERIA (COURIER) Y ADUANA POSTAL. 139
XVI. PROCEDIMIENTOS PARA LA TOMA DE MUESTRAS DE ENVÍOS Y MERCANCÍAS. 143
XVII. PROCEDIMIENTOS PARA ORDENES DE TRATAMIENTOS CUARENTENARIOS. ... 161
XVIII. BIBLIOGRAFÍA. 168

REVISIÓN, APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN

GENERALIDADES DEL DOCUMENTO

TÍTULO: Manual de Procedimientos Cuarentenarios

CERTIFICACIÓN Y APROBACIÓN

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
1-Ing. Marlene del Socorro Vargas Responsable Cuarentena Vegetal 2-Ing. Armel Duarte Sandoval Responsable Cuarentena Animal 3-Ing. Vivian Jaime Ortiz Responsable Importaciones y Ventanillas 4-Ing. Marvin Moraga Mercado Supervisor Cuarentena Agropecuaria	Ing. Alejandro Javier Maradiaga Parriles Director Cuarentena Agropecuaria	Ing. Ricardo José Somarriba Reyes Director Ejecutivo IPSA

I. INTRODUCCIÓN.

El Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria a través de Dirección de Cuarentena Agropecuaria, con la finalidad de proporcionar procedimientos armonizados al personal de los Puestos de Cuarentena Agropecuaria del país, ha elaborado El Manual de Procedimientos cuarentenarios, el cual constituirá la base legal para dar cumplimiento a las actividades cuarentenarias, estableciendo los procesos a seguir para evitar el ingreso de plagas y enfermedades al Territorio Nacional.

El manual de procedimiento cuarentenario, se ha elaborado con el propósito de normar los procedimientos técnicos científicos que se efectúan en los puestos de cuarentena agropecuaria, este constituirá una herramienta de uso oficial de la Direccion de Cuarentena Agropecuaria y será para la atención, toma de decisiones, control y verificación de las exportaciones e importaciones de envíos y mercancías que pretendan salir, ingresar al país o en tránsito, constituyen una responsabilidad sanitaria y fitosanitaria importante para las autoridades nacionales de cuarentena agropecuaria.

Para desarrollar las actividades propias, todo el personal que labora en un Puesto de Cuarentena, requiere del conocimiento de la legislación correspondiente de forma tal, que pueda ejercer sus funciones con estricto apego a las Leyes, Reglamentos y Procedimientos que le rigen los cuales están desarrollados en este manual que está escrito en un lenguaje sencillo, preciso y lógico que permite garantizar su aplicabilidad en las tareas y funciones diarias del personal del Cuarentena Agropecuaria.

II. ANTECEDENTES.

Nicaragua cuenta con la ley 291 "Ley Básica de Salud Animal y Sanidad Vegetal y su Reglamento", la cual establece que Cuarentena Agropecuaria es la responsable de establecer los procedimientos nacionales de importación, exportación y tránsito para evitar, prevenir o retardar plagas y/o enfermedades cuarentenarias que pretendan ingresar o salir del país.

El Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria por orden de la constitución política de Nicaragua, la legislación nacional, Decretos, Protocolos, Acuerdos Ministeriales en materia de requisitos Sanitarios y Fitosanitarios., a través de la Dirección de Cuarentena Agropecuaria, es el responsable de hacer cumplir las Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC, Normas Internacionales. Cuarentena Agropecuaria se encuentra ubicada en los diferentes puntos oficiales de ingreso al país, constituyéndose en **"La primera barrera de defensa".**

En la Dirección de Cuarentena Agropecuaria, se encuentran los departamentos de Importaciones ventanillas, Cuarentena Vegetal y Cuarentena Animal, los que a su vez funcionan como Cuarentena Agropecuaria en los puntos oficiales de ingreso al país. Estos departamentos establecen en forma oportuna, medidas preventivas de emergencia que incluyen la modificación de los requisitos para la importación de los productos agropecuarios, según sea la situación sanitaria y fitosanitaria del país del cual procede.

Este Manual de procedimientos de Cuarentena Agropecuaria está diseñado para presentar las directrices generales, en que se fundamentan los métodos adaptables en Cuarentena Agropecuaria.

IV. OBJETO.

Objeto General

Registrar y estandarizar los procedimientos de Cuarentena Agropecuaria, para los envíos y mercancías con el fin de utilizarlo como un instrumento de consulta permanente para los Especialistas de Cuarentena que laboran en los distintos puestos oficiales de ingreso al país.

Objetos Especificos

- Describir los pasos a seguir para la revisión documental asociada a la importación y exportación de envíos y mercancías a través de las diferentes aduanas aéreas, terrestres, marítimas y lacustres.
- Constituir un procedimiento armonizado de inspección para envíos y mercancías con el fin de determinar la presencia de plagas y/o enfermedades cuarentenadas y no cuarentenadas.
- Definir los procedimientos para la retención, rechazo, tránsitos, decomiso y destrucción de envíos y mercancías que pretendan ser importados, o exportados y que cumplan con los requisitos sanitarios y documentales establecidos.

V. MARCO JURIDICO.

1.- La constitución política de Nicaragua; Ley Nº 864 Ley de Reforma a la ley Nº 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, Gaceta Diario Oficial Nº 91 del 20 de mayo del año 2014, donde se anexa orgánicamente el Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA), como ente descentralizado y adscrito a la Presidencia de la República.

2.- Ley Nº 862 de Creación del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria, Gaceta Diario Oficial Nº 91 del 20 de mayo del año 2014.

3.- Ley Nº 291 Ley Básica de Salud Animal y Vegetal, Gaceta Diario Oficial Nº Gaceta Nº136 del 22 de julio 1998.

4.- Decreto Ejecutivo No. 59-2003, Reformas y Adiciones al Decreto No. 2-99, Reglamento de la ley No. 291, Ley Básica de Salud Animal y Sanidad Vegetal.

5.- Ley 274, Ley para la Regulación y Control de Plaguicidas, sustancias Toxicas, Peligrosas y Otras similares. Gaceta Nº30 del 13 de febrero de 1999.

6.- Decreto Ejecutivo No. 49-98, Reglamento de la Ley 274, Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Toxicas, Peligrosas y Otras Similares, Gaceta Nº 142 del 30 de Julio 1998.

7.- Ley Nº 280 Ley de Producción y Comercio de Semilla, Gaceta Nº 26 del 9 de febrero del 98

8.-. Decreto Nº 26-98 Reglamento de la Ley Nº 280 de Producción y Comercio de Semilla, Gaceta Nº 71 del 20 de Abril de 1998.

9.- Reglamento Tecnico Centromericano del Registro de Fertilizantes y Enmiendas de uso agricola.

10.- Reglamento Tecnico Centroamericano del Registro de Plaguicidas Botánicos.

11.- Reglamento Tecnico Centroamericano del Registro de Plaguicidas Microbiológicos.

12.- Normas Técnicas Obligatorias relacionadas al comercio internacional de envíos y mercancías.

13.- Tratados y Convenios Centroamericana, que permiten armonizar los procesos de inspección para envíos y mercancías con el fin de determinar la presencia de plagas y/o enfermedades cuarentenadas y no cuarentenadas.

14.- Resolución N° 219-2007 (COMIECO-XLVII) Procedimiento para la Autorización del Tránsito Internacional y Regional de envíos y Mercancías Agropecuarias.

15.- Resolución No175/2006 (COMIECO-XXXVIII) Listado de productos y subproductos de origen vegetal que por su naturaleza quedan eximidos de la autorización de importación.

16.- Resolución No 338/2014 (COMIECO-EX) Directriz sanitaria y fitosanitaria para la facilitación del comercio de envíos y mercancías centroamericanas.

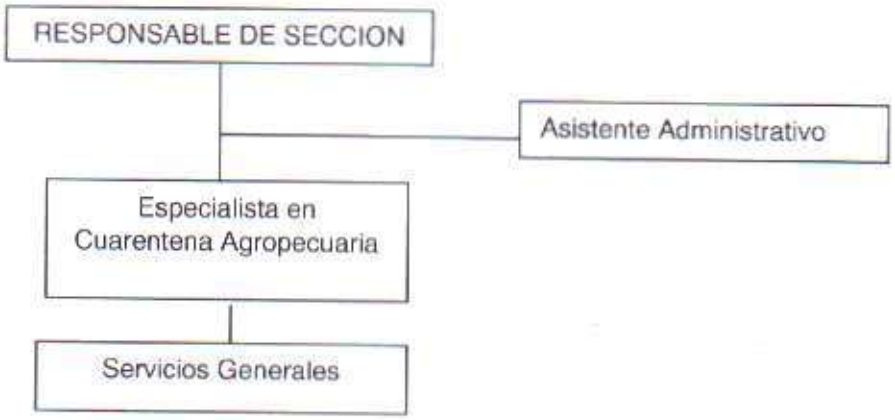
VI. ESTRUCTURA ORGÁNICA Y ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN DE CUARENTENA AGROPECUARIA.

Dirección de Cuarentena Agropecuaria
Departamento de cuarentena animal
Departamento de cuarentena vegetal
Departamento de Importaciones Ventanillas

ORGANIGRAMA DIRECCIÓN DE CUARENTENA AGROPECUARIA



ORGANIGRAMA BÁSICO DE UN PUESTO DE CUARENTENA



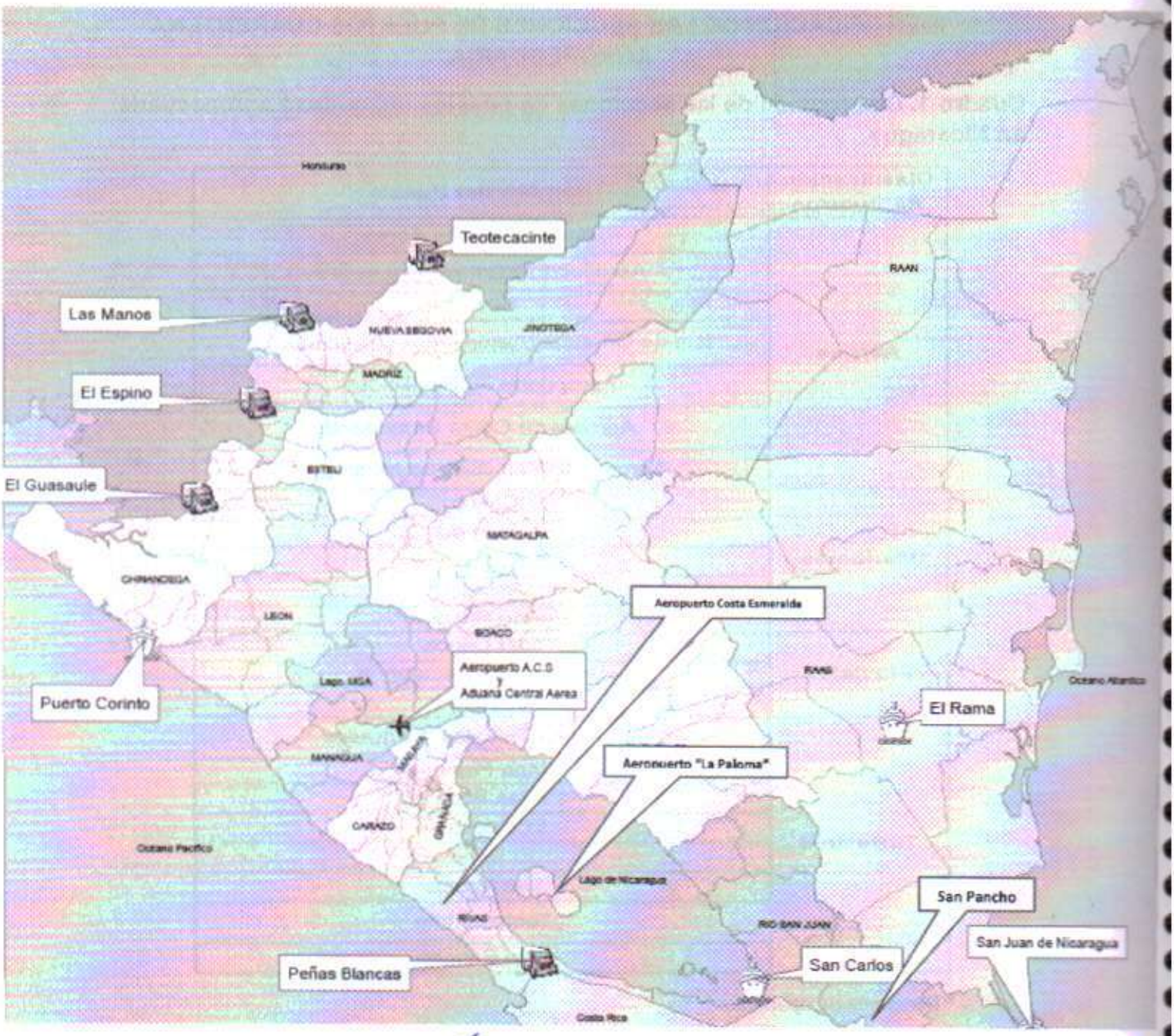
1. IDENTIFICACIÓN DE LAS SECCIONES DE PUESTOS CUARENTENA AGROPECUARIA.

Cuadro 1. Distribución de las secciones de puestos cuarentena agropecuaria en Nicaragua.

Clasificación de Puestos	Nombre del Puesto
Aéreos	Aduana Central Aérea
	Aeropuerto Internacional A.C.S
	Bilwii *
	Isla de Ometepe(Aeropuerto "La Paloma")*
	Aeropuerto de Bluefields*
	Aeropuerto Costa Esmeralda
	Aeropuerto San Juan de Nicaragua
Marítimos	Corinto
	San Juan del Sur
	Potosí *
	Bilwii *
	Puerto Sandino*
Fluviales	San Carlos
	San Juan de Nicaragua
	El Rama
Terrestres	Almacenes Fiscales y Privados *
	Zonas Francas*
	Peñas Blancas
	El Guasaule
	El Espino
	Las Manos
	Teotecacinte
	San Pancho

* Pendiente de apertura.

1.1 Distribución de los Puestos de Cuarentena Agropecuaria en Nicaragua.



VII. PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE IMPORTACIONES.

1.SOLICITUD PARA REGISTRO DE IMPORTADOR DE ENVÍOS Y MERCANCIAS.

1.1 PROPOSITO

Verificar el cumplimiento de los requisitos para el registro de persona natural o jurídica como importador de envíos y mercancías ante IPSA.

1.2 ALCANCE

El presente procedimiento es de aplicación obligatoria para la obtención de un Permiso Sanitario-Fitosanitario de Importación.

1.3 DEFINICIONES

1.3.1 Envío: Cantidad de plantas, productos vegetales y/u otros artículos que se movilizan de un país a otro, y que están amparados, en caso necesario, por un solo Certificado Fitosanitario (el envío puede estar compuesto por uno o más productos o lotes).

1.3.2 Mercancías: Designa los animales, los productos y subproductos de origen animal destinados al consumo humano, a la alimentación animal, al uso farmacéutico o quirúrgico o al uso agrícola o industrial, el semen, los óvulos/embriones animales, los productos biológicos y el material patológico.

1.3.2 Permiso Sanitario-Fitosanitario de Importación (Aviso de Ingreso): Documento oficial emitido por la autoridad sanitaria o fitosanitaria del país, mediante el cual se dan a conocer los requisitos sanitarios y fitosanitarios de obligatorio cumplimiento.

1.3.3 Certificado fitosanitario: Documento oficial emitido por el país de procedencia que certifica el estatus fitosanitario de cualquier envío sujeto a reglamentaciones.

1.3.4 Certificado sanitario: Documento oficial emitido por el país de procedencia que certifica el estatus sanitario de cualquier mercancía sujeta a reglamentaciones.

1.3.5 Inspección: Proceso sistemático que consta de inspección documental, inspección de identidad e inspección física de los envíos y mercancías, así como sus medios de empaque, embalaje y medios de

transporte.

1.3.6 Causa subsanable: Es un incumplimiento de requisitos documentales establecidos que puede ser subsanado con una presentación posterior al plazo establecido, siempre y cuando no represente un riesgo sanitario o fitosanitario.

1.3.7 Causa no subsanable: Es un incumplimiento de requisitos documentales establecidos que no pueden ser subsanado con una presentación posterior, o cuando se detecten falsificaciones, alteraciones o tachaduras injustificadas.

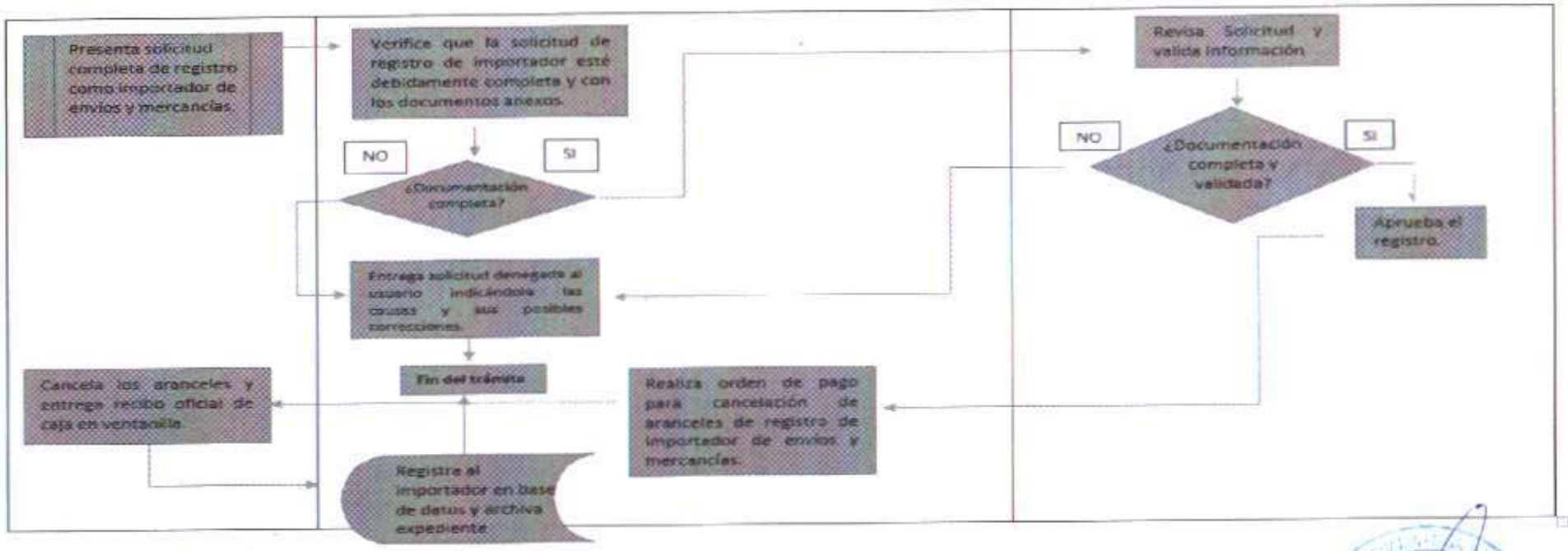
1.4 Procedimiento.

Solicitud para Registro de Importador de envíos y mercancías			
Responsable	**Paso**	**Actividad**	**Registros ó documentos**
Usuario ó agencia aduanera.	1	Presenta solicitud completa de registro como importador de envíos y mercancías.	-Carta de Solicitud de Registro. -Cedula Ruc. -Solvencia Fiscal. -Acta de constitución de la empresa. -Poder especial de representación.
Analista en trámite.	2	Verifica que la solicitud de registro de importador esté debidamente completa y con los documentos anexos. a. Si la solicitud está completa, continua paso 3. b. Solicitud incompleta, continua paso 7.	
Responsable Departamento de	3	Revisa la solicitud y valida información:	

Control a Importaciones		a. Documentación completa y validada, se aprueba el registro continúa al paso 4. b. Documentación con errores, incompleta u otros, se deniega el registro continua paso 7.	
Analista en trámite.	4	Realiza orden de pago para cancelación de aranceles de registro de importador de envíos y mercancías. Continua paso 5.	-Orden de pago.
Usuario o representante legal.	5	Cancela los aranceles y entrega recibo oficial de caja en ventanilla. Continua paso 6.	-Recibo oficial de caja.
Analista en trámite.	6	Registra importador en base de datos de ventanilla continua paso 8.	
Analista en trámite.	7	Entrega solicitud denegada al usuario indicándole las causas de la denegación y sus posibles correcciones.	
	8	***Fin del trámite.***	

Solicitud para Registro de Importador de envíos y mercancías

Usuario Importador o agencia	Analista en Trámites	Responsable Departamento de Control a Importaciones



2. SOLICITUD DE PERMISO SANITARIO-FITOSANITARIO DE IMPORTACIÓN PARA PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL.

2.1 Procedimiento.

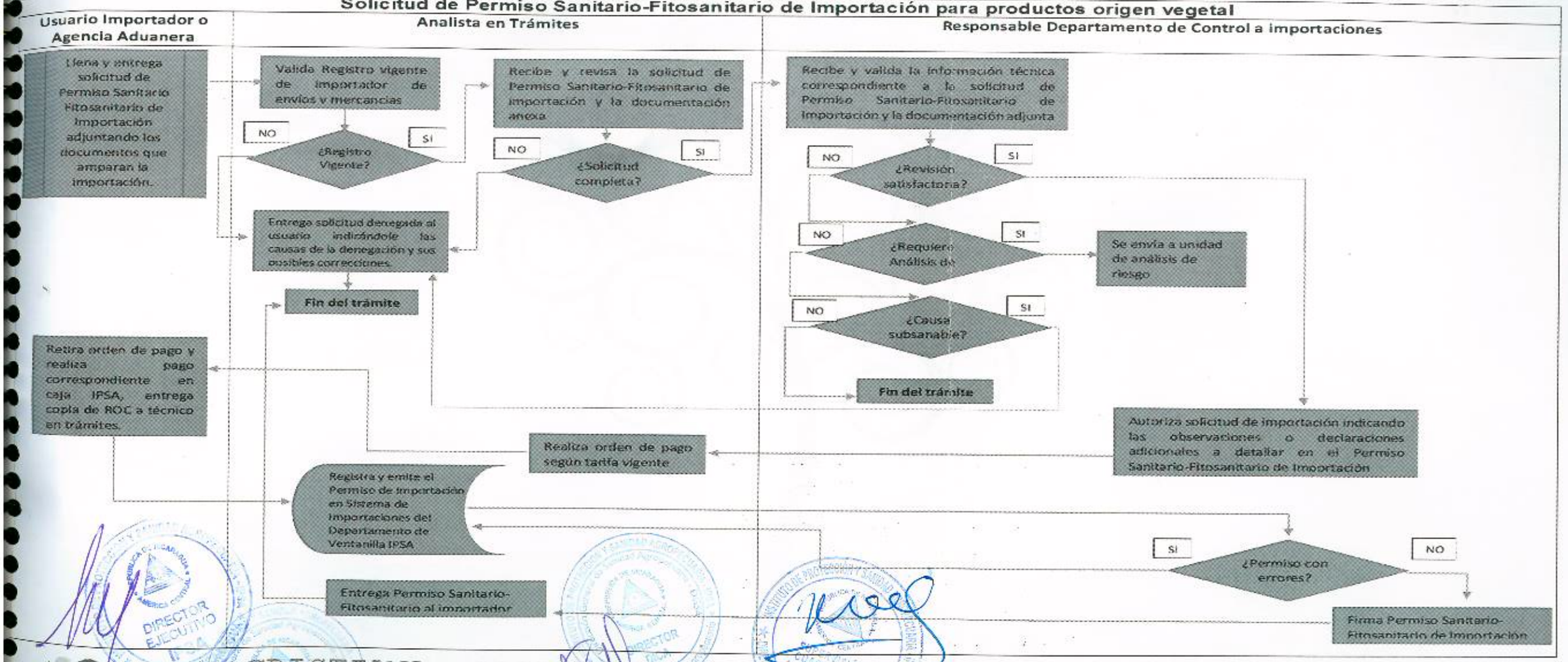
Solicitud de Permiso Sanitario-Fitosanitario de Importación para productos de origen vegetal			
Responsable	**Paso**	**Actividad**	**Registros ó documentos**
Usuario o agencia aduanera.	1	Llena solicitud de Permiso Sanitario Fitosanitario de Importación, adjuntando los documentos que amparan la importación.	-Formato de solicitud de Permiso Sanitario-Fitosanitario de Importación. -Copia de Factura proforma y/o comercial. -Constancia del Departamento de semillas. (material de siembra).
Analista en trámites.	2	Valida Registro vigente de importador de envíos: Registro de importador vigente continúa paso 3. a. Registro de importador vencido. Se deniega trámite.	

Analista en trámites.	3	Recibe y revisa la solicitud de Permiso Sanitario-Fitosanitario de importación y la documentación anexa: a. Solicitud de Permiso Sanitario-Fitosanitario de importación completa, continúa paso 4. Solicitud incompleta, se devuelve al usuario indicándole los errores y sus posibles soluciones.	
Responsable Departamento de Control de Importaciones.	4	Analiza y valida la solicitud de Permiso Sanitario Fitosanitario de Importación y la documentación adjunta: a. Solicitud de permiso sanitario-fitosanitario de importación y documentación anexa completa y correcta. Continúa paso 5. b. Documentación con errores se detiene el trámite y se le devuelve la documentación, indicando claramente las omisiones o errores.	

Responsable Departamento de Control de Importaciones.	5	Valida la información técnica correspondiente a la solicitud de Permiso Sanitario-Fitosanitario de Importación y la documentación adjunta: a. Si la revisión es satisfactoria, se autoriza la importación indicando las observaciones o declaraciones adicionales a detallar en el Permiso Sanitario-Fitosanitario de Importación. Continúa paso 6. b. Se requiere análisis de riesgo para la importación del envío: 1. Cambio de condición fitosanitaria del país de origen. 2. Cuando se realiza importación de un envío por primera vez de un país de origen. c. Revisión técnica insatisfactoria por causa: - Subsanable: se detiene el trámite y se le devuelve la documentación, indicando claramente las omisiones o errores. - No Subsanable: se deniega solicitud de Permiso-Sanitario-Fitosanitario de Importación. ***Fin del Tramite***	-Ficha técnica del envío. -Requisitos emitidos por la Unidad de Análisis de Riesgo de Plagas.
Analista en trámites.	6	Realiza orden de pago según tarifa vigente.	-Orden de Pago.

Usuario o Agencia Aduanera	7	Retira orden de pago y cancela los aranceles correspondientes en caja IPSA, entrega copia de ROC a técnico en trámites de Ventanilla.	Recibo Oficial de caja (ROC).
Analista en trámites.	8	Registra y emite Permiso de Importación en Sistema de Importaciones del Departamento de Control de Importaciones IPSA.	-Permiso Sanitario-Fitosanitario de Importación.
Responsable Departamento de Control de Importaciones.	9	Coteja el Permiso Sanitario-Fitosanitario de Importación con la solicitud de permiso sanitario-fitosanitario de importación correspondiente: a. Si no existen inconsistencia: firma y sella. Continúa paso 10. b. Existen inconsistencias: lo remite a corrección continúa paso 8.	
Analista en trámites.	10	Entrega Permiso Sanitario Fitosanitario de Importación.	Permiso Sanitario-Fitosanitario de Importación.

Solicitud de Permiso Sanitario-Fitosanitario de Importación para productos origen vegetal



3. SOLICITUD DE PERMISO SANITARIO-FITOSANITARIO DE IMPORTACIÓN PARA ANIMALES VIVOS, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL, BIOLÓGICOS, MEDICAMENTOS VETERINARIOS Y PRODUCTOS AFINES.

3.1 Procedimiento

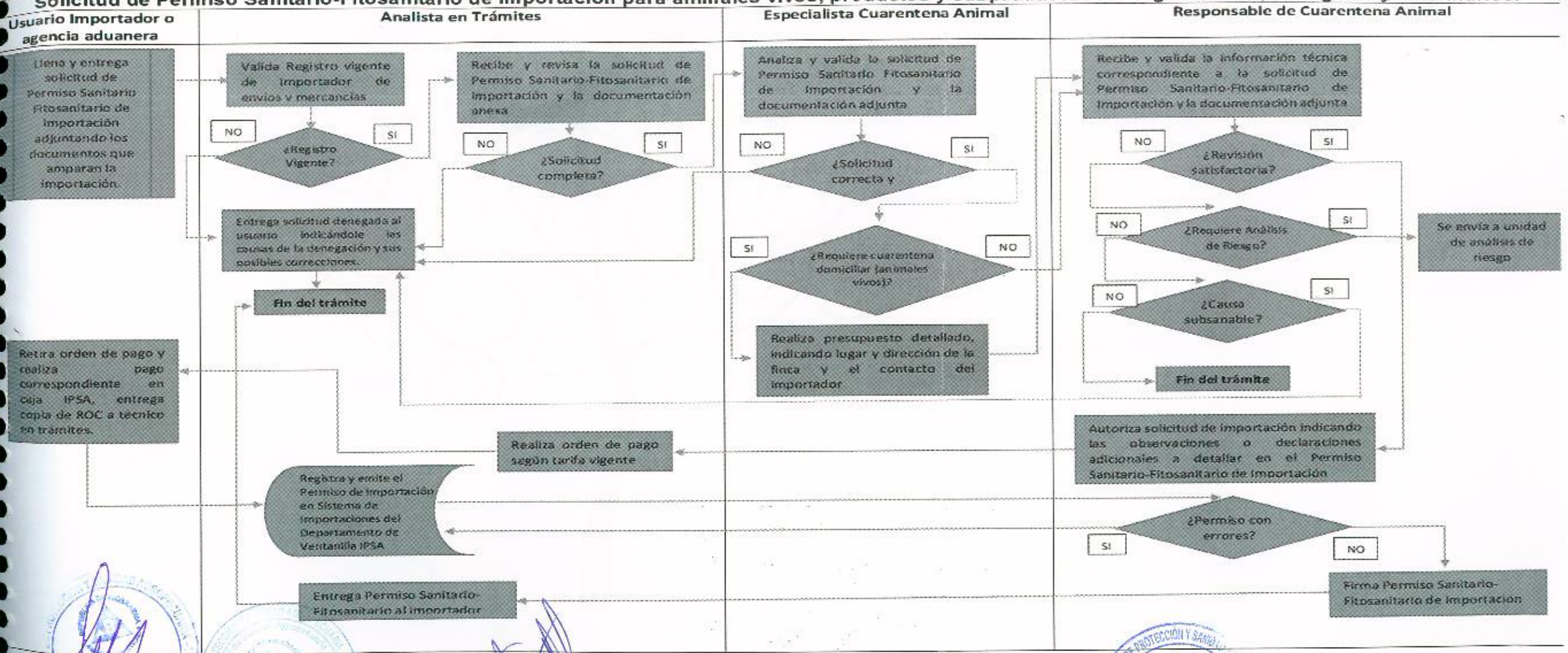
Solicitud de Permiso Sanitario-Fitosanitario de Importación para animales vivos, productos y subproductos de origen animal, biológicos, medicamentos veterinarios y productos afines			
Responsable	**Paso**	**Actividad**	**Registros ó documentos.**
Usuario o agencia aduanera.	1	Llena solicitud de Permiso Sanitario Fitosanitario de Importación adjuntando los documentos que amparan la importación.	-Formato de solicitud de Permiso Sanitario-Fitosanitario de Importación. -Copia de Factura proforma y/o comercial. (Veterinarios) - Copia de Certificado de Origen. (Medicamentos Veterinarios y productos afines) -Copia de Certificado Sanitario. -Copia de Resultados negativos de análisis de laboratorio (animales vivos). -Copia de Certificado CITES (animales en vías de extinción).
Analista en trámites.	2	Valida Registro vigente de importador de envíos y mercancías: a. Registro de importador vigente	

		continúa paso 3. b. Registro de importador vencido. Se deniega trámite.	
Analista en trámites.	3	Recibe y revisa la solicitud de Permiso Sanitario-Fitosanitario de importación y la documentación anexa: b. Solicitud de Permiso Sanitario-Fitosanitario de importación completa, continúa paso 4. Solicitud incompleta, se devuelve al usuario indicándole los errores y sus posibles soluciones.	
Especialista de Cuarentena Animal.	4	Analiza y valida la solicitud de Permiso Sanitario Fitosanitario de Importación y la documentación adjunta: a. Solicitud de permiso sanitario-fitosanitario de importación y documentación anexa completa y correcta. Continuo paso 5. b. Documentación con errores se detiene el trámite y se le devuelve la documentación, indicando claramente las omisiones o errores. c. Para las importaciones de animales vivos que requieran cuarentena domiciliar, se realiza presupuesto detallado, indicando lugar y dirección de	

		la finca y el contacto del importador.	
Responsable Departamento de Cuarentena Animal.	5	Recibe y valida la información técnica correspondiente a la solicitud de Permiso Sanitario-Fitosanitario de Importación y la documentación adjunta: a. Si la revisión es satisfactoria, se autoriza solicitud de importación indicando las observaciones o declaraciones adicionales a detallar en el Permiso Sanitario-Fitosanitario de Importación. Continúa paso 6. b. Se requiere análisis de riesgo para la importación de mercancía: 1. Cambio de condición sanitaria del país de origen. 2. Cuando se realiza importación de una mercancía por primera vez de un país de origen. 3. Cuando es un tipo de mercancía que nunca ha ingresado al país. c. Revisión técnica insatisfactoria por causa: - Subsanable: se detiene el trámite y se le devuelve la documentación, indicando claramente las omisiones o errores. - No Subsanable: se deniega solicitud de Permiso-Sanitario-	-Ficha técnica de la mercancía y demás documentos que respalde la solicitud. -Informe de resultados de la Unidad de Análisis de Riesgo.

		Fitosanitario de Importación. ***Fin del Trámite.***	
Analista en trámites.	6	Realiza orden de pago según tarifa vigente.	-Orden de Pago.
Usuario o Agencia Aduanera.	7	Retira orden de pago y realiza pago correspondiente en caja IPSA, entrega copia de ROC al Analista en trámites.	Recibo Oficial de caja (ROC).
Analista en trámites.	8	Registra y emite el Permiso de Importación en Sistema de Importaciones del Departamento de Control de Importaciones IPSA.	-Permiso Sanitario-Fitosanitario de Importación.
Responsable Departamento de Cuarentena Animal o Especialista en cuarentena animal.	9	Coteja el Permiso Sanitario-Fitosanitario de Importación con la solicitud de permiso sanitario-fitosanitario de importación correspondiente: a. Si no existen inconsistencia: firma y sella. Continúa paso 10. b. Existen inconsistencias: lo remite a corrección continúa paso 8.	
Analista en trámites.	10	Entrega Permiso Sanitario Fitosanitario de Importación. ***Fin del trámite.***	Permiso Sanitario-Fitosanitario de Importación.

Solicitud de Permiso Sanitario-Fitosanitario de Importación para animales vivos, productos y subproductos de origen animal, biológicos y veterinarios.



VIII. REQUERIMIENTOS Y FUNCIONES DE SECCION DE PUESTO DE CUARENTENA AGROPECUARIA.

1. REQUERIMIENTOS:

COMPETENCIAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS DE UN PCA:

Para prevenir la introducción de plagas y enfermedades al Territorio Nacional, las Secciones de Puestos Cuarentena Agropecuaria deben contar con los recursos indispensables para desarrollar las siguientes competencias técnicas, legales y administrativas:

- Verificación documental
- Inspección de envíos, mercancías y otros
- Muestreo de envío, mercancías y otros
- Análisis de laboratorios básicos
- Aplicación medidas de mitigación de riesgo:
  - Retenciones
  - Rechazos
  - Tratamientos
  - Tránsitos
  - Decomiso
  - Destrucción (sacrificio en caso de animales vivos)
- Inspección de equipajes, correo y mensajería, desechos reciclables, medios de transporte y embalajes
- Emisión de documentación oficial
- Registro y archivo de información
- Preparar informes a la jefatura de cuarentena en base a la problemática como soportes a las notificaciones internacionales

1.1 REQUERIMENTOS BÁSICOS:

Dependiendo de la caracterización particular de cada puesto de cuarentena agropecuaria en cuanto a los volúmenes, tipos de importaciones y exportaciones de envíos o mercancías, su origen o procedencia, flujo y clase de medios de transporte, cantidad de pasajeros y equipajes, correo y mensajería, el respectivo PCA debe disponer de la correspondiente dotación de los recursos siguientes:

1.1.1 Recurso humano:

Responsable de Sección del P.C.A: Debe contar con profesionales especializados en ciencias agronómicas, veterinarias, y otras carreras afines debidamente capacitados y con experiencia, quienes estarán a cargo de la toma de decisiones en los campos de su competencia.

Profesionales especializados: Debe disponer de suficientes especialistas, graduados en ciencias agronómicas, veterinarias, y otras carreras afines debidamente capacitados, quienes estarán a cargo de los procesos operativos cuarentenarios sanitarios y fitosanitarios. Dependiendo de las necesidades en análisis de pre-diagnóstico de laboratorio, será preciso disponer de profesionales capacitados en diagnóstico sanitario y fitosanitario.

Asistente administrativo: Se debe disponer de personal administrativo debidamente capacitado en informática, administración, contabilidad, recursos humanos y otras funciones; estará en dependencia de la complejidad de las funciones del P.C.A.

Servicios Generales: Debe contar con personal, que garantice las labores de seguridad, de mantenimiento y limpieza del edificio.

1.1.2 Infraestructura:

De acuerdo a la complejidad de la naturaleza de las funciones de cada P.C.A, se debe prever la disposición de instalaciones físicas adecuadas distribuidas estratégicamente cerca de los predios donde se realizan las operaciones aduaneras de importaciones y exportaciones de envíos y mercancías en los Puestos de Cuarentena Agropecuaria. Estando dotado de área de comedor, oficinas, laboratorios, área para la preparación de muestras, andenes de inspección (dotados de iluminación apropiada), áreas o arcos de tratamiento, estructuras de confinamientos para animales, bodegas, salas de reuniones, zonas para estacionamiento de vehículos, entre otros.

1.1.3 Mobiliario:

De acuerdo a las características de la infraestructura; se deberán dotar las diferentes instalaciones con el mobiliario adecuado que facilite la ejecución de las labores cuarentenarias, especialmente en laboratorios, andenes de

inspección y oficinas de trámite documental, como: escritorios, sillas de escritorio y espera, mesa para máquina de escribir, computadoras e impresoras, archivadoras, libreros o bibliotecas, gabinetes, mesas de inspección, mobiliario de laboratorio, entre otros.

1.1.4 Equipos:

En función de las características propias del PCA debe contar con la asignación de los equipos adecuados para realizar la inspección (kits de inspección), la preparación de muestras y análisis de laboratorio, los tratamientos, las destrucciones, equipo de oficina, de seguridad, entre otros.

Equipo de Laboratorio: Refrigeradoras, estereoscopio con cámara integrada, instrumental entomológico, balanza (analítica y romana), cristalería y termómetros.

Equipo de Oficina: Máquinas de escribir, calculadoras, computadoras, impresoras, fotocopiadoras, teléfonos y fax, radios comunicadores locales, celulares corporativos, mapas, proyectores multimedia, pizarras acrílicas, pantallas portátiles, caja de seguridad.

Equipo especial: Nariceras, chuzos eléctricos, equipo de disección, chuzos de muestreo para granos, alveolos para toma de muestras, cribas de diferentes medidas, termos portátiles, incinerador, linternas led, lupa, generador eléctrico para contingencias, balanzas digitales, navajas multiusos, cámaras digitales, viales de diferentes medidas entre otros.

Equipo de transportes: Vehículos apropiados según naturaleza y necesidades de movilización del personal del PCA.

Equipo de seguridad personal: Vestuario, botas, mascarillas, cascos, guantes, chalecos salvavidas, kit de primeros auxilios y chalecos reflectores, equipo de protección para ingreso a cuartos fríos.

1.1.5 Servicios básicos:

Disponer de acceso a los siguientes servicios: energía eléctrica, agua potable y residual, red telefónica y acceso a internet.

1.1.6 Recursos de información documental y digital:

- Base legal Nacional e Internacional.
- Manuales de Procedimiento con instructivos Técnicos.
- Catálogos informativos de distribución y clasificación de plagas y enfermedades (Ejemplo, CABI).
- Protocolos.
- Requisitos Sanitarios y Fitosanitarios nacionales, regionales y de terceros países.
- Listado de plagas y enfermedades presentes en el país y cuarentenadas.
- Programa para remisión de imágenes de diagnóstico a distancia.
- Literatura técnica.

2.REQUERIMIENTOS Y FUNCIONES DE UN RESPONSABLE DE SECCION DE PUESTO DE CUARENTENA AGROPECUARIA (PCA).

2.1 Cargo: Responsable de sección de Puesto de Cuarentena Agropecuaria.
2.2 Dependencia: Responsables de los Departamentos de Cuarentena Agropecuaria.

3. FUNCIONES GENERALES

Coordinar y realizar inspecciones cuarentenarias, y dar seguimiento a la revisión de documentos soporte de transito, importaciones y exportaciones de productos y sub-productos de origen animal, vegetal y animales vivos, revisar resultados de análisis de laboratorio así como: rechazar, decomisar y autorizar destrucción por incumplimiento de requisitos sanitarios y fitosanitarios, para la elaboración del informe técnico de casos relevantes de las secciones de Cuarentena, con base en la Ley 291, Ley Básica de Salud Animal y Sanidad Vegetal y demás leyes conexas, normas y manuales de procedimientos establecidos, con el fin de prevenir la introducción de plagas y enfermedades al país.

3.1 FUNCIONES ESPECÍFICAS

1. Coordinar y realizar la inspección de envíos y mercancías importados, exportados, en tránsito, medios de transporte de pasajeros con destino turístico y naves aéreas, verificar la documentación de importación y

exportación con base a las regulaciones contenidas en el marco legal a fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos sanitario y fitosanitarios y demás requisitos exigidos por los países de destino.

2. Coordinar y realizar toma de muestras a importaciones y exportaciones de origen vegetal y animal.

3. Revisar resultados de análisis de laboratorio efectuados a las importaciones y exportaciones, liberar productos y sub productos con resultados de análisis satisfactorio y rechazar los que no cumple con los requisitos sanitarios y fitosanitarios, orientar, elaborar y firmar Acta de rechazo y coordinar con las autoridades aduaneras la salida de productos a su país de origen, así mismo decomisar y participar en la incineración de productos que no cumplen con los requisitos sanitarios y fitosanitarios, en conjunto con autoridades de la Dirección General de Servicios Aduaneros, Policía Nacional, importadores y/o representante, levantar y firmar Acta de lo actuado, a fin de evitar el ingreso de plagas y enfermedades que afecten la salud vegetal, animal y humana.

4. Supervisar la aplicación de tratamientos cuarentenarios a importaciones y exportaciones, de acuerdo a normas y procedimientos establecidos, así como ingresar en el sistema automatizado, información contenida en la documentación de importaciones y exportaciones de origen vegetal y animal, así como elaborar y presentar mensualmente informe económico con detalle de los ingresos, con el fin de remitirlo a la Instancia Superior para la toma de decisiones.

5. Coordinar y realizar actividades administrativas generadas de la ejecución del Plan Operativo del Área asignada, así mismo elaborar y aprobar solicitud de viático de alimentación, horas extras, subsidio, plan de vacaciones del personal del área y transporte del personal bajo su responsabilidad, así como desarrollar y evaluar los resultados de acuerdo a metas y objetivos propuestos, para fines de elaboración y remisión de informe a la instancia superior, con el propósito de llevar un control interno de todos los beneficios sociales del personal y desarrollo de actividades.

3.2 SUSTITUCIÓN POR AUSENCIA

El especialista de Cuarentena Agropecuaria designado por el responsable de sección y aprobado por los Responsables de Departamentos de cuarentena vegetal y animal.

3.3 REQUISITOS FORMATIVOS

El funcionario que desempeñe el cargo de responsable de sección deberá contar con la siguiente formación:

- Profesionales graduados y titulados dentro del campo de la medicina veterinaria.
- Profesionales graduados y titulados dentro de la ingeniería agronómica.
- Profesionales graduados y titulados dentro de las carreras afines a la agronomía o veterinaria.
- Técnicos superiores agropecuarios (siempre y cuando cuenten con la respectiva capacitación profesional con respecto a cuarentena agropecuaria).

3.4 CUALIDADES PERSONALES

Considerando las peculiaridades propias de la labor cuarentenaria y las características del entorno laboral el Responsable de sección del PCA deberá poseer como mínimo las siguientes cualidades:

- Honestidad, disciplina y ética en la función pública.
- Vocación y mística para el desempeño de las funciones cuarentenarias.
- Disposición para laborar jornadas extraordinarias y en horarios rotativos.
- Capacidad para trabajar bajo presión.
- Responsabilidad, puntualidad y pulcritud en su vestimenta y aseo personal.
- Facilidad para la comunicación escrita y oral.
- Excelencia en relaciones humanas en su ambiente de trabajo, así como con otras Instituciones.
- Habilidad para laborar en equipos de trabajo.
- Iniciativa y creatividad en el desempeño laboral.
- Interés de mantenerse actualizado en el área cuarentenaria.
- Licencia para conducir.
- Conocimiento básico de manejo de equipos cómputo y programas informáticos.
- Habilidad para transmitir conocimientos adquiridos.

3.5.1 CARACTERIZACION DE LA FUNCION CUARENTENARIA

3.5.2 Grado de dificultad

Los objetivos de la Cuarentena Agropecuaria es prevenir el ingreso, establecimiento y diseminación de plagas y enfermedades de animales y vegetales que afecten el patrimonio agropecuario, la salud humana y el medio

ambiente. Igualmente, la aplicación de medidas técnicas que garanticen el cumplimiento de las regulaciones sanitarias y fitosanitarias para el comercio internacional, lo cual posibilita mantener o abrir los mercados de exportación.

3.5.3 Responsabilidad

La aplicación de medidas y procedimientos técnicos y administrativos implica responsabilidades sobre:

a) Toma de decisiones técnicas, legales y administrativas en los diferentes procesos de autorización de importaciones de envíos y mercancías.
b) Instalaciones, equipo especializado, herramientas, mobiliario, vehículos asignados.
c) Controla y supervisa las recaudaciones y registro de recursos financieros producto de los servicios prestados al amparo de tarifas establecidas oficialmente.
d) Supervisa la emisión de la documentación técnica y administrativa que formaliza el cumplimiento de las disposiciones establecidas.
e) Verifica el registro manual o digital de información técnica y administrativa

3.6 Riesgo laboral:

- Exposición a peligros y accidentes.
- Exposición a demandas por perjuicios causados a terceros.
- Traslado de funciones y/o Pérdida del empleo.

4. REQUERIMIENTOS Y FUNCIONES DE UN ESPECIALISTA EN UN PUESTO DE CUARENTENA AGROPECUARIA (PCA).

4.1 FUNCIONES GENERALES

Realizar la inspección de animales vivos, productos y subproductos de origen animal, vegetal, carga no agropecuaria y medios de transporte, así como realizar el rechazo y decomiso de productos y subproductos agropecuarios y animales vivos cuando los consignatarios no cumplen con los requisitos establecidos para la importación, en base a la Ley 291, Ley Básica de Salud Animal y Sanidad Vegetal, Manual de Procedimientos y Normas Obligatorias Nicaragüenses, con el propósito de proteger el estatus sanitario del sector agropecuario del país.

4.2 FUNCIONES ESPECIFICAS

1. Realizar la inspección de animales vivos, productos y subproductos de origen animal y vegetal, con el fin de prevenir la introducción de plagas y enfermedades endémicas y cuarentenadas que afecten el sector agrícola y pecuario.

2. Verificar el cumplimiento de los requisitos de importación, país de origen, permisos y certificados fitosanitario y/o zoosanitario, y notificar a las autoridades correspondientes en caso de no cumplimiento.

3. Realizar toma de muestra de productos y subproductos de origen animal y vegetal, así como remitirlo al Laboratorio correspondientes para su análisis, con el fin de identificar la presencia/ausencia de plagas y enfermedades endémicas y/o cuarentenadas.

4. Realizar el decomiso y rechazo de productos y subproductos agropecuarios cuando los consignatarios o importadores no cumplen con los requisitos establecidos para la importación y exportación.

5. Realizar la inspección de los medios de transporte que ingresan al territorio Nacional (aviones, camiones, furgones, vehículos livianos y pesados, entre otros), con animales vivos, productos de origen animal y vegetal y carga no agropecuaria, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas establecidas y medidas de carácter cuarentenarias.
6. Elaborar informes técnicos semanales y mensuales de las actividades realizadas en el puesto cuarentenario, con el fin de remitirlo al Superior Inmediato para su información y toma de decisiones.

4.3 REQUISITOS FORMATIVOS

Los especialistas que desempeñen funciones en los PCA deben contar con la siguiente formación dependiendo del nivel de responsabilidad que desempeñe:

- Profesionales graduados y titulados dentro del campo de la medicina veterinaria.
- Profesionales graduados y titulados dentro de la ingeniería agronómica.
- Profesionales graduados y titulados dentro de las carreras afines a la agronomía o veterinaria.

- Técnicos superiores agropecuarios (siempre y cuando cuenten con la respectiva capacitación profesional con respecto a cuarentena agropecuaria).

4.4 CARACTERÍSTICAS PERSONALES

Considerando las peculiaridades propias de la labor cuarentenaria y las características del entorno laboral, tanto en la evaluación de los funcionarios actuales, así como en la selección y el nombramiento de nuevos especialistas de cuarentena agropecuaria, deberán poseer las siguientes cualidades:

- Honestidad, disciplina y ética en la función pública.
- Vocación y mística para el desempeño de las funciones cuarentenarias.
- Disposición para laborar jornadas extraordinarias y en horarios rotativos.
- Capacidad para trabajar bajo presión.
- Responsabilidad, puntualidad y pulcritud en su vestimenta y aseo personal.
- Habilidad para la comunicación escrita y oral.
- Excelencia en relaciones humanas en su ambiente de trabajo, así como con otras instituciones.
- Habilidad para laborar en equipos de trabajo.
- Iniciativa y creatividad en el desempeño laboral.
- Disposición de mantenerse actualizado en el área cuarentenaria.
- Licencia de conducir.
- Conocimiento básico de manejo de equipos cómputo y programas informáticos.

4.5 CARACTERIZACION DE LA FUNCION CUARENTENARIA

4.5.1 Grado de dificultad

Los objetivos de la Cuarentena Agropecuaria es prevenir el ingreso, establecimiento y diseminación de plagas y enfermedades de animales y vegetales que afecten el patrimonio agropecuario, la salud humana y el medio ambiente. Igualmente, la aplicación de medidas técnicas que garanticen el cumplimiento de las regulaciones sanitarias y fitosanitarias que regulan el comercio internacional.

4.5.2 Responsabilidad

La aplicación de medidas y procedimientos técnicos y administrativos implica responsabilidades sobre:

a) Ejecuta las decisiones técnicas, legales y administrativas en los diferentes procesos de autorización de importaciones de envíos y mercancías.
b) Cuido de las Instalaciones, equipo especializado, herramientas, mobiliario, vehículos asignados;
c) Elabora, recauda y registra los recursos financieros producto de los servicios prestados al amparo de tarifas establecidas oficialmente;
d) Emisión y responsabilidad de documentación técnica y administrativa que formaliza el cumplimiento de las disposiciones establecidas.
e) Registro manual o digital de información técnica y administrativa.

4.6 Riesgo laboral:

- Exposición a peligros y accidentes.
- Exposición a demandas por perjuicios causados a terceros.
- Traslado de funciones y/o Pérdida del empleo.

IX. PROCEDIMIENTOS EN PUESTOS DE CUARENTENA AGROPECUARIA.

1. INSPECCIONES A ENVÍOS, MERCANCÍAS, MEDICAMENTOS VETERINARIOS Y PRODUCTOS AFINES IMPORTADOS

1.1 PROPOSITO

Verificar el cumplimiento de los requisitos sanitarios y fitosanitarios establecidos, mediante la inspección documental, de identidad y física de los envíos, mercancías, medicamentos veterinarios y productos afines importados con la finalidad de prevenir la introducción, de plagas y enfermedades al territorio nacional.

1.2 ALCANCE

El presente procedimiento es de aplicación obligatoria a todos los envíos, mercancías, medicamentos veterinarios y productos afines que pretendan ingresar o salir del Territorio Nacional a través de los Puestos de Cuarentena Agropecuaria.

1.3 RESPONSABILIDAD Y AUTORIDAD

- El especialista de Cuarentena Agropecuaria en el puesto de ingreso será el responsable de la inspección documental que acompaña a la importación, inspección de identidad y física, de los envíos, mercancías, medicamentos veterinarios y productos afines y de los medios de transportes, así como de la toma de muestra, el envío y la interpretación de los resultados de laboratorio. Igualmente, es responsable de elaborar y aplicar la retención por presencia de plagas o enfermedades, de la aplicación y la verificación de las medidas de mitigación de riesgo o tratamiento, así como del rechazo, decomiso/destrucción, sacrificio o la liberación del envío, mercancía y veterinario.
- El Responsable de Sección del Puesto de Cuarentena Agropecuaria, supervisa el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el Manual de Cuarentena Agropecuaria, así como las coordinaciones interinstitucionales en frontera.
- El responsable de la Dirección de Cuarentena Agropecuaria será el garante de notificar oficialmente a los Responsables de la Dirección de Salud Animal y Sanidad Vegetal para que estos notifiquen a las instancias regionales e internacionales respectivas, sobre el incumplimiento a las regulaciones sanitarias o fitosanitarias y las medidas aplicadas.

1.4 DESCRIPCION

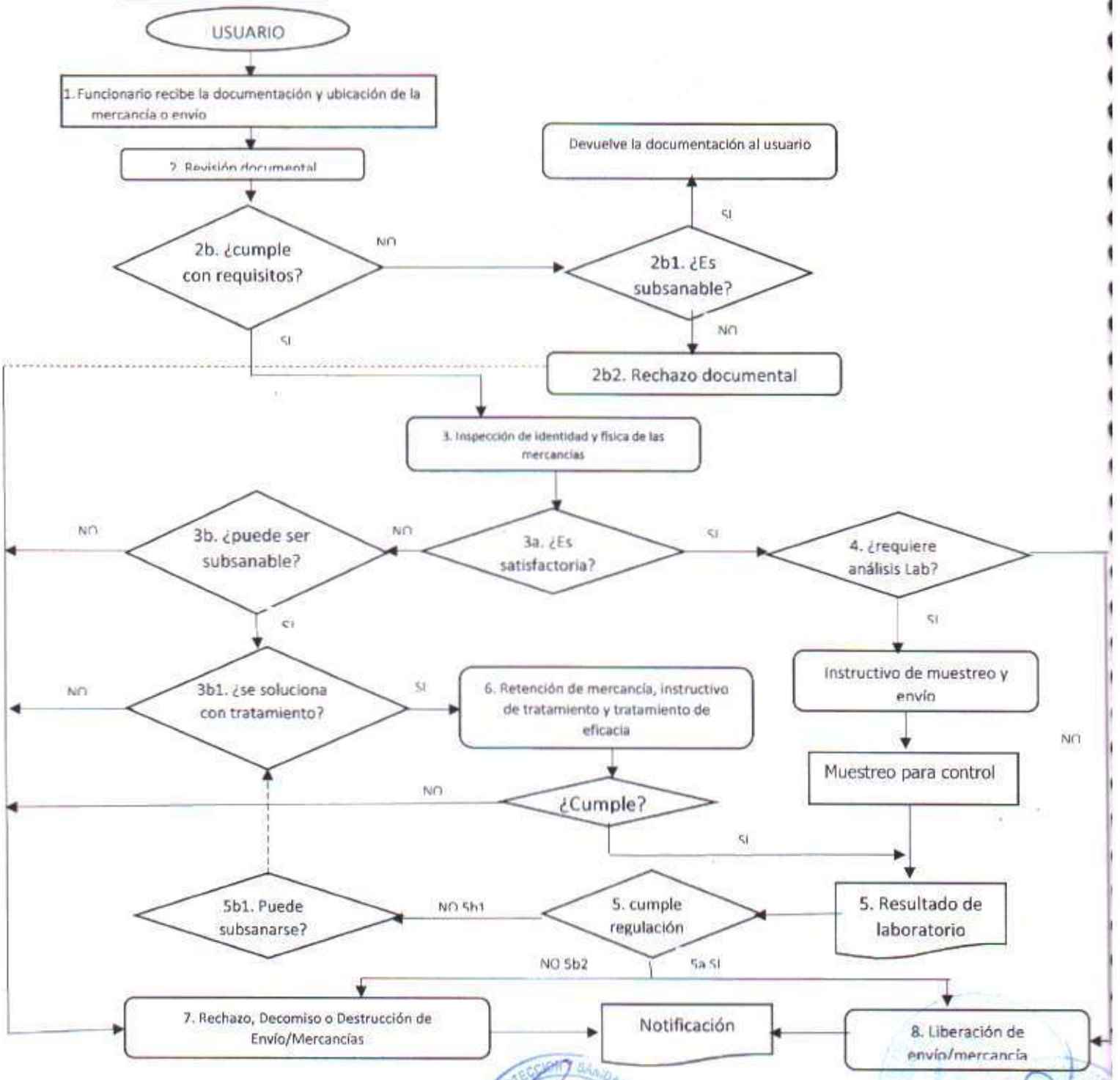
RESPONSABLE	PASO	ACTIVIDAD	REGISTROS Y OTRA DOCUMENTACIÓN
Especialista de Cuarentena Agropecuaria.	1	Recibe del usuario la documentación que ampara el envío o mercancía para el trámite de importación y la ubicación del mismo.	Documentos en original que sustentan la importación de envíos, mercancías, medicamentos veterinarios y productos afines
	2	**Inspección documental:** Realiza la inspección documental de envíos, mercancías, medicamentos veterinarios y productos afines. Si la inspección es satisfactoria, se continúa con la inspección de identidad y física, paso 3. a) Inspección insatisfactoria por causa: - Subsanable: se detiene el trámite y se le devuelve la documentación, indicando claramente las omisiones o errores. Se retiene el envío, mercancías, medicamentos veterinarios y productos afines. - No Subsanable: se detiene el trámite y continúa con el paso 7.	- Documentación de Importación en original: ✓ Permiso Sanitario-Fitosanitario de Importación. ✓ Certificado Fitosanitario – zoosanitario. ✓ Certificado de origen para mercancías, copia notariada únicamente para medicamentos veterinarios y productos afines, cuando estos tienen diferente origen y procedencia. ✓ Factura comercial). - Acta de Retención (si lo amerita). -Acta de Rechazo (si lo amerita).

RESPONSABLE	PASO	ACTIVIDAD	REGISTROS Y OTRA DOCUMENTACIÓN
	3	**Inspección de identidad y física:** Realiza la inspección de identidad y física para constatar las condiciones generales de los envíos, mercancías, medicamentos veterinarios y productos afines: a) Inspección satisfactoria: cumplimiento de requisitos sanitarios y fitosanitarios, continúa con el paso 8. Nota: De acuerdo al tipo de envío, mercancía, medicamentos veterinarios y productos afines, se podrá remitir al paso 4. b) Inspección insatisfactoria: presencia o sospecha de plagas o enfermedades, o por rotura del material de empaque. Se retiene aplicando el Acta de retención y se continúa con el paso 4 ó 6. **Nota:** En caso de incumplimiento de la NIMF 15 con referencia a los embalajes de madera, se le realizará tratamiento y continúa con el paso 8.	- Hoja de inspección Sanitaria-Fitosanitaria. - Acta de Retención. - Acta de Rechazo. - Orden de Tratamiento Cuarentenario.
	4	Toma la muestra de acuerdo al tipo de envío o mercancía. La muestra se envía a los laboratorios oficiales o aprobados por la autoridad competente. Se continúa con el paso 5. Nota: Solo en caso de monitoreo	- Acta de retención. - Remisión de muestras para análisis de laboratorio.

RESPONSABLE	PASO	ACTIVIDAD	REGISTROS Y OTRA DOCUMENTACIÓN
		sanitario fitosanitario con cuarentena en destino o seguimiento post entrada, continúa con el paso 8.	
	5	Recibe los resultados de laboratorio: Se evalúa la situación y se disponen las medidas a aplicar, notificando al usuario e informando al Responsable de Sección del puesto de Cuarentena: a) Satisfactorios: continúa paso 8. b) No Satisfactorios: b.1 No cumple con los requisitos sanitarios y fitosanitarios (presencias de plaga viva) se mantiene con retención y continúa con el paso 6. b.2 Identificación de plagas y enfermedades de importancia cuarentenaria continúa paso 7.	- Resultado de laboratorio. - Registro de intercepción de plagas o enfermedades. - Acta de Retención de envíos o mercancías - Acta de Rechazo. - Acta Decomiso/Destrucción
	6	Ordena y supervisa la correcta aplicación del tratamiento cuarentenario. En el caso de envíos, mercancías, medicamentos veterinarios y productos afines, véase Manual de tratamiento cuarentenario OIRSA.	- Orden de tratamiento cuarentenario. - Acta de retención. - Certificado de Tratamiento OIRSA. - Manual para tratamiento cuarentenario.

RESPONSABLE	PASO	ACTIVIDAD	REGISTROS Y OTRA DOCUMENTACIÓN
Especialista del puesto de Cuarentena Agropecuaria.	7	Rechaza los envíos, mercancías, medicamentos veterinarios y productos afines, cuando corresponda y no represente riesgo sanitario/fitosanitario al país procede al decomiso y destrucción. En tanto se ejecuten estas acciones se debe asegurar la inmovilización del envío, mercancía, medicamentos veterinarios y productos afines, colocando además un marchamo o precinto de seguridad, se mantiene con Acta de Rechazo y se informa al Responsable Departamento de Cuarentena, usuario y Aduana. Una vez efectivo el rechazo se envía acta de rechazo con la firma de la Aduana de Salida a los Responsables de cuarentena agropecuaria. ***Fin del trámite.***	- Acta de Rechazo - Acta Decomiso y Destrucción. (cuando no represente riesgo sanitario/fitosanitario al país).
Especialista del puesto de Cuarentena Agropecuaria.	8	Procede a liberar el envío, mercancía, medicamentos veterinarios y productos afines. Para casos relevantes, informa de la liberación de las autoridades competentes. ***Fin del trámite.***	Sello de liberación.

1.5 FLUJOGRAMA



1.6. Registros

NOMBRE DEL REGISTRO	ÁREA DE ARCHIVO	TIEMPO MÍNIMO
Permiso Sanitario-Fitosanitario de Importación(Aviso de Ingreso)	PCA	V
Retención de Envíos y Mercancías	PCA	V
Inspección para unidades de transporte	PCA	V
Acta de muestreo	PCA	V
Muestreo de envíos	PCA	V
Muestreo de mercancías	PCA	V
Remisión de muestras para análisis de laboratorio	PCA	V
Cadena de custodia de muestras vegetales y animales	PCA	V
Registro de intercepción de plagas	PCA	V
Acta de retención	PCA	V
Orden de tratamientos cuarentenarios.	PCA	V
Registro de tratamiento sanitario o fitosanitario	PCA	V
Acta de decomiso/destrucción	PCA	V
Acta de Rechazo	PCA	V

V: vigente

1.7 ANEXOS

LISTADO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL

DOCUMENTACIÓN SANITARIA, FITOSANITARIA Y COMERCIAL	TIPO DE DOCUMENTO	CRITERIO DE CUMPLIMIENTO
Permiso Sanitario-Fitosanitario de Importación.	Obligatorio	- Documento original físico y vigente a la fecha de presentación en el PCA, con toda la información requerida.
Certificado Sanitario o Fitosanitario Oficial de exportación del país de procedencia.	Obligatorio	- Documento original y vigente a la fecha de presentación en el PCA, con toda la información requerida. - La información del documento es concordante con lo indicado en el Permiso de importación sanitario-fitosanitario. En cuanto a la cantidad o peso contra lo declarado en Permiso Sanitario-Fitosanitario de Importación, se admite una tolerancia no superior al 5% para considerarlo aceptable. Se requerirá de un complemento autorizado a través de un nuevo Permiso Sanitario-Fitosanitario de Importación. Este criterio no aplica a los organismos vivos y productos biológicos.
Certificado de Origen (cuarentena animal).	Obligatorio	- Documento original y vigente a la fecha de presentación en el PCA. - Copia notariada, para medicamentos veterinarios y productos afines, cuando estos tienen diferente origen y procedencia. - La información del documento es concordante con lo indicado en el Permiso sanitario-fitosanitario de importación y con el Certificado

DOCUMENTACIÓN SANITARIA, FITOSANITARIA Y COMERCIAL	TIPO DE DOCUMENTO	CRITERIO DE CUMPLIMIENTO
		Sanitario-Fitosanitario de Exportación. - A nivel de Centroamericana se solicitará copia del FAUCA (Formulario Aduanero Único Centroamericano).
Factura comercial.		- Debe ser copia legible y reunir la información solicitada en el permiso sanitario-fitosanitario de importación.
Declaración adicional del permiso sanitario-fitosanitario de importación.	Obligatorio según requisitos establecidos.	- Certificado Sanitario/Fitosanitario original y vigente a la fecha de presentación en el PCA. - El documento es emitido para cumplir con los requisitos sanitarios y fitosanitarios adicionales. - La declaración del documento es concordante con el permiso sanitario-fitosanitario de importación.

1.8. Hoja de inspección de envíos y mercancías importadas

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional — El Pueblo, Presidente!

INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA
DIRECCIÓN DE CUARENTENA AGROPECUARIA
HOJA DE INSPECCIÓN AGROPECUARIA

IPSA

PCA _____ R.O.C. N°_____ N° _____

A. REVISIÓN DOCUMENTAL E INSPECCIÓN

Fecha de Inspección	HORA		IMPORTACIÓN		COMERCIO		INSUMOS AGROPECUARIOS			SUSTANCIAS INDUSTRIALES
	Inicio	Finaliza	Animal	Vegetal	Animal	Vegetal	VET	INT	PQ	

A.1 Nombre o Razón Social Importador: _____

	SI	NO	N°
A1.1. PERMISO DE IMPORTACIÓN			
A1.2. CERT. SANITARIO/FITOSANITARIO			
A1.3. FACTURA			
A1.4. CERTIFICADO DE ORIGEN			

A.2 El tipo de Producto coincide con la descripción del Permiso de Importación: SI ☐ No ☐

Productos:	Cantidad:

A3. El manejo del producto en el medio de transporte es adecuado: SI ☐ No ☐

A4. SE TOMO MUESTRAS		N° DE MUESTAS			
SI	NO	N° de Muestra LNRB	N° de Muestra LNDVMA	N° de Muestra LNDECS	N° de Muestra OTROS

B. MEDIDAS SANITARIAS/FITOSANITARIAS APLICADAS

Tratado		Retenido		Liberado		Rechazado		Decomisado	

Observaciones: _____

_____

_____

_____

_____

Nombre, Firma y Sello del Funcionario PCA | **Nombre, Firma e Identificación del Usuario**

1.9. Instrucciones de llenado

(1) **PCA**: Describir el nombre del Puesto de Cuarentena Agropecuaria.
(2) R.O.C N°: Indicar **el número consecutivo del recibo de caja.**
(3) **Fecha** de inspección: Indicar la fecha que se realizó la inspección.
(4) **Hora**: Describir hora de inicio y finalización de la inspección
(5) **Importación:** Marcar con una X la casilla correspondiente.
(6) **COMIECO**: Marcar con una X la casilla correspondiente
(7) **Insumos Agropecuarios**: VET. (Veterinarios); INT. (Insumos No Tóxicos); PQ (Plaguicidas Químicos): Marcar con una X la casilla correspondiente.
(8) **Sustancias Industriales:** Marcar con una X la casilla
(9) **Nombre o Razón social importador**: Describir nombre del importador o empresa importadora.
(10) **Permiso de Importación**: Marque con una X el campo correspondiente y consignar el número correspondiente del Permiso Sanitario/Fitosanitario de Importación.
(11) **Certificado Sanitario/Fitosanitario**: Marque con una X el campo correspondiente y consignar el número correspondiente del Certificado Sanitario/Fitosanitario Oficial del país de origen.
(12) **Factura**: Indicar el número de factura.
(13) **Certificado de origen:** Marque con una X la casilla correspondiente.
(14) **El tipo de producto coincide con la descripción del producto de importación**: Marque con una X la casilla correspondiente.
(15) **Productos**: Indicar el nombre de los envíos y mercancías inspeccionados.
(16) **Cantidad:** Indicar el peso en Kilogramos.
(17) **El manejo del producto en el medio de transporte es adecuado**: Marcar con una X en las casillas correspondiente.
(18) **Se tomó muestra**: Marcar con una X en las casillas correspondiente.
(19) **N° de muestras**: N° de muestra LNRB (Laboratorio Nacional de Residuos Biológicos; N° de muestra LNDVMA (Laboratorio Nacional de Diagnostico Veterinario y Microbiología de los Alimentos; N° de Muestra LNDFCS (Laboratorio Nacional de Diagnostico Fitosanitario y Calidad de Semilla; otros (Otros Laboratorio): Marcar con una X la casilla correspondiente.
(20) **Medidas fitosanitarias aplicadas**: Marcar con "X" las casillas correspondientes a las medidas fitosanitarias aplicadas.
(21) **Observaciones:** Indicar información adicional.
(22) **Nombre, firma y sello del funcionario del PCA**: Describir nombre, firma y sello del especialista.
(23) **Nombre, firma e identificación del usuario**: Describir nombre, firma y número de identificación del usuario.

2. INSPECCIÓN DE ANIMALES VIVOS IMPORTADOS

2.1 PROPOSITO

Verificar el cumplimiento de los requisitos sanitarios establecidos, mediante la inspección documental y física de los animales vivos con la finalidad de evitar la introducción, establecimiento y diseminación de plagas y enfermedades al territorio nacional.

2.2 ALCANCE

El presente procedimiento es de aplicación obligatoria a todos los animales vivos importados que pretendan ingresar por los Puestos de Cuarentena Agropecuaria al territorio nacional.

2.3 DEFINICIONES

2.3.1 Animal Vivo: Se designa a todos aquellos seres vivos que sienten y se mueven por su propio impulso.

2.3.2 Permiso Sanitario-Fitosanitario de Importación: documento oficial emitido por la autoridad sanitaria del país, mediante el cual se dan a conocer los requisitos sanitarios de cumplimiento obligatorio.

2.3.3 Certificado sanitario: documento oficial emitido por el país de origen o procedencia que certifica el estatus sanitario de cualquier animal vivo.

2.3.4 Inspección: proceso sistemático que consta de inspección documental e inspección física de los animales vivos, así como su medio embalaje, medios de transporte y fómite.

2.3.5 Causa subsanable: es un incumplimiento de requisitos documentales establecidos que puede ser subsanado con una presentación posterior en el plazo establecido, siempre y cuando no represente un riesgo sanitario. Los requisitos establecidos en materia de documentación sanitaria y comercial para efectos de verificación documental se encuentran definidos en el Anexo.

2.3.6 Causa no subsanable: es un incumplimiento de requisitos documentales establecidos que no puede ser subsanado con una presentación posterior, o cuando se detecten falsificaciones, alteraciones, tachaduras injustificadas u otros.

2. INSPECCIÓN DE ANIMALES VIVOS IMPORTADOS

2.1 PROPOSITO

Verificar el cumplimiento de los requisitos sanitarios establecidos, mediante la inspección documental y física de los animales vivos con la finalidad de evitar la introducción, establecimiento y diseminación de plagas y enfermedades al territorio nacional.

2.2 ALCANCE

El presente procedimiento es de aplicación obligatoria a todos los animales vivos importados que pretendan ingresar por los Puestos de Cuarentena Agropecuaria al territorio nacional.

2.3 DEFINICIONES

2.3.1 Animal Vivo: Se designa a todos aquellos seres vivos que sienten y se mueven por su propio impulso.

2.3.2 Permiso Sanitario-Fitosanitario de Importación: documento oficial emitido por la autoridad sanitaria del país, mediante el cual se dan a conocer los requisitos sanitarios de cumplimiento obligatorio.

2.3.3 Certificado sanitario: documento oficial emitido por el país de origen o procedencia que certifica el estatus sanitario de cualquier animal vivo.

2.3.4 Inspección: proceso sistemático que consta de inspección documental e inspección física de los animales vivos, así como su medio embalaje, medios de transporte y fómite.

2.3.5 Causa subsanable: es un incumplimiento de requisitos documentales establecidos que puede ser subsanado con una presentación posterior en el plazo establecido, siempre y cuando no represente un riesgo sanitario. Los requisitos establecidos en materia de documentación sanitaria y comercial para efectos de verificación documental se encuentran definidos en el Anexo.

2.3.6 Causa no subsanable: es un incumplimiento de requisitos documentales establecidos que no puede ser subsanado con una presentación posterior, o cuando se detecten falsificaciones, alteraciones, tachaduras injustificadas u otros.

2.4 RESPONSABILIDAD Y AUTORIDAD

- El especialista de Cuarentena Agropecuaria del PCA será el responsable de la inspección documental y física de los animales vivos y de los medios de transportes. Igualmente, es responsable de elaborar y aplicar la retención de los animales vivos por presencia de plagas o enfermedades, de la aplicación y la verificación de las medidas de mitigación de riesgo o tratamiento, así como del rechazo, decomiso, sacrificio o la liberación de los mismos.
- El Responsable de sección del PCA, supervisa el cumplimiento de todos los procedimientos técnicos y administrativos.
- Responsable del Departamento Cuarentena Animal, es el encargado de coordinar, elaborar, dirigir y planificar las funciones de cuarentena animal a nivel nacional.
- El responsable de la Dirección de Cuarentena Agropecuaria será el garante de comunicar al responsable de la Dirección de Salud Animal sobre el incumplimiento a las regulaciones sanitarias y las medidas aplicadas para que estos notifiquen a las instancias regionales e internacionales respectivas.

2.5 DESCRIPCION

RESPONSABLE	PASO	ACTIVIDAD	REGISTROS Y OTRA DOCUMENTACIÓN
Especialista de PCA	1	Recibe del usuario la documentación que ampara la importación de los animales vivos.	- Permiso Sanitario-Fitosanitario de Importación. - Certificado Sanitario Oficial de exportación. - Certificado de Origen. - Copia de Factura. - Resultados de laboratorios negativos por cada animal.

2. INSPECCIÓN DE ANIMALES VIVOS IMPORTADOS

2.1 PROPOSITO

Verificar el cumplimiento de los requisitos sanitarios establecidos, mediante la inspección documental y física de los animales vivos con la finalidad de evitar la introducción, establecimiento y diseminación de plagas y enfermedades al territorio nacional.

2.2 ALCANCE

El presente procedimiento es de aplicación obligatoria a todos los animales vivos importados que pretendan ingresar por los Puestos de Cuarentena Agropecuaria al territorio nacional.

2.3 DEFINICIONES

2.3.1 Animal Vivo: Se designa a todos aquellos seres vivos que sienten y se mueven por su propio impulso.

2.3.2 Permiso Sanitario-Fitosanitario de Importación: documento oficial emitido por la autoridad sanitaria del país, mediante el cual se dan a conocer los requisitos sanitarios de cumplimiento obligatorio.

2.3.3 Certificado sanitario: documento oficial emitido por el país de origen o procedencia que certifica el estatus sanitario de cualquier animal vivo.

2.3.4 Inspección: proceso sistemático que consta de inspección documental e inspección física de los animales vivos, así como su medio embalaje, medios de transporte y fómite.

2.3.5 Causa subsanable: es un incumplimiento de requisitos documentales establecidos que puede ser subsanado con una presentación posterior en el plazo establecido, siempre y cuando no represente un riesgo sanitario. Los requisitos establecidos en materia de documentación sanitaria y comercial para efectos de verificación documental se encuentran definidos en el Anexo.

2.3.6 Causa no subsanable: es un incumplimiento de requisitos documentales establecidos que no puede ser subsanado con una presentación posterior, o cuando se detecten falsificaciones, alteraciones, tachaduras injustificadas u otros.

2.4 RESPONSABILIDAD Y AUTORIDAD

- El especialista de Cuarentena Agropecuaria del PCA será el responsable de la inspección documental y física de los animales vivos y de los medios de transportes. Igualmente, es responsable de elaborar y aplicar la retención de los animales vivos por presencia de plagas o enfermedades, de la aplicación y la verificación de las medidas de mitigación de riesgo o tratamiento, así como del rechazo, decomiso, sacrificio o la liberación de los mismos.
- El Responsable de sección del PCA, supervisa el cumplimiento de todos los procedimientos técnicos y administrativos.
- Responsable del Departamento Cuarentena Animal, es el encargado de coordinar, elaborar, dirigir y planificar las funciones de cuarentena animal a nivel nacional.
- El responsable de la Dirección de Cuarentena Agropecuaria será el garante de comunicar al responsable de la Dirección de Salud Animal sobre el incumplimiento a las regulaciones sanitarias y las medidas aplicadas para que estos notifiquen a las instancias regionales e internacionales respectivas.

2.5 DESCRIPCION

RESPONSABLE	PASO	ACTIVIDAD	REGISTROS Y OTRA DOCUMENTACIÓN
Especialista de PCA	1	Recibe del usuario la documentación que ampara la importación de los animales vivos.	- Permiso Sanitario-Fitosanitario de Importación. - Certificado Sanitario Oficial de exportación. - Certificado de Origen. - Copia de Factura. - Resultados de laboratorios negativos por cada animal.

2.4 RESPONSABILIDAD Y AUTORIDAD

- El especialista de Cuarentena Agropecuaria del PCA será el responsable de la inspección documental y física de los animales vivos y de los medios de transportes. Igualmente, es responsable de elaborar y aplicar la retención de los animales vivos por presencia de plagas o enfermedades, de la aplicación y la verificación de las medidas de mitigación de riesgo o tratamiento, así como del rechazo, decomiso, sacrificio o la liberación de los mismos.
- El Responsable de sección del PCA, supervisa el cumplimiento de todos los procedimientos técnicos y administrativos.
- Responsable del Departamento Cuarentena Animal, es el encargado de coordinar, elaborar, dirigir y planificar las funciones de cuarentena animal a nivel nacional.
- El responsable de la Dirección de Cuarentena Agropecuaria será el garante de comunicar al responsable de la Dirección de Salud Animal sobre el incumplimiento a las regulaciones sanitarias y las medidas aplicadas para que estos notifiquen a las instancias regionales e internacionales respectivas.

2.5 DESCRIPCION

RESPONSABLE	PASO	ACTIVIDAD	REGISTROS Y OTRA DOCUMENTACIÓN
Especialista de PCA	1	Recibe del usuario la documentación que ampara la importación de los animales vivos.	- Permiso Sanitario-Fitosanitario de Importación. - Certificado Sanitario Oficial de exportación. - Certificado de Origen. - Copia de Factura. - Resultados de laboratorios negativos por cada animal.

2.4 RESPONSABILIDAD Y AUTORIDAD

- El especialista de Cuarentena Agropecuaria del PCA será el responsable de la inspección documental y física de los animales vivos y de los medios de transportes. Igualmente, es responsable de elaborar y aplicar la retención de los animales vivos por presencia de plagas o enfermedades, de la aplicación y la verificación de las medidas de mitigación de riesgo o tratamiento, así como del rechazo, decomiso, sacrificio o la liberación de los mismos.
- El Responsable de sección del PCA, supervisa el cumplimiento de todos los procedimientos técnicos y administrativos.
- Responsable del Departamento Cuarentena Animal, es el encargado de coordinar, elaborar, dirigir y planificar las funciones de cuarentena animal a nivel nacional.
- El responsable de la Dirección de Cuarentena Agropecuaria será el garante de comunicar al responsable de la Dirección de Salud Animal sobre el incumplimiento a las regulaciones sanitarias y las medidas aplicadas para que estos notifiquen a las instancias regionales e internacionales respectivas.

2.5 DESCRIPCION

RESPONSABLE	PASO	ACTIVIDAD	REGISTROS Y OTRA DOCUMENTACIÓN
Especialista de PCA	1	Recibe del usuario la documentación que ampara la importación de los animales vivos.	- Permiso Sanitario-Fitosanitario de Importación. - Certificado Sanitario Oficial de exportación. - Certificado de Origen. - Copia de Factura. - Resultados de laboratorios negativos por cada animal.

1. IDENTIFICACIÓN DE LAS SECCIONES DE PUESTOS CUARENTENA AGROPECUARIA.

Cuadro 1. Distribución de las secciones de puestos cuarentena agropecuaria en Nicaragua.

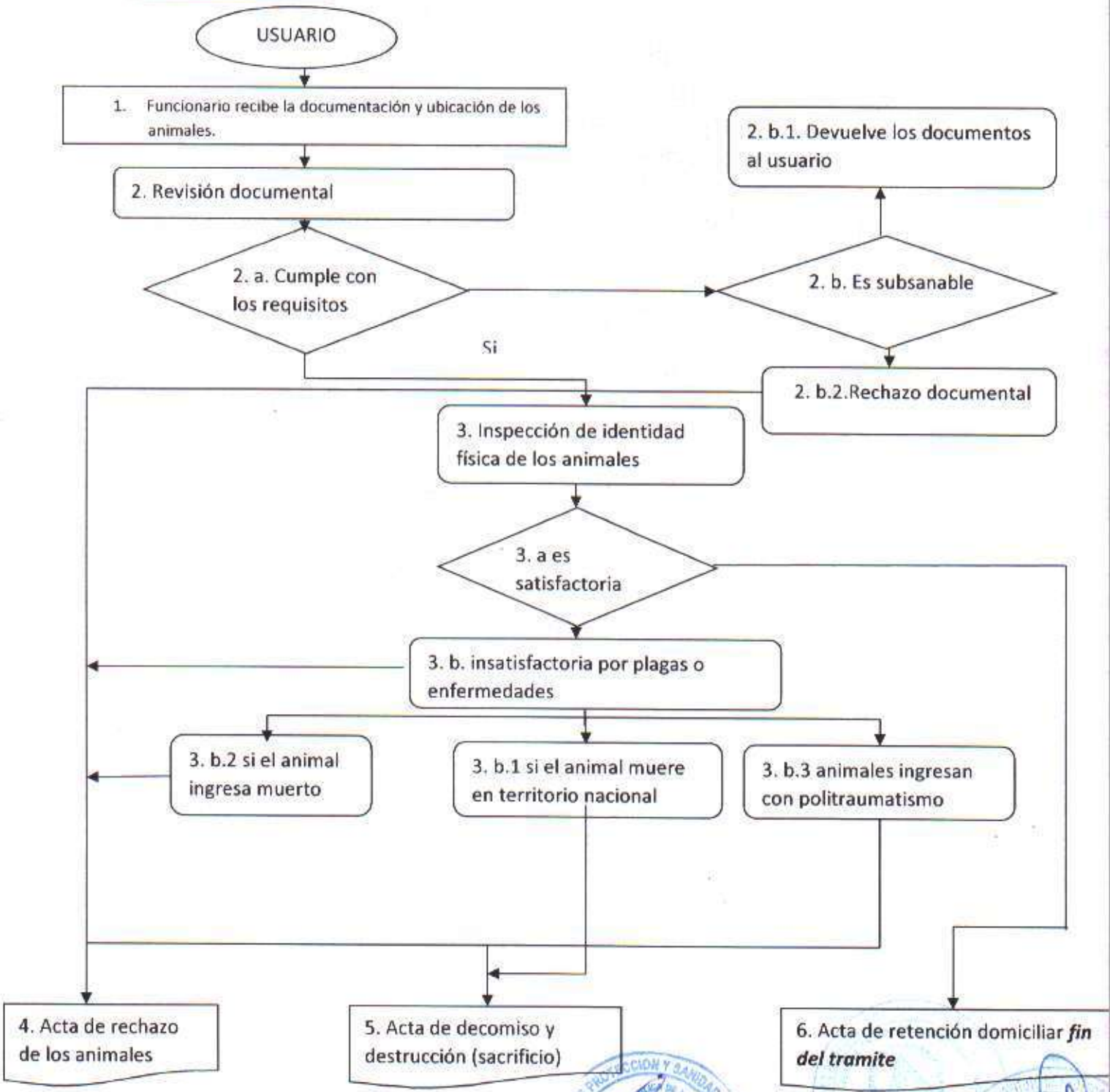
Clasificación de Puestos	Nombre del Puesto
Aéreos	Aduana Central Aérea
	Aeropuerto Internacional A.C.S
	Bilwii *
	Isla de Ometepe(Aeropuerto "La Paloma")*
	Aeropuerto de Bluefields*
	Aeropuerto Costa Esmeralda
	Aeropuerto San Juan de Nicaragua
Marítimos	Corinto
	San Juan del Sur
	Potosí *
	Bilwii *
	Puerto Sandino*
Fluviales	San Carlos
	San Juan de Nicaragua
	El Rama
Terrestres	Almacenes Fiscales y Privados *
	Zonas Francas*
	Peñas Blancas
	El Guasaule
	El Espino
	Las Manos
	Teotecacinte
	San Pancho

* Pendiente de apertura.

RESPONSABLE	PASO	ACTIVIDAD	REGISTROS Y OTRA DOCUMENTACIÓN
	2	**Inspección documental:** Realiza la inspección documental de los animales vivos. a) Si la inspección documental es satisfactoria, se continúa con la inspección física de los animales vivos, paso 3. b) Si la inspección documental es insatisfactoria por causa: - Subsanable: se detiene el trámite y se devuelve la documentación, indicando claramente las omisiones o errores. Pasa al paso 6. - No Subsanable: se detiene el trámite y continúa con el paso 4 e informa al Responsable de Sección del PCA quien a su vez informa al Responsable de Cuarentena Animal.	- Documentación de Importación. - Acta de Retención (si lo amerita).
	3	**Inspección física:** Realiza la inspección física para constatar el estado sanitario de los animales vivos: a) Inspección satisfactoria: cumplimiento del estado sanitario de los animales vivos, continúa con el paso 6. b) Inspección insatisfactoria: presencia o sospecha de plagas o enfermedades se pasa al paso 4. En caso de politraumatismo o muerte de los animales se	- Hoja de inspección Sanitaria. - Acta de Retención. - Acta de Rechazo. - Registro de intercepción de plagas.

RESPONSABLE	PASO	ACTIVIDAD	REGISTROS Y OTRA DOCUMENTACIÓN
		procederá de la siguiente forma: b1). Si el animal muere en territorio nacional se elaborará acta decomiso. (Paso 5) incinerar, en caso de ausencia de incinerador se deberá enterrar y encalar, tomando las medidas de bioseguridad. b2) En caso que el animal o los animales ingresen al territorio nacional muertos se procederá al rechazo del embarque (pasa al paso 4 o 5). b3) En caso que los animales ingresen al territorio nacional con politraumatismo se considerará el rechazo o el sacrificio (Paso 4 ó 5). Informa al Responsable de Sección del PCA quien a su vez informa al Jefe de Cuarentena Animal.	
	4	Se elabora acta de rechazo.	- Acta de Rechazo.
	5	Se elabora acta de destrucción (sacrificio).	- Acta de Destrucción.
	6	Se elabora acta de retención domiciliar para el cumplimiento de cuarentena domiciliar y toma de muestra para confirmación de análisis del país de origen. ***Fin del trámite.***	- Acta de retención. - Cadena de Custodia

2.6 FLUJOGRAMA



2.7 Registros

NOMBRE DEL REGISTRO	ÁREA DE ARCHIVO	TIEMPO MÍNIMO
Permiso Sanitario-Fitosanitario de importación.	PCA	V
Acta de Retención	PCA	V
Hoja de Inspección	PCA	V
Acta de muestreo	PCA	V
Cadena de custodia de muestras animales	PCA	V
Registro de intercepción de plagas	PCA	V
Orden de tratamientos cuarentenarios.	PCA	V
Registro de tratamiento sanitario	PCA	V
Acta de decomiso/destrucción	PCA	V
Acta de Rechazo	PCA	V

V: vigente

2.8 ANEXOS

LISTADO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL

DOCUMENTACIÓN SANITARIA, FITOSANITARIA Y COMERCIAL	TIPO DE DOCUMENTO	CRITERIO DE CUMPLIMIENTO
Permiso Sanitario-Fitosanitario de Importación.	Obligatorio	- Documento original físico y vigente a la fecha de presentación en el PCA, con toda la información requerida.
Certificado Sanitario Oficial de exportación.	Obligatorio	- Documento original y vigente a la fecha de presentación en el PCA, con toda la información requerida. - La información del documento es concordante con lo indicado en el Permiso de importación sanitario-fitosanitario.
Certificado de Origen	Obligatorio	- Documento original y vigente a la fecha de presentación en el PCA. - La información del documento es concordante con lo indicado en el Permiso sanitario-fitosanitario de importación y con el Certificado Sanitario-Fitosanitario de Exportación. - A nivel de Centroamericana se solicitará copia del FAUCA (Formulario Aduanero Único Centroamericano).
Factura comercial.	Obligatorio	- Debe ser copia legible y reunir la información solicitada en el permiso sanitario-fitosanitario de importación.
Declaración adicional del permiso sanitario-	Obligatorio según requisitos	El certificado Sanitario y vigente a la

DOCUMENTACIÓN SANITARIA, FITOSANITARIA Y COMERCIAL	TIPO DE DOCUMENTO	CRITERIO DE CUMPLIMIENTO
fitosanitario de importación.	establecidos.	fecha de presentación en el PCA. - El documento es emitido para cumplir con los requisitos sanitarios adicionales como complemento a la constancia o certificado sanitario. - La identificación del documento es concordante con el permiso sanitario de importación.

2.9 Procedimiento para el ingreso de animales con destino a exposición o feria.

Procedimiento para el ingreso de animales con destino a exposición o feria.			
Responsable	**Paso**	**Actividad**	**Registro o Documentos**
Expositor/Usuario.	1	Realiza solicitud por escrito al Dpto. De Cuarentena Animal con un mínimo de 72 horas de anticipación para ingresar animales de manera temporal a ferias que se estarán aperturando en el territorio nacional.	✓ Invitación a la feria. ✓ Datos completos del propietario de los animales. ✓ Copia de documentos de identificación del propietario. ✓ Origen y procedencia de los animales. ✓ Especie animal a ingresar. ✓ Cantidad de animales que ingresaran a la feria. ✓ Puesto fronterizo por el que ingresaran los animales. ✓ Día en que ingresaran los animales por frontera.

			✓ Lugar donde se realizará la feria. ✓ Periodo en que estarán los animales en el territorio nacional. ✓ Reseñas de los animales (números de identificación, razas, edades, color, etc.).
Responsable Departamento de Cuarentena Animal.	2	Recibe y revisa documentación correspondiente a la solicitud de ingreso de los animales para exposición o feria. a. Solicitud completa, continúa paso 3. b. Solicitud incompleta, se rechaza la solicitud indicando al expositor los errores.	Solicitud de ingreso con documentos adjuntos en copia.
Responsable Departamento de Cuarentena Animal.	3	Orienta al Responsable de Sección Cuarentenaria, del ingreso temporal del o los animales, enviando copias de los documentos.	

Responsable de Sección Cuarentena Agropecuaria.	4	Realiza revisión documental que ampara a los animales. Si la revisión es satisfactoria, se continúa paso 5. b) Revisión insatisfactoria por causa: - Subsanable: se detiene el trámite y se le devuelve la documentación, indicando claramente las omisiones o errores. - No Subsanable: se detiene el trámite indicando las inconsistencias.	**Documentos originales**: Resultados de Análisis de laboratorio según la especie. Certificado de origen de los animales. Certificado sanitario de exportación emitido por la autoridad competente del país exportador. Certificado del médico veterinario. Factura.
Especialista de Cuarentena Agropecuaria.	5	Inspecciona en frontera los animales y el medio de transporte, emitirá una hoja de inspección y un acta de retención domiciliar indicando: a. cumplimiento de requisitos para la estadía temporal de los animales que ingresaran a feria. b. Lugar donde se realizará la feria y el nombre de la misma. c. Los documentos originales quedarán en el puesto de cuarentena agropecuaria de entrada al país, y se entregarán al propietario una vez que	Hoja de Inspección. Acta de Retención Domiciliar. Orden de Pago. Recibo oficial de caja.

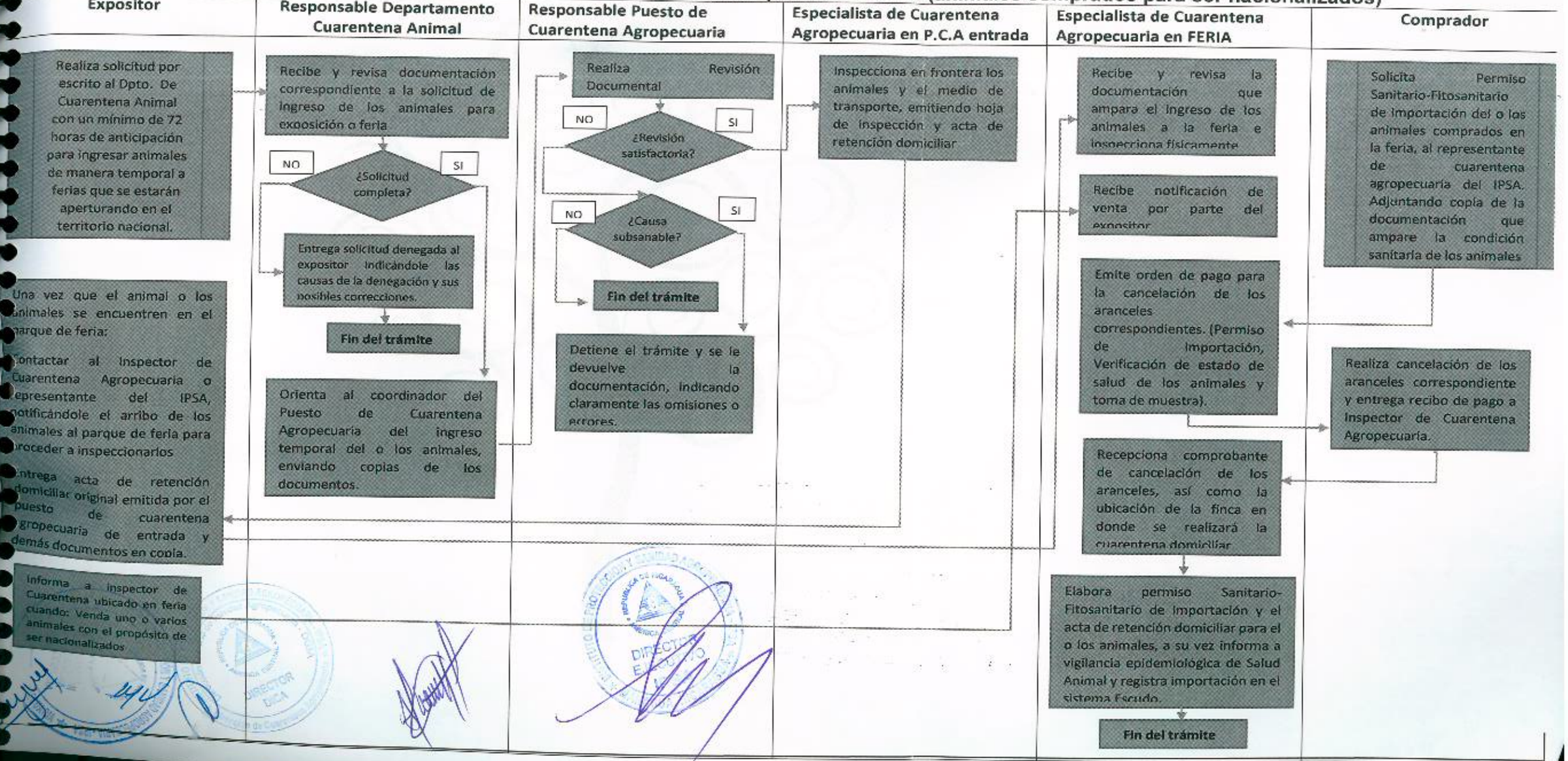
		los animales retornen a su país de procedencia.	
Expositor (ubicado en feria)	6	Una vez que el animal o los animales se encuentren en el parque de feria: a. Contactar al Especialista de Cuarentena Animal o representante del IPSA, notificándole el arribo de los animales al parque de feria para proceder a inspeccionarlos. b. Entrega acta de retención domiciliar original emitida por el puesto de cuarentena agropecuaria de entrada y demás documentos en copia.	
Especialista de Cuarentena Agropecuaria	7	Recibe y revisa la documentación que ampara el ingreso de los animales a la feria e inspecciona físicamente. a. Si se compra un animal con propósito de nacionalizarlo continúa paso 8. b. Si se compra un animal con propósito de reexportarlo a un tercer país, continúa paso 13 y 14. c. Para los animales que retornan al país de	-Actas de Retención en original de los animales.

		origen, continua paso 17.	
Comprador	8	Ssolicita al representante de cuarentena agropecuaria del IPSA, Permiso Sanitario-Fitosanitario de Importación del o los animales comprados en la feria, adjuntando copia de la documentación que ampare la condición sanitaria de los animales.	- Ssolicitud de Permiso Sanitario-Fitosanitario de Importación.
Especialista de Cuarentena Agropecuaria (ubicado en feria)	9	Emite orden de pago para la cancelación de los aranceles correspondientes. (Permiso de Importación, Verificación de estado de salud de los animales y toma de muestra).	-Orden de Pago.
Comprador	10	Realiza cancelación de los aranceles correspondiente y entrega recibo de pago al Especialista de Cuarentena Agropecuaria.	-Recibo Oficial de Caja o institución bancaria.
Especialista de Cuarentena Agropecuaria (ubicado en feria)	11	Recepciona comprobante de cancelación de los aranceles así como la ubicación de la finca en donde se realizará la cuarentena domiciliar.	
Especialista de Cuarentena Agropecuaria (ubicado en feria)	12	Elabora permiso Sanitario-Fitosanitario de Importación y el acta de retención domiciliar para el o los animales, a su vez informa a trazabilidad y vigilancia epidemiológica de Salud Animal y registra importación en el sistema Escudo. ***Fin del Trámite.***	- Permiso Sanitario-Fitosanitario de Importación -Acta de Retención domiciliar.

Comprador	13	Solicita ante el presidente de la feria ó el comité responsable, una constancia veterinaria emitida por un medico habilitado ante IPSA, donde indique que el animal (es) fueron comprados en la feria y que se encuentran en buen estado de salud para ser reexportado a un tercer país.	-Constancia del médico veterinario.
Comprador	14	Presenta en CETREX para emisión del Certificado Sanitario de Exportación lo siguientes documentos: a. Constancia veterinaria emitida por el comité de la feria. b. Copia de la documentación con que ingresó a la feria.	-Constancia de médico veterinario. -Copia de Documentación con la que ingresaron los animales a la feria.
Especialista de Cuarentena Agropecuaria (ubicado en feria)	15	Libera acta de retención original emitida en el puesto de cuarentena agropecuaria de entrada, indicando la cantidad de animales que retornan al país de origen y los que fueron vendidos en la feria.	

Comprador	16	Presenta en la sección cuarentenaria de salida: a. Copia de la constancia veterinaria de compra emitida por el comité de la feria. b. Copia del certificado sanitario de exportación. c. Copia del acta de retención domiciliar liberada por el Especialista de cuarentena agropecuaria ubicado en la feria. ***Fin del trámite.***	-Copia Acta de Retención liberada y debidamente razonada. - Copia del certificado sanitario de exportación de los animales vendidos en feria. - Copia de la constancia veterinaria de compra emitida por el comité de la feria.
Expositor	17	Presenta en sección cuarentenaria de salida, el acta de retención en original debidamente razonada e indicando los animales que serán retornados al país de origen.	-Acta de retención original debidamente razonada y liberada.
Especialista de cuarentena Agropecuaria en el PCA de salida	18	Recibe y verifica que el acta de retención presentada por el expositor coincida con los animales que serán retornados al país de origen. ***Fin del trámite.***	

Procedimiento para el ingreso de animales con destino a exposición o feria. (animales comprados para ser nacionalizados)



Procedimiento para el ingreso de animales con destino a exposición o feria. (animales comprados para ser reexportados)

Expositor

Realiza solicitud por escrito al Dpto. De Cuarentena Animal con un mínimo de 72 horas de anticipación para ingresar animales de manera temporal a ferias que se estarán aperturando en el territorio nacional.

Una vez que el animal o los animales se encuentren en el parque de feria:

Contactar al inspector de Cuarentena Agropecuaria o representante del IPSA, notificándole el arribo de los animales al parque de feria para proceder a inspeccionarlos.

Entrega acta de retención domiciliar original emitida por el puesto de cuarentena agropecuaria de entrada y demás documentos en copia.

Informa a inspector de Cuarentena ubicado en feria cuando: Venda uno o varios animales con el propósito de ser reexportados

Responsable Departamento de Cuarentena Animal

Recibe y revisa documentación correspondiente a la solicitud de ingreso de los animales para exposición o feria

¿Solicitud completa?

NO

Entrega solicitud denegada al expositor indicándole las causas de la denegación y sus posibles correcciones.

Fin del trámite

SI

Orienta al coordinador del Puesto de Cuarentena Agropecuaria del ingreso temporal del o los animales, enviando copias de los documentos.

Responsable Puesto de Cuarentena Agropecuaria

Realiza Revisión Documental

¿Revisión satisfactoria?

NO

¿Causa subsanable?

NO

Fin del trámite

SI

Detiene el trámite y se lo devuelve la documentación, indicando claramente las omisiones o errores.

SI

Especialista de Cuarentena Agropecuaria en P.C.A entrada

Inspecciona en frontera los animales y el medio de transporte, emitiendo hoja de inspección y acta de retención domiciliar

Especialista de Cuarentena Agropecuaria en FERIA

Recibe y revisa la documentación que ampara el ingreso de los animales a la feria e inspecciona físicamente

Recibe notificación de venta por parte del expositor.

Libera acta de retención original emitida en el puesto de cuarentena agropecuaria de entrada, indicando la cantidad de animales que retornan al país de origen y los que fueron vendidos en la feria.

Comprador

Solicitar ante el presidente de la feria ó el comité responsable, una constancia veterinaria emitida por un médico habilitado ante IPSA, donde indique que el animal (es) fueron comprados en la feria y que se encuentran en buen estado de salud para ser reexportado a un tercer país.

Presenta en CETREX para emisión del Certificado Sanitario de Exportación lo siguientes documentos: Constancia veterinaria emitida por el comité de la feria y copia de la documentación con que ingresó a la feria.

Presentar en P.C.A de salida:

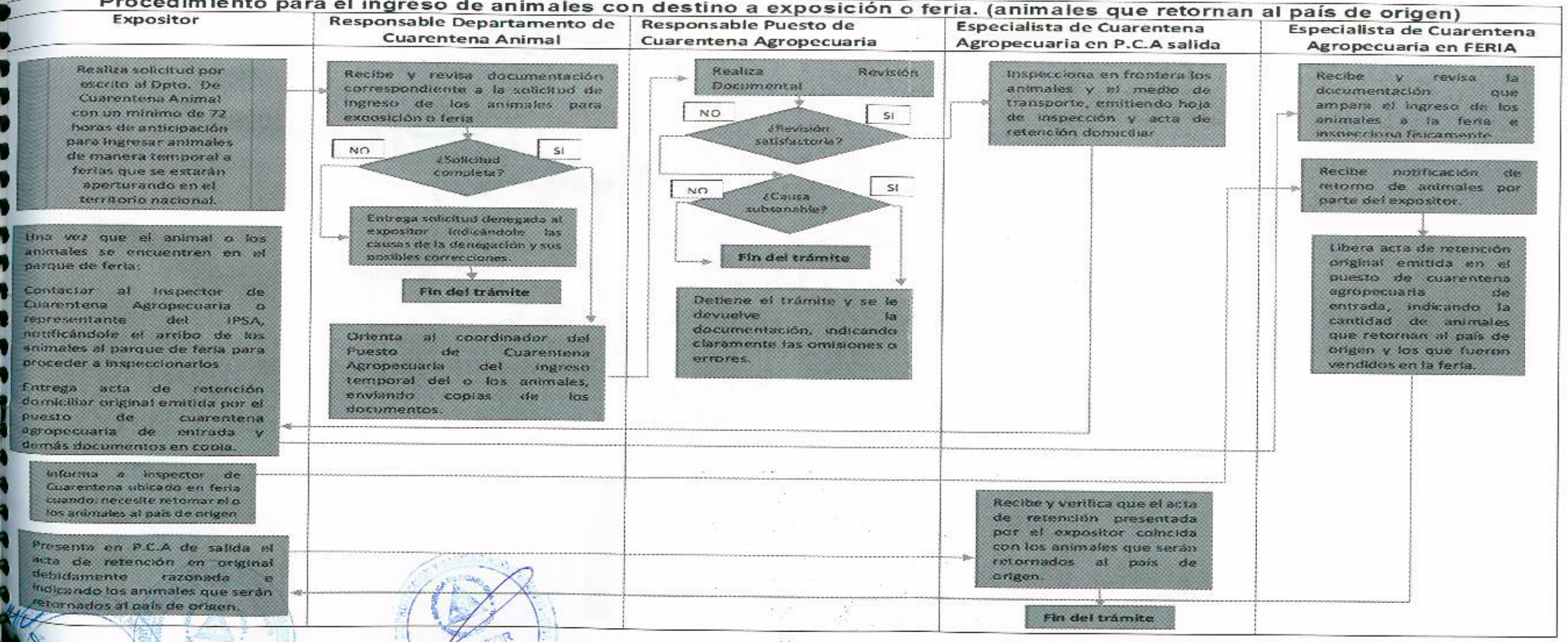
Copia de la constancia veterinaria de compra emitida por el comité de la feria

Copia del certificado sanitario de exportación.

Copia del acta de retención domiciliar liberada por el inspector de cuarentena agropecuaria ubicado en la feria.

Fin del trámite

Procedimiento para el ingreso de animales con destino a exposición o feria. (animales que retornan al país de origen)



3 INSPECCIÓN A MEDIOS DE TRANSPORTE

3.1 PROPOSITO

Reconocimiento visual de la condición sanitaria o fitosanitaria a todos los medios de transporte que ingresen al territorio Nacional.

3.2 ALCANCE

El procedimiento descrito en este documento se aplica a todos los medios de transporte que ingresan por los Puestos Cuarentenarios del país.

3.3 DEFINICIONES

Medio de Transporte: son los diferentes sistemas o maneras de desplazar un envío, mercancía o personas de un lugar a otro.

3.4 RESPONSABILIDAD Y AUTORIDAD

El Especialista de Cuarentena Agropecuaria en el puesto de entrada será el responsable de:

(a) La inspección física de los medios de transporte.
(b) Retener envíos o mercancías sujetos a control cuarentenario que no hayan sido declarados.
(c) Ordenar y verificar el cumplimiento de las medidas de acondicionamiento o tratamiento de medio de transporte cuando corresponda.
(d) Rechazar o liberar los medios de transporte.

3.5 DESCRIPCION

RESPONSABLE	PASO	ACTIVIDAD	REGISTROS Y OTRA DOCUMENTACION
Especialista de Cuarentena Agropecuaria.	1	Coordina con las autoridades de Aduanas de puerto, aeropuerto o frontera terrestres la inspección de los medios de transporte que ingresen por los puestos de Cuarentena Agropecuaria.	
Especialista de Cuarentena Agropecuaria.	2	Inspecciona los medios de transporte y sus compartimentos, especialmente a aquellos de origen y/o procedencia de países o áreas con riesgo sanitario o fitosanitario.	Hoja de Inspección
Especialista de Cuarentena Agropecuaria.	3	De acuerdo al resultado de la inspección resuelve: a. Si no detecta envíos, mercancías no declaradas o plagas –Continúa con el paso 5. b. Si detecta envíos, mercancías no declaradas o plagas los retiene para someterlos al cumplimiento de las medidas respectivas notificando al usuario, conductor y al Responsable de Sección del puesto cuarentenario.	-Actas de retención

Especialista de Cuarentena Agropecuaria.	4	Ordena la aplicación de la medidas cuarentenarias pertinentes y constata su eficacia e informa al Responsable de Sección del puesto de cuarentena.	-Orden de Tratamiento. -Certificado de Tratamiento. -Acta de rechazo (si la requiere).
Especialista de Cuarentena Agropecuaria.	5	Se libera el medio de transporte. **Fin del trámite.**	

3.6 Registros

NOMBRE DEL REGISTRO	ÁREA DE ARCHIVO	TIEMPO MÍNIMO
Hoja de Inspección de medios de transporte inspeccionados (incluir en anexos el formato)	PCA	V
Acta de Retención	PCA	V
Orden de Tratamiento	PCA	V
Certificado de Tratamiento.	PCA	V
Acta de Rechazo	PCA	V

V: Vigente

3.7 Hoja de Inspección Sanitaria/Fitosanitaria a Medio de Transporte Terrestre

(1)ACTA DE INSPECCIÓN TRANSPORTE TERRESTRE No.	
(2) Puesto Cuarentena Agropecuaria:	(3) R.O.C Nº:
(4) Fecha (dd-mm-aa):	(5) Hora (00:00 am/pm):
(6) Tipo de carga que Transporta:	
(7) Tipo de vehículo: Furgón ☐ Contenedor ☐ Rastra ☐ Camión ☐ Autobús: ☐ Vehículo Liviano: ☐ Otros: ☐	(8) Identificación del medio de transporte:
(10) Origen:	(11) Procedencia:
(12) Áreas inspeccionadas en el medio de transporte:	
(13) Medidas aplicadas: **Tratado:** ☐ **Retenido:** ☐ **Rechazado** ☐ **Liberado** ☐ **Observaciones:** _____ _____ _____ _____	
DISPOSICIÓN SANITARIA	
ADVERTENCIA: ***La inspección y/o tratamiento cuarentenario, serán de carácter obligatorio para todos los medios de transporte que pretendan arribar o salir al y del territorio nacional, quienes deberán pagar los servicios recibidos (Ley 291, art, 35).*** *Durante la estancia del medio de transporte en (14) _____, ningún miembro de la tripulación u otra persona podrá remover los sellos colocados en productos cuarentenados ni bajará del vehículo cualquier animal vivo, plantas, productos y subproductos de origen animal y vegetal, desechos de ellos, sus envolturas o recipientes sin autorización oficial del* inspector *del* PCA. *La basura orgánica deberá permanecer en el vehículo en recipientes cerrados.*	
(15) Nombre del conductor del Medio de Transporte:	(16) Firma e identificación:
(17) Nombre del inspector que realizo la inspección del PCA:	(18) Firma y sello del inspector que realizo la inspección:

3.8 Instrucciones de llenado

(1) Acta de inspección transporte terrestre Nº: número consecutivo de actas de inspección de medios de transporte terrestre que lleva el PCA.

(2) Puesto Cuarentena Agropecuaria: Describir el nombre del Puesto

(3) R.O.C Nº: Describir el número de recibo de caja

(4) Fecha: indique el día, mes y año en que se realizó la inspección.

(5) Hora: indique la hora en que se realizó la inspección.

(6) Tipo de carga que Transporta: indique el tipo de carga que traslada.

(7) Tipo de vehículo: Marque con una **X** el medio de transporte inspeccionado

(8) Placa Nº: indique el número de la placa del vehículo.

(9) No de Contenedor / Remolque No.: indique el número del contenedor o del remolque.

(10) Origen: Indique el país de donde es originario el medio de transporte

(11) Procedencia: indique el país de donde procede el vehículo.

(12) Áreas inspeccionadas: indique con una **X** las áreas inspeccionadas.

(13) Medidas aplicadas: indique las medias aplicadas y cualquier información adicional que se considere relevante en las observaciones

(14) Indique el lugar de estancia del vehículo en la casilla.

(15) Nombre del representante del medio de transporte.

(16) Firma e identificación: firma y número de identificación del representante del medio de transporte.

(17) Nombre del inspector que realiza la inspección del PCA: nombre del inspector que realizó la inspección.

(18) Firma y sello del inspector que realizo la inspección: firma del inspector que realizó la inspección y sello oficial.

4. INSPECCIÓN DE AERONAVES

4.1 GENERALIDADES:

Todas las aeronaves, comerciales, cargueros, privados, diplomático y militar, que arriben al Territorio Nacional serán sometidas a las disposiciones de Cuarentena Agropecuaria.

4.2 ACCIONES CUARENTENARIAS

4.2.1 Previo al arribo de aeronaves, las líneas aéreas ó la autoridad de Aeronáutica Civil deberán notificar a las oficinas de Cuarentena Agropecuaria del aeropuerto, el día y hora de llegada de los diferentes vuelos al país. Las compañías aéreas deberán entregar con anticipación copia del manifiesto de carga y pasajero, al Especialista de cuarentena agropecuaria, indicando el nombre de la línea aérea, número de vuelo, procedencia, ruta, carga, cantidad de pasajeros y tripulantes.

4.2.2 Antes del ingreso del personal de limpieza a la aeronave, los especialistas de cuarentena agropecuaria, realizarán inspección en compañía de un funcionario oficial de la línea aérea, con el fin de determinar la presencia de plagas u otros riesgos sanitarios.

4.2.3 Cuando se intercepten insectos vivos o muertos, deberán colectarse en forma adecuada y diagnosticar el entorno para detectar la presencia de otros insectos.

4.2.4 Se notificará al funcionario designado por la línea aérea la intercepción de plaga quien verificará la forma, lugar y tiempo de inspección y firmará la hoja de inspección y de las medidas que deben tomarse.

4.2.5 Los especímenes colectados deben ser enviados al laboratorio con su correspondiente remisión de muestra, hoja de cadena de custodia, cumpliendo con las medidas de bioseguridad, manejo y envío de muestras.

4.2.6 Al disponer medidas de tratamiento, se debe tener especial cuidado que en los compartimentos no se encuentren animales vivos que puedan ser afectados por el tratamiento, por lo que deberán ser descargados previo a su aplicación.

4.2.7 El Especialista de cuarentena agropecuaria, supervisará que el personal de limpieza de la aeronave deposite en bolsas plásticas los sobrantes orgánicos e inorgánicos que se encuentren dentro y fuera de los recipientes de comidas, dichas bolsas deberán ser selladas e identificadas con el nombre de la aerolínea y número de vuelo correspondiente. Se debe supervisar que los alimentos no sean manipulados sin las debidas medidas de prevención de contaminación por lo que se exigirá guantes, bolsas, mascarillas, overoles.

4.2.8 La empresa encargada de la disposición de basuras de las aeronaves, deberá trasladar las bolsas selladas de los sobrantes alimenticios al área destinada para desinfectar y seleccionar la

basura antes de incinerarlo, para evitar el riesgo del ingreso de plagas y enfermedades al territorio nacional.

4.2.9 Para todas las aeronaves que ingresen al territorio nacional, se ordenará la aplicación de una desinsectación, previo a la inspección y descarga de los compartimentos de carga.

4.2.10 Si se interceptan insectos sospechosos en el momento de la descarga, se deberá detener el procedimiento y ordenar tratamiento sobre la carga que se ha bajado de la aeronave. Inmediatamente se deberá disponer el cierre de las puertas y notificar a la compañía aérea o capitán de vuelo que se realizará tratamiento cuarentenario supresivo.

4.3 Descripción.

RESPONSABLE	PASO	ACTIVIDAD	REGISTROS Y OTRA DOCUMENTACIÓN
Especialista de cuarentena agropecuaria	1	Recepciona itinerario oficial de arribo de las aeronaves y manifiestos de carga y pasajeros	-Manifiesto de Carga y pasajero Notificación de vuelos
Especialista de cuarentena agropecuaria	2	Ordena tratamiento cuarentenario a realizarse en los compartimentos de carga y equipaje.	-Copia de Certificado de Tratamiento.
Especialista de cuarentena agropecuaria	3	Inspección de compartimentos de carga, cabina del piloto, cabina área de pasajeros y área de cocina, para determinar la ausencia de insectos y que no haya desechos o residuos de alimentos abandonados que representen riesgo de introducción de plagas o enfermedades al país. a. En caso de no encontrar ningún tipo de plaga o enfermedad pasar al paso 8. b. En caso de encontrar algún tipo de plaga o enfermedad pasar al paso 4.	-Hoja de Inspección.

RESPONSABLE	PASO	ACTIVIDAD	REGISTROS Y OTRA DOCUMENTACIÓN
Especialista de cuarentena agropecuaria	4	Cuando sean interceptados insectos vivos o muertos en compartimentos de carga, cabina del piloto, cabina de pasajeros y área cocina, o en su contorno. Informa al Responsable de PCA. Ir al paso 5. a. Deberá revisarse en forma adecuada, el entorno para detectar la presencia de otros insectos, en caso de encontrarse se colecta cuidadosamente y se envía la muestra al laboratorio. b. Se notifica al funcionario de la línea aérea.	-Hoja de intercepción de plagas. - Remisión de muestra.
Responsable de PCA	5	Ordena tratamiento adicional a la carga que ha sido bajada de la aeronave.	
Responsable de PCA	6	Supervisa la correcta aplicación del tratamiento.	
Responsable de PCA	7	Supervisar que el personal de limpieza de la aeronave entregue los sobrantes alimenticios que no estén dentro de los contenedores de comida, se deberá colocar en bolsas plásticas con identificación de la línea aérea, indicando el número de vuelo y sellarlos.	
Especialista de cuarentena agropecuaria	8	**Fin del trámite.**	

4.4 Hoja de inspección de aeronaves

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional – El Pueblo, Presidente!

REPUBLICA DE NICARAGUA
MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL
DIRECCION GENERAL DE PROTECCION Y SANIDAD AGROPECUARIA (DGPSA)

MAGFOR – Ministerio Agropecuario Forestal

CERTIFICADO DE INSPECCIÓN
AEROPUERTO INTERNACIONAL AUGUSTO C. SANDINO 0000002

De conformidad con el articulo 35 de la Ley 291 y el acuerdo ministerial 006-2012 publicado el 22 de Mayo 2012; se procede a realizar inspección al medio de transporte aéreo que ingresa y/o sale al y del territorio nacional.

FECHA: 1 — 2 No. _____

3 MEDIO DE TRANSPORTE AÉREO: COMERCIAL ☐ CARGUERO ☐ PRIVADO ☐

LINEA AÉREA 4 _____ No. DE VUELO _____ MATRICULA _____

PROCEDENCIA 5 _____ DESTINO 6 _____

	ORDEN	VIVAS	MUERTAS	TOTAL
7 INSPECCIÓN CABINA PASAJEROS Y ÁREA DE COCINA				
8 INSPECCIÓN DE BASURA INTERNACIONAL				
9 INSPECCIÓN DE COMPARTIMIENTO DE EQUIPAJE				

OBSERVACIONES: 10 _____

11 COSTO: U$ 12.00 VALOR EN LETRAS: DOCE DOLARES NETOS

12 TIPO DE PAGO: CREDITO ☐ CONTADO ☐

13 _____ 14 _____

INSPECTOR CUARENTENA AGROPECUARIA — REPRESENTANTE DE LA LINEA AÉREA

4.5 Instrucciones de llenado

(1) **Fecha:** Indicar la fecha de en qué es realizada la inspección.
(2) **No:** Consignar el numero R.O.C.
(3) **Medio de transporte:** Indicar en la casilla correspondiente si el medio aéreo es comercial, carguero, privado
(4) **Línea aérea:** Indicar el nombre de la línea aérea, No de vuelo y matricula.
(5) **Procedencia:** Indicar el nombre del país de procedencia.
(6) Destino: Indicar el nombre del país de destino.
(7) **Inspección cabina pasajeros y área de cocina:** Indicar el nombre, estado vivas o muertas de insectos interceptados y total de especímenes encontrados.
(8) **Inspección de basura internacional:** Indicar el nombre, estado vivas o muertas de insectos interceptados y total de especímenes encontrados.

(9) Inspección de compartimientos de equipajes: Indicar el nombre, estado vivas o muertas de insectos interceptados y total de especímenes encontrados.
(10) **Observaciones:** Indicar información adicional.
(11) **Costo:** Indicar el valor a cobrar en número y en letras
(12) **Tipo de pago:** Indicar con una **X** en la casilla correspondiente, si la forma de pago es al crédito o contado
(13) **Inspector Cuarentena Agropecuaria:** Indicar nombre, firma y sello del especialista
(14) **Representante de la línea aérea:** Indicar nombre, firma y número de identificación del representante de la línea aérea.

5. INSPECCIÓN DE BOLSOS DE MANO Y EQUIPAJES DE TRIPULANTES Y PASAJEROS EN BANDAS DE ADUANA

5.1 GENERALIDADES

Todo equipaje y bolsos de mano de los pasajeros y tripulantes pueden constituir una vía importante de ingreso de plagas y enfermedades al territorio nacional. Dicho riesgo se fundamenta principalmente en la posibilidad de transportar en sus respectivos equipajes alimentos o productos no autorizados.

Las medidas cuarentenarias se aplicarán a toda clase de bolsos de mano y equipajes de pasajeros y tripulantes incluyendo cuerpo diplomático, militares, funcionarios oficiales y de organismos internacionales.

5.2 MEDIDAS CUARENTENARIAS

5.2.1 Todos los bolsos de mano y equipaje de pasajeros y tripulantes que ingresen al territorio nacional, deberán ser objetos de inspección por Especialistas de cuarentena agropecuaria.

5.2.2 El Especialista de cuarentena agropecuaria debe estar presente en toda inspección por scanner y bandas de aduana para la revisión de los equipajes y bolsos de mano de pasajeros y tripulantes realizada en conjunto con el personal de aduana, con el objeto de lograr la intercepción de plagas o productos agropecuarios que no cumplan con los requisitos de importación.

5.2.3 Realizada la inspección, el Especialista de cuarentena agropecuaria podrá ordenar alguna o varias de las siguientes medidas cuarentenarias, las cuales estarán amparadas por el acta o documento respectivo.

- Hoja de Inspección
- Acta de Retención/ Cuarentena Domiciliar.
- Hoja de remisión de muestra.
- Acta de Decomiso
- Acta de Destrucción
- Orden de Tratamiento

- Acta de Rechazo

5.2.4 Todos los pasajeros y tripulantes deberán declarar en el formulario de declaración aduanera de entrada aérea, cualquier envío ó mercancías que transporten en sus equipajes o bolsos de mano.

5.2.5 Todo equipaje y bolsos de mano no retirado por el pasajero que queda a cargo de la línea aérea, deberá ser inspeccionado por el Especialista de cuarentena agropecuaria una vez que se presente el propietario y en presencia del inspector de aduana.

5.2.6 Todo equipaje retrasado en bandas de aduana ó en bodega de línea aérea, que se encuentra retenido por las autoridades aduaneras, serán revisado por el Especialista de cuarentena cuando esté presente el propietario y el inspector de aduana.

5.3 Descripción.

RESPONSABLE	PASO	ACTIVIDAD	REGISTROS Y OTRA DOCUMENTACIÓN
Especialista de cuarentena agropecuaria	1	Los bolsos de mano y equipaje de pasajeros y tripulantes serán objetos de inspección.	
Especialista de cuarentena agropecuaria	2	Debe estar presente en toda inspección por scanner y bandas de aduana.	
Especialista de cuarentena agropecuaria	3	Ordena cualquier medida cuarentenaria.	-Hoja de inspección. -Acta de Retención/ Cuarentena Domiciliar. -Hoja de remisión de muestra. - Acta de Decomiso. - Acta de Rechazo. - Acta de Destrucción.

RESPONSABLE	PASO	ACTIVIDAD	REGISTROS Y OTRA DOCUMENTACIÓN
Especialista de cuarentena agropecuaria	4	Inspecciona los bolsos de mano y equipajes que quedan como sobrantes, retrasados bajo resguardo de las líneas aéreas, seguridad aeroportuaria o Dirección de Aduana.	-Acta de Retención. -Acta de Rechazo. -Acta de Decomiso. -Acta de Destrucción.
Especialista de cuarentena agropecuaria	5	**Fin del trámite.**	

6. INSPECCIÓN DE NAVES MARÍTIMAS

6.1 GENERALIDADES

Toda nave marítima y fluvial que arribe a un puerto de entrada en el territorio nacional será sometida a las disposiciones de cuarentena agropecuaria.

6.2 MEDIDAS CUARENTENARIAS

6.2.1 Previo a la recepción de naves las agencias navieras, deberán notificar a cuarentena agropecuaria con 72 horas anticipadas, el arribo de las naves al territorio nacional, donde se indique fecha y hora aproximada de llegada. La agencia naviera deberá entregar copia del manifiesto de carga al Especialista de Cuarentena Agropecuaria.

6.2.2 Cuando la nave arriba al territorio nacional, y se encuentra en estación piloto, se procede a la visita oficial, por parte de la comisión de recepción, la cual se realiza por: Cuarentena Agropecuaria y Ministerio de Salud.

6.2.3 Documentación de la nave requerida conforme FAL 65 por cuarentena agropecuaria:

- Manifiesto de carga.
- Lista de pasajeros y tripulantes.
- Itinerario de viaje.
- Lista de provisiones.

6.2.4 Con la documentación recepcionada, se procederá a inspección de: cubiertas, bodegas, cuartos fríos y secos, cocina , depósitos de basura, refrigeradoras con provisiones y demás

ambientes dentro de la nave, si se detecta la presencia de plagas cuarentenadas o no cuarentenadas con alta incidencia, se ordenará la aplicación de tratamientos cuarentenarios y se colocarán etiquetas adhesivas de cuarentena en los recintos, para evitar que se bajen estos productos de la nave, estos deben permanecer etiquetados durante la permanencia en el puerto y se notifica al capitán del barco. El Especialista de cuarentena agropecuaria verificará el cumplimiento de esta disposición.

6.3 Descripción.

RESPONSABLE	PASO	ACTIVIDAD	REGISTROS Y OTRA DOCUMENTACIÓN
Especialista de cuarentena agropecuaria	1	Recepción del aviso de llegada de barco y Manifiesto de carga.	- Aviso de llegada. -Manifiesto de Carga.
Especialista de cuarentena agropecuaria	2	Visita de Especialista de cuarentena a la Nave (abordaje).	-Acta de Recepción de Nave. - Lista de pasajeros y tripulantes. -Itinerario de Viaje -Lista de Provisiones.
Especialista de cuarentena agropecuaria	3	Se inspeccionan la cubierta, bodegas, cuartos fríos y secos, cocina y depósitos de basura, refrigeradoras con provisiones y demás ambientes: a. Al detectar la presencia de plagas cuarentenadas, informa al Responsable de Sección del PCA, ir al paso 4. b. Al detectar la presencia de plagas no cuarentenadas informa al Responsable del PCA. Ir al paso 6. c. En caso de ausencia de plagas ir al paso 9.	-Acta de Recepción de Nave.

RESPONSABLE	PASO	ACTIVIDAD	REGISTROS Y OTRA DOCUMENTACIÓN
Responsable de Puesto Cuarentena	4	Notifica a los Responsables de Cuarentena Agropecuaria ir al paso 5.	
Responsable de Cuarentena Vegetal o Animal	5	Toma decisiones y orienta al Responsable del Puesto las medidas cuarentenarias a ejecutar.	
Responsable de Cuarentena Agropecuaria	6	Ordena y supervisa las medidas a aplicar.	
Especialista de Cuarentena Agropecuaria	7	Ejecuta las medidas cuarentenarias.	
Especialista de Cuarentena Agropecuaria	8	Realiza re-inspección y supervisión de las medidas cuarentenarias. En caso de persistencia de plaga ir al paso 7. a. En caso de erradicación total de la plaga ir al paso 9.	
	9	***Fin del Trámite.***	

6.4 Hoja de inspección a naves marítimas

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional — El Pueblo, Presidente!

INTITUTO DE PROTECCION Y SANIDAD AGROPECUARIA

IPSA

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO ENLA LEY 291 LEY BASICA DE SALUD ANIMAL Y SANIDAD VEGETAL Y SUS REGLAMENTOS ARTICULO 35,43,54, DECRETO No. 2-99,

ACTA DE INSPECCION DE BUQUES

INSPECTION CERTIFICATE OF INSPECTION OF SHIPS

CUARENTENA AGROPECUARIA (AGRICULTURAL QUARANTINE)

Nombre del buque (Ship's name) 1	Bandera (flag 2	Fecha Date 3	Hora de abordo (Time on board) 4
Procedencia (Last port) 5 6	Hora de atraque (Time berthing)	Tipo de carga (Type of cargo) 7	

Productos prohibidos o con restriccion Cuarentenaria Forbbiden products or with Quarantine restrictiont 11

8 Producto (Product): 9	Ubicación (Location)	Origen (Origin)	Condiciones de deposito de basura Condition of the waste deposits
Animales y plantas abordo Si no Animals or plants onboard Yes no Especies (Specie) Cantidad (Quantily) Certificado (Certificate)	Area inspeccionada (Inspected Area) Cuarto Frio ( ) Chilling room Cuarto seco ( ) Dry room	10	Cerrado ( ) Closed Escurrido ( ) Leaky Exterior ( ) Outdoors

12 Se le notifica a la Agencia y al Capitán la prohibición de desembarcar sin autorización previa cualquier producto, subproducto o desperdicios de origen agropecuario, al igual que los equipajes de los tripulantes y pasajeros que desembarcan.

Los desperdicios deberán guardarse a bordo de la nave en recipientes cerrados y sellados, las bodegas y cámaras frigoríficas que contengan producto peligroso que hayan sido sellados, deben mantener su sello intacto en el barco mientras permanezca en puerto, el Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria, sancionara cualquier irregularidad que contravenga las disposiciones presentes.

The agency and ship's Captain are whit here notified PROHIBITION of disembarking any products by product of vegetal or animal origin existing, waste must be kept on board in sealed and closed containers.

Stores or refrigerated chambers that have been sealed must keep their seal untouched while the ship's stays alongside or at

The Institute of Protection and Agricultural Health has the faculty to penalize any infringement within the proceeding

Observaciones y Recomendaciones Observation and recommendations	13

14	15	16
Capitan Master	Agencia Naviera Shipping Agency	Oficial de Cuarentena Quarantine oficer

6.5 Instructivo de llenado

(1) **Nombre del buque:** Describir el nombre del buque.
(2) **Bandera:** Nombre del país de origen del buque.
(3) **Fecha:** Indicar la fecha de la inspección.
(4) **Hora de abordo:** Indicar la hora de abordar el buque
(5) **Procedencia:** Indicar el nombre del país de procedencia.
(6) **Hora de atraque:** Indicar la hora de llegada al puerto
(7) **Tipo de carga:** Indicar el nombre del envió o mercancía e insumo agropecuario.
(8) **Producto:** Marcar con una **X** la casilla que corresponda.
(9) Ubicación: Marcar con una **X** el área inspeccionada.
(10) **Origen:** Indicar el origen del producto.
(11) **Condiciones de depósito de basura:** Indicar con una X la casilla correspondiente.
(12) **Se notifica a la agencia:** Hacer cumplir la disposición descrita.
(13) **Observaciones y recomendaciones:** Describir información adicional observada y dar recomendación para su cumplimiento.
(14) **Capitán:** Indicar nombre, firma y número de identificación del capitán del buque.
(15) **Agente Naviera:** Indicar nombre, firma y número de identificación del Agente naviero.
(16) **Oficial de cuarentena:** Indicar nombre, firma y número de identificación del especialista de cuarentena agropecuaria.

7 PROCEDIMIENTO PARA EL TRASLADO DE ENVÍOS, MERCANCÍAS, INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS QUIMICAS, PLAGUICIDAS DOMÉSTICOS Y PROFESIONALES, DESDE UN PUESTO DE CONTROL DE FRONTERA, PUERTO O AEROPUERTO, HACÍA DEPOSITO ADUANERO, ZONA FRANCA U OTRO LUGAR HABILITADO POR LA DGA.

7.1 Objeto y Campo de Aplicación

Establecer las disposiciones para facilitar el traslado de Envíos, Mercancías, Insumos Agropecuarios, Sustancias Químicas, Plaguicidas Domésticos y Profesionales, a Depósitos Aduaneros, Zona Franca u Otro Lugar Habilitado por la DGA, para realizar controles en materia de seguridad química, sanitaria y fitosanitario e Insumos agropecuarios, para su posterior liberación de los productos sujetos a este procedimiento.

7.2 Definiciones

Para efectos de este procedimiento aplican las definiciones establecidas en las normas NTON 11 005 – 08 Primera revisión. Norma para la Importación de Productos y Sub-Productos de Origen Vegetal y Organismos Vivos de Uso Agrícola y NTON 11 034 – 12 Requisitos de Importación para Mercancías de Origen Animal, además de las siguientes:

Permiso de importación: Documento oficial que autoriza la importación de productos objeto de regulación por el IPSA y la CNRCST.

Productos: Envíos, mercancías, insumos agropecuarios, sustancias químicas, plaguicidas domésticos y profesionales.

Traslado: movimiento de productos bajo acta de retención desde un puesto de control de frontera, puerto o aeropuerto hacia Depósitos Aduaneros, Zona Franca u Otro Lugar Habilitado por la DGA.

7.3 Autoridades responsables

Las Autoridades Nacionales Competentes (ANC) para la administración de este procedimiento, son, según corresponda:

- Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA).
- Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA).
- Ministerio de Salud (MINSA).
- Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas (CNRCST).

7.4 Procedimiento para el desaduanaje en Depósito Aduanero, Zona Franca u otro lugar habilitado por la DGA.

- Para efectos de importación de los productos objetos de este procedimiento, el representante legal del importador, al momento de la solicitud del trámite de permiso, deberá indicar el Depósito Aduanero, Zona Franca u otro lugar habilitado por la DGA, en que se despachará el producto.

- Una vez indicado por el importador o representante legal el destino final de la importación, las oficinas centrales del IPSA y la CNRCST enviarán a los puestos de cuarentena agropecuaria en frontera, el permiso de importación/permiso sanitario y fitosanitario de importación (según sea el caso) escaneado, para los productos objetos de este procedimiento.

- El importador o su representante legal, deberá presentar en las oficinas de cuarentena agropecuaria en frontera, la documentación de la importación, procediéndose de la siguiente manera:

- Los productos que ingresen al país, deben presentar la siguiente documentación:

  - Original de Certificado sanitario/fitosanitario, del país de origen.
  - Original del Certificado de origen (cuando se requiera).

- Fotocopia del Permiso importación emitido por IPSA o Permiso de importación emitido por la CNRCST, según proceda.
- Fotocopia de factura.

- Una vez revisados los documentos por el inspector de cuarentena agropecuaria, estos se regresarán al importador o su representante legal, los cuales deben ser presentados en su destino final, junto con Acta de Retención.

- Los productos que ingresen al país y que no puedan presentar la documentación soporte en frontera, el importador o su representante legal deberá presentar en las oficinas centrales del IPSA los siguientes documentos:

- Original Certificado sanitario/fitosanitario del país de origen;
- Original del Certificado de origen (cuando se requiera).

- El IPSA-Central remitirá vía electrónica estos documentos, al puesto de cuarentena agropecuaria correspondiente.

- El importador o su representante legal, debe presentar en destino final los originales de los documentos antes indicados para su liberación.

- Toda documentación ilegible o con errores, manchones u omisiones serán devueltos al solicitante, para que proceda a subsanar.

- El inspector de cuarentena agropecuaria en frontera recepcionará y evaluará la conformidad de los documentos presentados. Si los resultados de la inspección documental y física fueran **insatisfactorios,** se procederá según corresponda, a la aplicación de una o varias de las siguientes medidas cuarentenarias:

    a. Retención en frontera.
    b. Análisis de laboratorio.
    c. Tratamiento cuarentenario.
    d. Rechazo del producto a su país de origen o procedencia.
    e. Decomiso.
    f. Destrucción.

- Si los resultados de la inspección documental y física fueran **satisfactorios**, se procederá a la emisión del acta de retención para el traslado de los productos objeto de este procedimiento, a los Depósitos Aduaneros, Zonas Francas u otros lugares habilitados por la DGA.

- Para los productos regulados por el IPSA, el importador o su representante legal, entregará al inspector de cuarentena agropecuaria ubicado en la Administración de Aduana Central de

- Fotocopia del Permiso importación emitido por IPSA o Permiso de importación emitido por la CNRCST, según proceda.
- Fotocopia de factura.

- Una vez revisados los documentos por el inspector de cuarentena agropecuaria, estos se regresarán al importador o su representante legal, los cuales deben ser presentados en su destino final, junto con Acta de Retención.

- Los productos que ingresen al país y que no puedan presentar la documentación soporte en frontera, el importador o su representante legal deberá presentar en las oficinas centrales del IPSA los siguientes documentos:

- Original Certificado sanitario/fitosanitario del país de origen;
- Original del Certificado de origen (cuando se requiera).

- El IPSA-Central remitirá vía electrónica estos documentos, al puesto de cuarentena agropecuaria correspondiente.

- El importador o su representante legal, debe presentar en destino final los originales de los documentos antes indicados para su liberación.

- Toda documentación ilegible o con errores, manchones u omisiones serán devueltos al solicitante, para que proceda a subsanar.

- El inspector de cuarentena agropecuaria en frontera recepcionará y evaluará la conformidad de los documentos presentados. Si los resultados de la inspección documental y física fueran **insatisfactorios,** se procederá según corresponda, a la aplicación de una o varias de las siguientes medidas cuarentenarias:

    a. Retención en frontera.
    b. Análisis de laboratorio.
    c. Tratamiento cuarentenario.
    d. Rechazo del producto a su país de origen o procedencia.
    e. Decomiso.
    f. Destrucción.

- Si los resultados de la inspección documental y física fueran **satisfactorios**, se procederá a la emisión del acta de retención para el traslado de los productos objeto de este procedimiento, a los Depósitos Aduaneros, Zonas Francas u otros lugares habilitados por la DGA.

- Para los productos regulados por el IPSA, el importador o su representante legal, entregará al inspector de cuarentena agropecuaria ubicado en la Administración de Aduana Central de

Carga Aérea, que atiende los Depósitos Aduaneros, Zonas Francas u otro lugar habilitado por la DGA; los documentos siguientes:

- Original del Permiso sanitario / fitosanitario de importación.
- Original del Acta de retención.
- Original del Certificado sanitario / fitosanitario de país de origen.
- Original del Certificado de origen (cuando se requiera).
- Original y fotocopia de factura.
- Y demás requisitos establecidos en las normativas aplicables vigentes.

- El inspector de cuarentena agropecuaria en Depósitos Aduaneros, Zonas Francas u otro lugar habilitado por la DGA, recepcionará y evaluará la conformidad de los documentos presentados por el importador o su representante legal, y realizará inspección.

- Si los resultados de la inspección documental y física fueran **insatisfactorios**, se procederá conforme lo establecido en el numeral 4.4 de este procedimiento.

- En caso que los resultados de la inspección documental y física fueren **satisfactorios**, se procederá al sellado y firma del permiso de importación y de la factura original, por parte del inspector de cuarentena agropecuaria, para la liberación del envío, mercancías, productos agroquímicos e industriales.

- Para productos regulados por la **CNRCST**, se procederá de la siguiente manera:

- El importador solicitará a la CNRCST, la inspección en los Depósitos Aduaneros, Zonas Francas u otro lugar habilitado por la DGA, previo pago de la tasa por servicio prestado.

- Presentar el acta de retención original en las Oficinas Centrales de la CNRCST.

- El fiscal de la CNRCST realizará la inspección y en caso de conformidad autorizará la liberación del producto mediante firma y sello del acta de retención y de la fotocopia del permiso de importación.

- En caso que los resultados de la inspección sean insatisfactorios, se coordinará con IPSA para la aplicación de las medidas cuarentenaria correspondiente.

- La **CNRCST** remitirá al **IPSA** actas de retención y permisos originales, una vez liberados los productos.

- Las mercancías reguladas por el **MINSA** se despacharán mediante la presentación de la factura comercial firmada y sellada por la Dirección de Farmacia, acompañada con copia del

Permiso de Importación emitido por autoridad reguladora Dirección de Farmacia en caso de productos de control a nivel nacional, y para productos controlados a nivel internacional además del permiso de importación se necesita el permiso de Exportación de la autoridad reguladora del país de procedencia debidamente legalizado.

8 INSPECCIÓN DOCUMENTAL EN VENTANILLA IPSA-CETREX

8.1 PROPOSITO

Verificar el cumplimiento de los requisitos sanitarios y fitosanitarios establecidos, mediante la revisión documental de los envíos y mercancías con la finalidad de emitir el documento oficial para la exportación.

8.2 ALCANCE

Este procedimiento es de aplicación en Ventanilla IPSA-CETREX y es obligatorio a todos los envíos y mercancías que pretendan salir del territorio nacional para cumplir con los requisitos de exportación, y con los establecidos por el país importador.

8.3 DEFINICIONES

8.3.1 Permiso y certificado de exportación de salud animal para animales: documento oficial emitido por la autoridad sanitaria del país, mediante el cual certifica el estatus sanitario de cualquier animal vivo destinado a la exportación.

8.3.2 Permiso y Certificado Sanitario de exportación de productos, subproductos y materiales biológicos de origen animal: documento oficial emitido por la autoridad sanitaria del país, mediante el cual certifica el estatus sanitario de cualquier producto, subproductos y materiales biológicos de origen animal.

8.3.3 Certificado fitosanitario: documento oficial emitido por el país que certifica el estatus fitosanitario de cualquier envío destinado a la exportación.

8.3.4 Verificación Documental: proceso sistemático que consta de inspección documental de los envíos y mercancías destinados a la exportación.

8.3.5 Causa subsanable: es un incumplimiento de requisitos documentales establecidos que puede ser subsanado con una presentación corregida por incumplimiento de requisitos de exportación en el plazo establecido, siempre y cuando no represente un riesgo sanitario o fitosanitario.

8.3.6 Causa no subsanable: es un incumplimiento de requisitos documentales establecidos que no puede ser subsanado con una presentación posterior, o cuando se detecten falsificaciones,

alteraciones o tachaduras injustificadas.

8.3.7 SRF: Servicios Regionales Fitosanitarios.

8.3.8 **Constancia de Certificación Fitosanitaria:** Es el documento oficial emitido por los SRF que avala la ausencia de plagas y enfermedades en los envíos.

8.4 RESPONSABILIDAD Y AUTORIDAD

El Especialista de Cuarentena Agropecuaria en la Ventanilla IPSA-CETREX será el responsable de la revisión documental de los envíos y mercancías con la finalidad de emitir el documento oficial para la exportación

8.5 DESCRIPCION

RESPONSABLE	PASO	ACTIVIDAD	REGISTROS Y OTRA DOCUMENTACIÓN
Especialista de Cuarentena Agropecuaria	1	Recibe del usuario toda la documentación que ampara el envío o mercancía destinado a la exportación	Ver anexo.
	2	**Verificación y revisión documental:** Realiza la verificación y revisión documental de envíos y mercancías para que cumpla con los requisitos sanitarios o fitosanitarios requeridos por el país destino. a) Si son satisfactoria, se continúa con la elaboración de los documentos oficiales sanitarios-fitosanitarios de exportación para envíos o mercancías. b) Si son insatisfactoria por causa: - Subsanable: se detiene el trámite y se le devuelve la documentación, indicando claramente las omisiones o errores. - No Subsanable: se detiene el trámite y continúa con el paso 3.	Ver anexo. - Certificado fitosanitario. - Permiso y certificado de exportación de salud animal para animales. - Permiso y Certificado Sanitario de exportación de productos, subproductos y materiales biológicos de origen animal.

alteraciones o tachaduras injustificadas.

8.3.7 SRF: Servicios Regionales Fitosanitarios.

8.3.8 Constancia de Certificación Fitosanitaria: Es el documento oficial emitido por los SRF que avala la ausencia de plagas y enfermedades en los envíos.

8.4 RESPONSABILIDAD Y AUTORIDAD

El Especialista de Cuarentena Agropecuaria en la Ventanilla IPSA-CETREX será el responsable de la revisión documental de los envíos y mercancías con la finalidad de emitir el documento oficial para la exportación

8.5 DESCRIPCION

RESPONSABLE	PASO	ACTIVIDAD	REGISTROS Y OTRA DOCUMENTACIÓN
Especialista de Cuarentena Agropecuaria	1	Recibe del usuario toda la documentación que ampara el envío o mercancía destinado a la exportación	Ver anexo.
	2	**Verificación y revisión documental:** Realiza la verificación y revisión documental de envíos y mercancías para que cumpla con los requisitos sanitarios o fitosanitarios requeridos por el país destino. a) Si son satisfactoria, se continúa con la elaboración de los documentos oficiales sanitarios-fitosanitarios de exportación para envíos o mercancías. b) Si son insatisfactoria por causa: - Subsanable: se detiene el trámite y se le devuelve la documentación, indicando claramente las omisiones o errores. - No Subsanable: se detiene el trámite y continúa con el paso 3.	Ver anexo. - Certificado fitosanitario. - Permiso y certificado de exportación de salud animal para animales. - Permiso y Certificado Sanitario de exportación de productos, subproductos y materiales biológicos de origen animal.

RESPONSABLE	PASO	ACTIVIDAD	REGISTROS Y OTRA DOCUMENTACIÓN
	3	No se autoriza el Trámite.	
	4	Fin del Trámite.	Entrega de la documentación oficial de exportación.

8.6 Registros

DOCUMENTACIÓN SANITARIA, FITOSANITARIA Y COMERCIAL	TIPO DE DOCUMENTO	CRITERIO DE CUMPLIMIENTO
Permiso y certificado de exportación de salud animal para animales.	Obligatorio	- Documento original y vigente a la fecha de presentación en el PCA.
Permiso y Certificado Sanitario de exportación de productos, subproductos y materiales biológicos de origen animal.	Obligatorio	- Documento original y vigente a la fecha de presentación en el PCA.
Certificado Fitosanitario.	Obligatorio	- Documento original y vigente a la fecha de presentación en el PCA, con toda la información requerida.

8.7 ANEXOS

Listado de verificación documental

NOMBRE DEL REGISTRO	ÁREA DE ARCHIVO	TIEMPO MÍNIMO
Certificado de tratamiento cuarentenario.	IPSA-CETREX	V
Certificado de Salud Animal Emitido por Médico Veterinario Privado Registrado ante IPSA.	IPSA-CETREX	V

Constancia de Pre-certificación Fitosanitaria.	IPSA-CETREX	V
Constancia de Pieles Saladas emitida por IPSA.	IPSA-CETREX	V
Constancia de Inocuidad Alimentaria.	IPSA-CETREX	V
Constancia del Pesaje de Ganado.	IPSA-CETREX	V
Resultado de Laboratorios Oficiales para animales. Vivos.	IPSA-CETREX	V
Certificado Oficial de Inspección de Carne para Carnes Frescas y sus Derivados.	IPSA-CETREX	V
Acta de Liberación de Lácteos.	IPSA-CETREX	V
Factura con Código lácteo de DIA.	IPSA-CETREX	V
Certificado de exportación de Productos Veterinarios.	IPSA-CETREX	V
Constancia de exportación de INAFOR.	IPSA-CETREX	V
Guía de Traslado De INAFOR.	IPSA-CETREX	V
Constancia de Semillas.	IPSA-CETREX	V
Guía Forestal.	IPSA-CETREX	V
Certificado de INPESCA.	IPSA-CETREX	V
CITES.	IPSA-CETREX	V
FUE.	IPSA-CETREX	V
FAUCA.	IPSA-CETREX	V

V= Vigente.

9 INSPECCIÓN EN FRONTERA A ENVÍOS Y MERCANCÍAS DESTINADAS A LA EXPORTACIÓN

9.1 PROPOSITO

Verificar el cumplimiento de los requisitos sanitarios y fitosanitarios establecidos, mediante la inspección documental, de identidad y física de los envíos y mercancías con la finalidad de garantizar la exportación de productos libres de plagas y enfermedades y que cumplan con inocuidad alimentaria.

9.2 ALCANCE

El presente procedimiento es de aplicación a los envíos y mercancías que pretendan salir del territorio nacional por los Puestos de Cuarentena Agropecuaria.

9.3 DEFINICIONES

9.3.1 Permiso y certificado de exportación de salud animal para animales: documento oficial emitido por la autoridad sanitaria del país, mediante el cual certifica el estatus sanitario de cualquier animal vivo destinado a la exportación.

9.3.2 Permiso y Certificado Sanitario de exportación de productos, subproductos y materiales biológicos de origen animal: documento oficial emitido por la autoridad sanitaria del país, mediante el cual certifica el estatus sanitario de cualquier producto, subproductos y materiales biológicos de origen animal.

9.3.3 Certificado fitosanitario: documento oficial emitido por el país que certifica el estatus fitosanitario de cualquier envío destinado a la exportación.

9.3.4 Inspección: proceso sistemático que consta de inspección documental, inspección de identidad e inspección física de los envíos y mercancías destinados a la exportación.

9.3.5 Causa subsanable: es un incumplimiento de requisitos documentales establecidos para las exportaciones que pueden ser subsanados con una presentación corregida por incumplimiento de requisitos de exportación en el plazo establecido, siempre y cuando no represente un riesgo sanitario o fitosanitario.

9.3.6 Causa no subsanable: es un incumplimiento de requisitos documentales establecidos que no puede ser subsanado con una presentación posterior, o cuando se detecten falsificaciones, alteraciones o tachaduras injustificadas.

9.3.7 SRF: Servicios Regionales Fitosanitarios.

9.4 RESPONSABILIDAD Y AUTORIDAD

- El especialista de Cuarentena Agropecuaria en el puesto de salida será el responsable de la inspección documental, inspección de identidad, física, y supervisión de tratamientos de los envíos o mercancías destinados a la exportación.

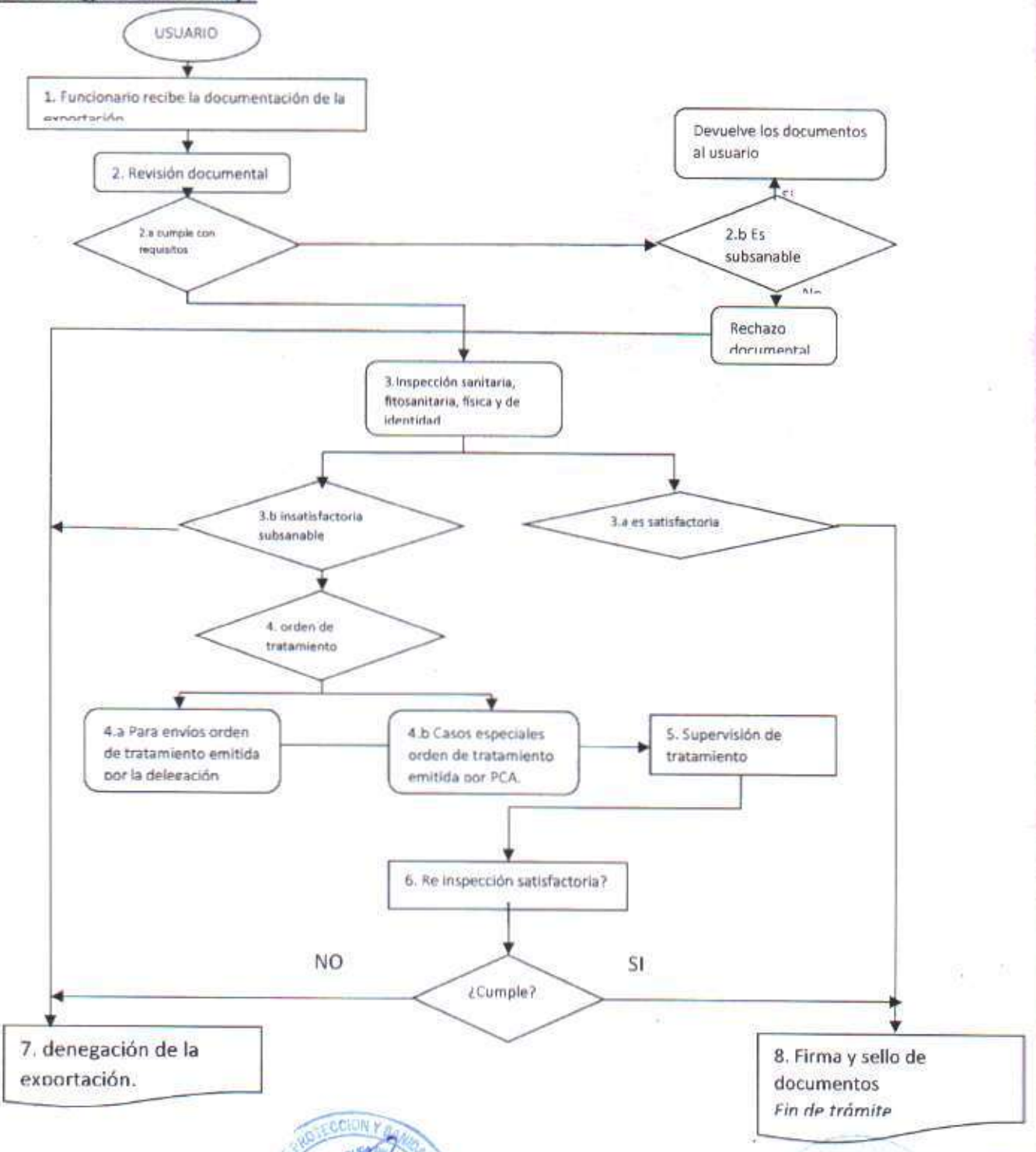
9.5 DESCRIPCION

RESPONSABLE	PASO	ACTIVIDAD	REGISTROS Y OTRA DOCUMENTACIÓN
Especialista de Cuarentena Agropecuaria	1	Recibe del usuario toda la documentación que ampara el envío o mercancía destinado a la exportación.	Documentos que acompañan la exportación de envíos o mercancías.

RESPONSABLE	PASO	ACTIVIDAD	REGISTROS Y OTRA DOCUMENTACIÓN
	2	**Inspección documental:** Realiza la inspección documental de envíos y mercancías. a) Si la inspección es satisfactoria, se continúa con la inspección de identidad y física del envío o mercancía, paso 3. b) Inspección insatisfactoria por causa: - Subsanable: se detiene el trámite y se le devuelve la documentación, indicando claramente las omisiones o errores. - No Subsanable: se detiene el trámite y continúa con el paso 7.	- Documentación de Exportación: -Certificado Fitosanitario de exportación. -Certificado Sanitario. - Certificado de Exportación de Veterinario. - Constancia de Exportación de Agroquímicos. -Copia de Factura - Copia de FAUCA ó FUE.
	3	**Inspección de identidad y fisica:** Realiza la inspección de identidad y física para constatar las condiciones sanitarias y fitosanitaria de los envíos o mercancías: a) Inspección satisfactoria: cumplimiento de requisitos sanitarios y fitosanitarios, continúa con el paso 8. b) Inspección insatisfactoria: presencia de plagas vivas o enfermedades se continúa con el paso 4. Nota: En caso de incumplimiento de la NIMF 15 con referencia a los embalajes de madera, se le realizará tratamiento y continúa con el paso 4.	- Hoja de inspección Sanitaria-Fitosanitaria. - Instructivo: Inspección de medios de transporte.

RESPONSABLE	PASO	ACTIVIDAD	REGISTROS Y OTRA DOCUMENTACIÓN
	4	Se emite orden de tratamiento a la entidad acreditada por IPSA para su aplicación: a. Para envíos se emitirá orden tratamiento Cuarentenarios por las delegaciones Departamentales IPSA y en casos especiales se emite en el PCA ir a paso 5. b. Cuando se refiera a mercancías, la orden de tratamiento cuarentenario será emitida por el especialista de cuarentena agropecuaria del PCA ir a paso 5.	-Orden de tratamiento cuarentenario. -Manual para tratamiento cuarentenario.
	5	Supervisa la correcta aplicación del tratamiento cuarentenario cuando se aplique en el PCA.	Manual de tratamiento cuarentenario OIRSA.
	6	Se realiza ventilación y re inspección del producto. Continua paso 8.	
	7	Deniega la exportación.	
	8	***Firma y sella documento oficial de la exportación.*** ***Fin del Trámite.***	Sello de autorización de salida.

9.6. Diagrama de Flujo



9.7 Registros

NOMBRE DEL REGISTRO	ÁREA DE ARCHIVO	TIEMPO MÍNIMO
Permiso y certificado de exportación de salud animal para animales.	PCA	V
Permiso y Certificado Sanitario de exportación de productos, subproductos y materiales biológicos de origen animal.	PCA	V
Constancia de Exportación de Insumos Agrícolas no tóxicos.	PCA	V
Certificado fitosanitario.	PCA	V
Hoja de intercepción de plagas.	PCA	V
Orden de tratamientos cuarentenarios.	PCA	V
Certificado de tratamiento cuarentenario.	PCA	V
Hoja de Pesaje de Ganado.	PCA	V
Resultado de Laboratorios Oficiales para animales vivos.	PCA	V
Certificado Oficial de Inspección de Carne para Carnes Frescas y sus Derivados.	PCA	V
Acta de Liberación de Lácteos.	PCA	V
Factura con Código lácteo de DIA.	PCA	V
Certificado de exportación de Productos Veterinarios.	PCA	V
Constancia de exportación de INAFOR.	PCA	V

Guía de Traslado De INAFOR.	PCA	V
Constancia de Semillas.	PCA	V
Guía Forestal.	PCA	V
Certificado de Salud Animal Emitido por Médico Veterinario Privado Registrado ante IPSA.	PCA	V
Certificado de INPESCA.	PCA	V
CITES.	PCA	V
FUE.	PCA	V
Constancia de hembras para exportación.	PCA	V
FAUCA.	PCA	V
Manifiesto de Carga.	PCA	V

V: vigente

9.8 ANEXOS

LISTADO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL

DOCUMENTACIÓN SANITARIA, FITOSANITARIA Y COMERCIAL	TIPO DE DOCUMENTO	CRITERIO DE CUMPLIMIENTO
Permiso y certificado de exportación de salud animal para animales.	Obligatorio	- Documento original y vigente a la fecha de presentación en el PCA.
Permiso y Certificado Sanitario de exportación de productos, subproductos y materiales biológicos de origen animal.	Obligatorio	- Documento original y vigente a la fecha de presentación en el PCA.
Certificado Fitosanitario.	Obligatorio	- Documento original y vigente a la fecha de presentación en el PCA, con toda la información requerida.
Certificado CITES.	Obligatorio	- Debe ser copia legible.
Manifiesto de Carga.	Obligatorio	- Debe ser copia legible.
Factura comercial.	Obligatorio	- Debe ser copia legible y reunir la información solicitada en el permiso sanitario-fitosanitario de importación.

10 INSPECCIÓN DE EMBALAJES DE MADERA SUJETA A NIMF 15

10.1 PROPÓSITO

Verificar que los embalajes de madera que ingresen al país se inspeccionen en los PCA y cumplan con las disposiciones de la NIMF 15.

10.2 ALCANCE

El presente instructivo se aplica a los embalajes de madera que ingresan y se inspeccionan en los PCA en cuanto al cumplimiento de las disposiciones de la NIMF 15.

10.3 DEFINICIONES

Ver NIMF 5 Glosario de Términos Fitosanitarios.

10.4 RESPONSABILIDAD Y AUTORIDAD

Los Especialistas de cuarentena agropecuaria de los PCA serán los responsables de hacer cumplir este instructivo.

10.5 DESCRIPCIÓN

RESPONSABLE	PASO	ACTIVIDAD	REGISTROS Y OTRA DOCUMENTACIÓN
Responsable de Sección PCA	1	Orienta la metodología de inspección de embalajes de madera y aplicarla en coordinación con Aduana y representante del medio de transporte.	
Especialista del PCA	2	Inspecciona los embalajes de madera.	NIMF 15.
Especialista del PCA	3	Inspecciona los embalajes de madera: a) Cuando no están sujetos a los alcances de la NIMF 15, continúa el paso 7. b) Cuando están sujetos a los alcances de la NIMF 15, continúa con el paso 4.	Hoja De Inspección.
Especialista del PCA	4	Verifica el cumplimiento de los sellos y otras marcas establecidas en la NIMF15: a) Si los sellos u otras marcas cumplen con la NIMF 15, continúa en el paso 7. b) Si los sellos o marcas no cumplen con las disposiciones de la NIMF 15, continúa en el paso 5.	

10.3 DEFINICIONES

Ver NIMF 5 Glosario de Términos Fitosanitarios.

10.4 RESPONSABILIDAD Y AUTORIDAD

Los Especialistas de cuarentena agropecuaria de los PCA serán los responsables de hacer cumplir este instructivo.

10.5 DESCRIPCIÓN

RESPONSABLE	PASO	ACTIVIDAD	REGISTROS Y OTRA DOCUMENTACIÓN
Responsable de Sección PCA	1	Orienta la metodología de inspección de embalajes de madera y aplicarla en coordinación con Aduana y representante del medio de transporte.	
Especialista del PCA	2	Inspecciona los embalajes de madera.	NIMF 15.
Especialista del PCA	3	Inspecciona los embalajes de madera: a) Cuando no están sujetos a los alcances de la NIMF 15, continúa el paso 7. b) Cuando están sujetos a los alcances de la NIMF 15, continúa con el paso 4.	Hoja De Inspección.
Especialista del PCA	4	Verifica el cumplimiento de los sellos y otras marcas establecidas en la NIMF15: a) Si los sellos u otras marcas cumplen con la NIMF 15, continúa en el paso 7. b) Si los sellos o marcas no cumplen con las disposiciones de la NIMF 15, continúa en el paso 5.	

RESPONSABLE	PASO	ACTIVIDAD	REGISTROS Y OTRA DOCUMENTACIÓN
Especialista del PCA	5	Retiene temporalmente el embalaje y su envío mientras informa al Responsable de Sección del PCA y notifica al usuario, continua con el paso 6.	
Responsable de Sección del PCA	6	Ordena la separación del embalaje. Dispone la aplicación de las medidas cuarentenarias aplicables: tratamiento, reenvío o destrucción. Continúa con el paso 7.	-Acta decomiso y destrucción. -Acta de Rechazo. -Orden de Tratamiento.
Especialista del PCA	7	Libera el embalaje y su envío. **Fin del trámite.**	Certificado de Tratamiento.

10.6 REGISTROS

NOMBRE DEL REGISTRO	ÁREA DE ARCHIVO	TIEMPO MÍNIMO
-NINF 15.	PCA	V
Hoja De Inspección		V
-Acta decomiso y destrucción		V
-Acta de Rechazo		V
Orden de Tratamiento		V
Certificado de Tratamiento		V

V: Vigente

10.7 REFERENCIAS

NIMF 15: Reglamentación del Embalaje de Madera utilizado en el Comercio Internacional. (CPIF).

10.6 REGISTROS

NOMBRE DEL REGISTRO	ÁREA DE ARCHIVO	TIEMPO MÍNIMO
-NINF 15.	PCA	V
Hoja De Inspección		V
-Acta decomiso y destrucción		V
-Acta de Rechazo		V
Orden de Tratamiento		V
Certificado de Tratamiento		V

V: Vigente

10.7 REFERENCIAS

NIMF 15: Reglamentación del Embalaje de Madera utilizado en el Comercio Internacional. (CPIF).

10.6 REGISTROS

NOMBRE DEL REGISTRO	ÁREA DE ARCHIVO	TIEMPO MÍNIMO
-NINF 15.	PCA	V
Hoja De Inspección		V
-Acta decomiso y destrucción		V
-Acta de Rechazo		V
Orden de Tratamiento		V
Certificado de Tratamiento		V

V: Vigente

10.7 REFERENCIAS

NIMF 15: Reglamentación del Embalaje de Madera utilizado en el Comercio Internacional. (CPIF).

10.6 REGISTROS

NOMBRE DEL REGISTRO	ÁREA DE ARCHIVO	TIEMPO MÍNIMO
-NINF 15.	PCA	V
Hoja De Inspección		V
-Acta decomiso y destrucción		V
-Acta de Rechazo		V
Orden de Tratamiento		V
Certificado de Tratamiento		V

V: Vigente

10.7 REFERENCIAS

NIMF 15: Reglamentación del Embalaje de Madera utilizado en el Comercio Internacional. (CPIF).

10.8 Formato para la Intercepción de Plagas

(1)PCA y Código del Puesto N°:		(2)Fecha:		(3) N°:	pre numerado

(4) Envío ó mercancía: Medio de Transporte: Areo: Marítimo: Terrestre:		(5)Origen	

Nombre del usuario: _____

(6)Fecha de Inspección:		(7)Permiso Sanitario/Fitosanitario de Importación N°:		(8)Certificado Sanitario/Fitosanitario N°:	

(9)Laboratorio local o nacional de Referencia:		(10)Reporte de Laboratorio N°:		(11)Identificado en puesto:	Si__ No__

(12)**Identificación de la plaga:**				
1.	Tipo:		Estado:	

2.		Tipo:		Estado:	
3.		Tipo:		Estado:	
4.		Tipo:		Estado:	
5.		Tipo:		Estado:	
6.		Tipo:		Estado:	

(13)**Medidas fitosanitarias a aplicar:**

Retención: ☐ Tratamiento: ☐ Decomiso y Destrucción: ☐ Rechazo: ☐

10.9 Instrucciones de llenado.

(24) **PCA y Código del Puesto:** Consignar el nombre del Puesto de Cuarentena Agropecuaria y código donde se realizó la intercepción.
(25) **Fecha:** Indicar la fecha de registro de la intercepción.
(26) **N°:** Consecutivo de formato pre numerado.
(27) **Envío ó Mercancía:** Indicar el nombre del envío o mercancía en que fue detectada la intercepción.
(28) **Origen:** Indicar el nombre del país originario del envío.
(29) **Fecha de Inspección:** Indicar la fecha en que fue inspeccionado el envío ó mercancia.
(30) **Permiso Sanitario/Fitosanitario de Importación N°:** Consignar el número correspondiente del Permiso Sanitario/Fitosanitario de Importación.
(31) **Certificado Sanitario/Fitosanitario N°:** Consignar el número correspondiente del Certificado Sanitario/Fitosanitario Oficial del país de origen.
(32) **Laboratorio Local o Nacional de Referencia:** Indicar el nombre del laboratorio responsable del reporte de laboratorio.
(33) **Reporte de Laboratorio N°:** Indicar el número correspondiente del reporte de laboratorio
(34) **Identificado en Puesto:** Indicar si la plaga fue identificada o no en el Puesto Cuarentenario.
(35) **Identificación de la plaga:** Indicar el nombre científico, el tipo de plaga (insecto, nematodo, virus, hongo, etc.) y su condición de viva o muerta.
(36) **Medidas fitosanitarias aplicadas:** Marcar con "X" en las casillas correspondientes a las medidas fitosanitarias aplicadas.

X. PROCEDIMIENTOS PARA EL INGRESO DE MASCOTAS.

1.1 PROPÓSITO

Garantizar que las mascotas (perros y gatos) que ingresan por los PCA, no constituyan un riesgo sanitario y que cumplan con los requisitos de importación.

1.2 ALCANCE

El presente instructivo aplica a las mascotas (perros y gatos) que ingresan por las los Puestos Cuarentenarios del Territorio Nacional.

Quedan excluidos los otros animales, cuyo ingreso se regirá a través del procedimiento de importación de mercancías.

1.3 DEFINICIONES

PCA: Puesto de Cuarentena Agropecuaria.

1.4 RESPONSABILIDAD Y AUTORIDAD

El Especialista de cuarentena agropecuaria es el responsable de aplicar este instructivo en cuanto a:

- Verificar que los documentos que acompañen a la mascota cumplan con los requisitos de importación para el ingreso.
- Realizar el examen físico y clínico.
- Aprobar el ingreso de las mascotas.
- Emisión de Permiso Sanitario Fitosanitario de Importación.
- Notificar al usuario y Aduanas en caso de incumplimiento.
- Mantener informado al Responsable de Sección de cuarentenaria de sus acciones.
- Ordenar el tratamiento y la cuarentena domiciliaria.
- Ordenar los casos de rechazo, sacrificio y destrucción.

El Responsable de los Puestos de Cuarentena Agropecuaria es el encargado de informar a la Jefatura del Servicio de Cuarentena Animal de las medidas y acciones a tomar.

1.5 DESCRIPCIÓN

RESPONSABLE	PASO	ACTIVIDAD	REGISTROS Y OTRA DOCUMENTACIÓN
Especialista de cuarentena animal	1	Recibe del usuario documentación requerida para tramitar el ingreso de mascotas (perros o gatos).	-Original de Certificado sanitario. -Copia Tarjeta de Vacunación. -Copia Pasaporte de la mascota.
	2	Revisa la documentación que identifica la mascota y las vigencias de las vacunas. a) Si se encuentran vencidas, continúa el paso 4. b) Si están vigente, continúa el paso 3.	
	3	Inspecciona a la mascota: a) Si observa síntomas de alguna enfermedad, continúa el paso 4 ó 5. b) Si no observa síntomas de alguna enfermedad, continúa el paso 6.	
Especialista de Cuarentena Agropecuaria	4	Notifica al usuario y a la Aduana, el Rechazo de la mascota e Informa de la situación al Responsable de los puestos de cuarentenas, quien notifica a la Jefatura Nacional de Cuarentena Animal.	Acta de Rechazo.

RESPONSABLE	PASO	ACTIVIDAD	REGISTROS Y OTRA DOCUMENTACIÓN
Especialista de Cuarentena Agropecuaria	5	Informa al usuario y a la Aduana, sacrifica la mascota y ordena la destrucción de la misma. Informa de la situación al Responsable de Sección cuarentenaria.	Acta decomiso. Acta destrucción.
Especialista de Cuarentena Agropecuaria	6	Autoriza y registra el ingreso de la mascota al país. ***Fin del trámite.***	Hoja de inspección. Recibo Oficial de Caja.

1.6. REGISTROS

NOMBRE DEL REGISTRO	ÁREA DE ARCHIVO	TIEMPO MÍNIMO
Original de Certificado sanitario	PCA	V
Copia Tarjeta de Vacunación		V
Copia Pasaporte de la mascota.		V
Hoja de Inspección		V
Recibo Oficial de Caja		V
Acta de Decomiso/Destrucción		V
Acta de Rechazo		V

V: Vigente

1.7 ANEXOS

ANEXO 1

Referencias para el Certificado Sanitario Internacional Oficial

1. Requisitos que debe presentar el usuario en el puerto de ingreso:

1.1. Certificado Sanitario Internacional Oficial (original y copia), en idioma español, (si el original está en un idioma diferente al español, la traducción debe ser oficial), del país de origen de las mascotas que certifique que:

1.1.1. El canino o felino doméstico fue sometido a examen clínico por parte de un médico veterinario autorizado. Este examen debe realizarse cuarenta y ocho horas antes del embarque. Después de examinado el animal fue encontrado sano, sin síntomas de enfermedades infectocontagiosas y sin ectoparásitos visibles (ácaros, garrapatas, pulgas).

1.1.2. El canino o felino doméstico fue tratado con medicamentos ecto y endoparasiticidas indicando la fecha de aplicación, principio activo, marca comercial y número de lote, con quince días de anticipación a la exportación.

1.1.3. Los caninos domésticos fueron vacunados contra distemper, hepatitis, parvovirus, y leptospirosis. Perros adultos y cachorros mayores de tres meses deben haber sido vacunados contra rabia, esta vacuna debe estar vigente al día de su ingreso al país. En el certificado veterinario internacional debe quedar anotada la fecha de vacunación contra rabia, marca comercial, laboratorio fabricante, número de lote y fecha de expiración de la vacuna.

1.1.4. Los felinos domésticos adultos y cachorros mayores de tres meses fueron vacunados contra rabia esta vacuna debe estar vigente al día de su ingreso al país. En el certificado veterinario internacional debe quedar anotada la fecha de vacunación contra rabia, marca comercial, laboratorio fabricante, número de lote y fecha de expiración de la vacuna.

1.1.5. El certificado sanitario oficial, emitido por la autoridad competente, deberá incluir la siguiente información: fecha, nombre del ente oficial, nombre y dirección del exportador (consignador), nombre y dirección del propietario, nombre y dirección del importador y destinatario final, especie, edad o fecha de nacimiento, raza, color, nombre, firma y sello de la autoridad competente. Los certificados deben estar numerados consecutivamente. Si el certificado consta de varias páginas estas deben estar numeradas (Ejemplo: si tiene tres páginas se numerarán así: 1 de 3, 2 de 3, 3 de 3) firmadas y selladas con el sello oficial.

1.7 ANEXOS

ANEXO 1

Referencias para el Certificado Sanitario Internacional Oficial

1. Requisitos que debe presentar el usuario en el puerto de ingreso:

1.1. Certificado Sanitario Internacional Oficial (original y copia), en idioma español, (si el original está en un idioma diferente al español, la traducción debe ser oficial), del país de origen de las mascotas que certifique que:

1.1.1. El canino o felino doméstico fue sometido a examen clínico por parte de un médico veterinario autorizado. Este examen debe realizarse cuarenta y ocho horas antes del embarque. Después de examinado el animal fue encontrado sano, sin síntomas de enfermedades infectocontagiosas y sin ectoparásitos visibles (ácaros, garrapatas, pulgas).

1.1.2. El canino o felino doméstico fue tratado con medicamentos ecto y endoparasiticidas indicando la fecha de aplicación, principio activo, marca comercial y número de lote, con quince días de anticipación a la exportación.

1.1.3. Los caninos domésticos fueron vacunados contra distemper, hepatitis, parvovirus, y leptospirosis. Perros adultos y cachorros mayores de tres meses deben haber sido vacunados contra rabia, esta vacuna debe estar vigente al día de su ingreso al país. En el certificado veterinario internacional debe quedar anotada la fecha de vacunación contra rabia, marca comercial, laboratorio fabricante, número de lote y fecha de expiración de la vacuna.

1.1.4. Los felinos domésticos adultos y cachorros mayores de tres meses fueron vacunados contra rabia esta vacuna debe estar vigente al día de su ingreso al país. En el certificado veterinario internacional debe quedar anotada la fecha de vacunación contra rabia, marca comercial, laboratorio fabricante, número de lote y fecha de expiración de la vacuna.

1.1.5. El certificado sanitario oficial, emitido por la autoridad competente, deberá incluir la siguiente información: fecha, nombre del ente oficial, nombre y dirección del exportador (consignador), nombre y dirección del propietario, nombre y dirección del importador y destinatario final, especie, edad o fecha de nacimiento, raza, color, nombre, firma y sello de la autoridad competente. Los certificados deben estar numerados consecutivamente. Si el certificado consta de varias páginas estas deben estar numeradas (Ejemplo: si tiene tres páginas se numerarán así: 1 de 3, 2 de 3, 3 de 3) firmadas y selladas con el sello oficial.

1.7 ANEXOS

ANEXO 1

Referencias para el Certificado Sanitario Internacional Oficial

1. Requisitos que debe presentar el usuario en el puerto de ingreso:

1.1. Certificado Sanitario Internacional Oficial (original y copia), en idioma español, (si el original está en un idioma diferente al español, la traducción debe ser oficial), del país de origen de las mascotas que certifique que:

1.1.1. El canino o felino doméstico fue sometido a examen clínico por parte de un médico veterinario autorizado. Este examen debe realizarse cuarenta y ocho horas antes del embarque. Después de examinado el animal fue encontrado sano, sin síntomas de enfermedades infectocontagiosas y sin ectoparásitos visibles (ácaros, garrapatas, pulgas).

1.1.2. El canino o felino doméstico fue tratado con medicamentos ecto y endoparasiticidas indicando la fecha de aplicación, principio activo, marca comercial y número de lote, con quince días de anticipación a la exportación.

1.1.3. Los caninos domésticos fueron vacunados contra distemper, hepatitis, parvovirus, y leptospirosis. Perros adultos y cachorros mayores de tres meses deben haber sido vacunados contra rabia, esta vacuna debe estar vigente al día de su ingreso al país. En el certificado veterinario internacional debe quedar anotada la fecha de vacunación contra rabia, marca comercial, laboratorio fabricante, número de lote y fecha de expiración de la vacuna.

1.1.4. Los felinos domésticos adultos y cachorros mayores de tres meses fueron vacunados contra rabia esta vacuna debe estar vigente al día de su ingreso al país. En el certificado veterinario internacional debe quedar anotada la fecha de vacunación contra rabia, marca comercial, laboratorio fabricante, número de lote y fecha de expiración de la vacuna.

1.1.5. El certificado sanitario oficial, emitido por la autoridad competente, deberá incluir la siguiente información: fecha, nombre del ente oficial, nombre y dirección del exportador (consignador), nombre y dirección del propietario, nombre y dirección del importador y destinatario final, especie, edad o fecha de nacimiento, raza, color, nombre, firma y sello de la autoridad competente. Los certificados deben estar numerados consecutivamente. Si el certificado consta de varias páginas estas deben estar numeradas (Ejemplo: si tiene tres páginas se numerarán así: 1 de 3, 2 de 3, 3 de 3) firmadas y selladas con el sello oficial.

2. **Inspección Física al momento de su ingreso al país:**

   2.1. Si al inspeccionar las mascotas se observan signos de enfermedad, se procederá a realizar un Examen Clínico General al animal. Si después de practicado este examen, el Especialista de cuarentena agropecuaria dictamina que padece una enfermedad infectocontagiosa, se procederá a rechazar el animal.

3. **Rechazo o sacrificio de mascotas:**

   3.1. El rechazo de la importación procederá cuando incumpla con alguno de los requisitos establecidos en los apartados 1 y 2.

   3.2. Cuando el Especialista del Puestos de Cuarentena al practicar el examen clínico, citado en 2.1, ponga en evidencia que la mascota padece enfermedad infectocontagiosa, sacrificará la mascota y ordena la destrucción del mismo.

DIRECTOR EJECUTIVO IPSA

XI. MANEJO DE DESECHO INTERNACIONAL.

1.1 PROPÓSITO

Verificar en los PCA el cumplimiento de las medidas sanitarias y fitosanitarias durante la inspección, descarga, transporte y disposición final de los desechos con riesgo sanitario y fitosanitario, para prevenir el ingreso y diseminación de plagas y enfermedades en el territorio Nacional.

1.2 ALCANCE

Este instructivo se aplica a los desechos internacionales de bajo riesgo provenientes de los medios de transporte marítimo, aéreo, terrestre, fluvial y lacustre. En caso de transporte marítimo la descarga de los desechos en el territorio Nacional se realiza mediante declaración previa a los PCA, previo a la destrucción y reutilización se aplicará tratamiento cuarentenario.

1.3 DEFINICIONES

Desecho o basura internacional de bajo riesgo: Es todo aquel material sólido reciclable o reacondicionable que por sus condiciones no representa un reservorio de plagas y enfermedades, tales como: vidrio, cartón, aluminio, envases de hojalata, plásticos y envases de plástico que no contengan restos de productos comestibles, así como piezas de madera, siempre y cuando reciban un tratamiento oficialmente aprobado previo a su disposición final. En el caso de transporte aéreo y terrestre se incluye restos de productos comestibles.

Desecho de basura internacional de medio y alto riesgo: Corresponde a los desechos orgánicos (restos de comida y/o fómite de origen animal o vegetal) trasladados en el interior de un medio de transporte o embalajes. Además, incluye basura inorgánica contaminada con desechos orgánicos.

1.4 RESPONSABILIDAD Y AUTORIDAD

El Responsable de Sección Cuarentenaria es el encargado de supervisar el cumplimiento del presente instructivo y el Especialista cuarentena agropecuaria será el responsable de hacer cumplir este instructivo.

1.5 DESCRIPCIÓN

Manejo de desechos de procedencia marítima, aérea y terrestre:

RESPONSABLE	PASO	ACTIVIDAD	REGISTROS Y OTRA DOCUMENTACIÓN
Especialista de Cuarentena Agropecuaria	1	Recibe y analiza la información que acompaña al medio de transporte.	Hoja de inspección y manejo de desechos (Anexo 1.8).
	2	Inspecciona los desechos en el medio de transporte y elabora hoja de inspección en el siguiente orden. a) **Inspecciona el recinto de desechos o basuras**: determina el origen y tipo de desechos o basuras mediante inspección ocular y consulta de lista de países con enfermedades o plagas de importancia cuarentenarias y reglamentadas (ver Anexo II). i) Ausencia de materia orgánica. ii) Clasificación, de acuerdo con su naturaleza y depositados en recipientes identificados. iii) Empaque (en bolsas transparentes). b) **Inspección de basura o desecho en la cocina**: verifica el manejo de desechos en función de: i) Clasificación de acuerdo con su naturaleza (orgánica e inorgánica). ii) Empaque (bolsas transparentes e identificadas).	Hoja de inspección y manejo de desechos (Anexo 1.8). Referencia: Lista de países con enfermedades y plagas cuarentenarias y reglamentadas (Actualizada).

RESPONSABLE	PASO	ACTIVIDAD	REGISTROS Y OTRA DOCUMENTACIÓN
	3	Autoriza la descarga total o parcial de los desechos inspeccionados al almacén temporal o al medio de transporte, y los indica en el "Hoja de inspección y manejo de desechos" Cuando se rechaza la descarga de la totalidad de desechos, continuar al paso 9 Hace las anotaciones de los desechos rechazados y los autorizados a descargar en las respectivas columnas de la Solicitud de Inspección.	Hoja de inspección y manejo de desechos (Anexo 1.8).
	4	Supervisa el proceso de descarga de los desechos en los medios de transporte autorizados o en el almacén temporal.	
	5	Ordena y supervisa el tratamiento de los desechos.	-Orden de Tratamiento. -Certificado de tratamiento.
	6	Coloca precinto de seguridad al medio de transporte.	Hoja de inspección y manejo de desechos (Anexo 1.8).
	7	Firma y sella la Hoja de inspección y manejo de desechos, entrega copia al transportista y envía otra copia a destino final.	Hoja de inspección y manejo de desechos (Anexo 1.8).
	8	Supervisión y destrucción del desecho o basura. ***Fin del Trámite.***	-Acta de destrucción.
	9	Notifica al usuario o su representante las causas que dieron origen al rechazo de la descarga de desechos e informa al PCA y a las demás autoridades. No se permite el reempaque ni reacondicionamiento de los desechos una vez que se ha producido el rechazo. ***Fin del Trámite.***	Hoja de inspección y manejo de desechos (Anexo 1.8).

1.6. REGISTROS

NOMBRE DEL REGISTRO	ÁREA DE ARCHIVO
Solicitud de inspección y autorización de descarga de desechos internacionales en PCA	PCA
Registro de tratamientos (orden y certificado).	PCA
Registro de uso de precinto o marchamos	PCA

1.7 ANEXOS

Anexo I: Hoja de Inspección y manejo de desechos en PCA.

HOJA DE INSPECCIÓN Y MANEJO DE DESECHOS				
I. DATOS GENERALES				
1. Fecha:				
2. *(Nombre de la Agencia o Representante)* solicita la descarga de los siguientes desechos internacionales de bajo riesgo:				
II. DECLARACIÓN Y SITUACIÓN DE LOS DESECHOS:				
3. Cantidad (volumen o peso)	4. Descripción	5. Autorizada (Uso Oficial)	6. Rechazada (Uso Oficial)	7. Observaciones (Uso Oficial)
8. Destino final de los desechos:				
9. Nombre y cargo del oficial que recibe y destruye los desechos:				

1.6. REGISTROS

NOMBRE DEL REGISTRO	ÁREA DE ARCHIVO
Solicitud de inspección y autorización de descarga de desechos internacionales en PCA	PCA
Registro de tratamientos (orden y certificado).	PCA
Registro de uso de precinto o marchamos	PCA

1.7 ANEXOS

Anexo I: Hoja de Inspección y manejo de desechos en PCA.

HOJA DE INSPECCIÓN Y MANEJO DE DESECHOS				
I. DATOS GENERALES				
1. Fecha:				
2. *(Nombre de la Agencia o Representante)* solicita la descarga de los siguientes desechos internacionales de bajo riesgo:				
II. DECLARACIÓN Y SITUACIÓN DE LOS DESECHOS:				
3. Cantidad (volumen o peso)	4. Descripción	5. Autorizada (Uso Oficial)	6. Rechazada (Uso Oficial)	7. Observaciones (Uso Oficial)
8. Destino final de los desechos:				
9. Nombre y cargo del oficial que recibe y destruye los desechos:				

III. LISTA DE LOS ÚLTIMOS 10 PUERTOS (Marítimos), DOS ULTIMOS AEROPUERTO (Aéreos) Y PAIS DE PROCEDENCIA (Terrestre) ; DONDE ATRACÓ EL MEDIO DE TRANSPORTE ANTES DE SU LLEGADA AL TERRITORIO NACIONAL, SEÑALANDO SI SE ABASTECIÓ DE PROVISIONES (:

10. Puerto – País	11. Abasto de provisiones *(identificar la provisión de granos, frutas, hortalizas, carnes, embutidos quesos y huevos)*	10. Puerto - País	11. Abasto de provisiones *(identificar la provisión de granos, frutas, hortalizas, carnes, embutidos quesos y huevos)*

12. Nombre del agente del medio de transporte:	13. Firma del agente del medio de transporte: .....

IV. INSPECCIÓN DE DESECHOS EN MEDIO DE TRANSPORTE

14. Recinto de basura o desecho	15. Cocina
i) Los desechos se encuentran libres de materia orgánica (SI) (NO) ii) Se realiza clasificación de los desechos, los recipientes se encuentran identificados y son utilizados de acuerdo al uso previsto (SI) (NO)	i) Se realiza clasificación de los desechos (SI) (NO) ii) Los desechos se encuentran empacados en bolsas transparentes e identificadas (SI) (NO)

17. Resultado del análisis de la información y consulta de listado de países con enfermedades o plagas de importancia cuarentenaria:.....

De acuerdo a los resultados se llenan las columnas 5, 6 y 7 de la sección II.

V. TRANSPORTE PARA RECOLECCIÓN DE DESECHOS O BASURAS

18. Identificación de la unidad de transporte Nº	**19. Condiciones del vehiculo:** limpieza, hermeticidad y facilidad para colocar marchamo o sellar	**20. Desinfección de desechos**	**21. Precinto colocado Nº**

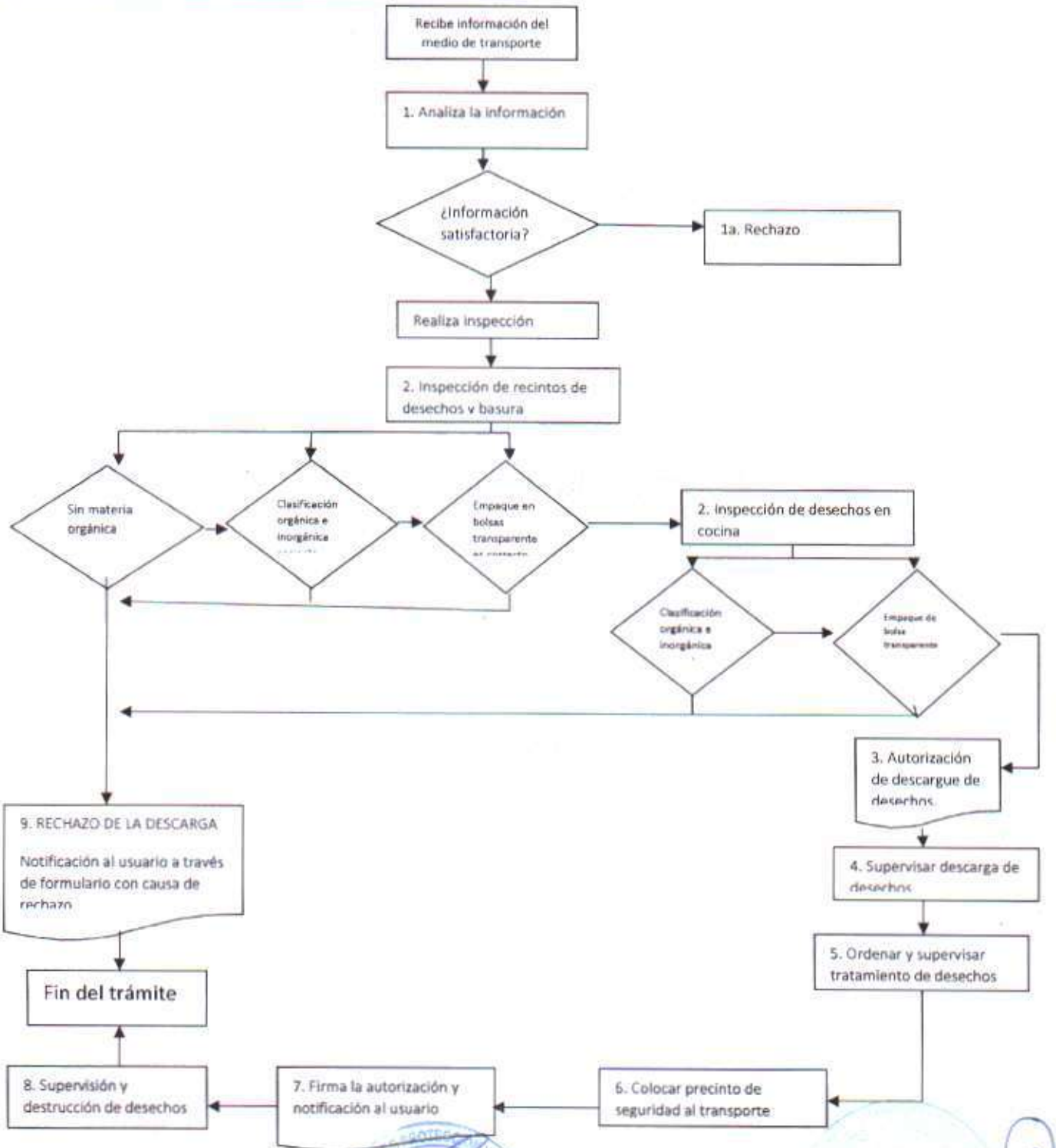
VI. ALMACÉN TEMPORAL DE DESECHOS

22. Responsable: .....

Identificado (SI) (NO) Hermeticidad (SI) (NO)
Seguridad (marchamo) (SI) (NO) Orden y limpieza (SI) (NO)
Iluminado (SI) (NO)

23. Nombre del Oficial de Cuarentena Agropecuaria del PCA:	24. Firma del Oficial de Cuarentena Agropecuaria del PCA:

1.8 Flujograma de desechos Internacionales.



1.9. PROCEDIMIENTO DEL MANEJO DE DESECHOS SOLIDOS DE AERONAVES EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL "AUGUSTO C. SANDINO".

El presente procedimiento sobre manejo de desechos sólidos que son retirados de las aeronave atendidas en el Aeropuerto Internacional "Augusto C. Sandino" se desarrolló con la integración de los procedimientos del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria – IPSA, el Ministerio de Salud – MINSA, la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales – EAAI, con el objetivo de simplificar su utilización en el proceso del manejo de desechos sólidos para garantizar el cumplimiento de las diferentes regulaciones establecidas en el país en esta materia.

1) OBJETIVO:

Establecer el procedimiento de desinfección, selección, aislamiento, incineración y eliminación de los desechos sólidos provenientes de las aeronaves para contribuir a prevenir y controlar la presencia y diseminación de agentes patógenos que pone en riesgo la salud pública, la sanidad animal y vegetal.

2) ALCANCE:

Este procedimiento es para uso del personal:

a) Aeropuerto internacional "Augusto C. Sandino" a través del área de Pista y Rodaje de la Gerencia de Mantenimiento y Rampa de la Gerencia de Servicios Aeroportuario y personal de las Instituciones.
b) Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria – IPSA.
c) Ministerio de Salud - MINSA.

3) RESPONSABILIDAD Y AUTORIDAD:

El Aeropuerto Internacional "Augusto C. Sandino" es el responsable de instituciones: Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria – IPSA, y el Ministerio de Salud –MINSA.

El personal del aeropuerto internacional Augusto C Sandino que realiza las actividades descritas en este procedimiento, la autoridad superior que asegura la ejecución del presente procedimiento es la Gerencia de Mantenimiento y la Gerencia de Servicio Aeroportuario.

El Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria – IPSA ejecuta con su personal las funciones que le competen bajo su Marco Jurídico.

El Ministerio de Salud asegura la vigilancia del cumplimiento del presente procedimiento, para prevenir eventos de salud pública nacional e internacional.

4) TERMINOS Y DEFINICIONES:

Aeronave: Toda máquina que pueda sustentarse en la atmosfera con reacciones del aire que no sean las reacciones del mismo contra la superficie de la tierra.

Aislamiento: La separación de personas, animales, materiales o equipos que no estan enfermas, pero de las cuales se tiene sospecha de tal forma se prevea la posible propagación de una infección o contaminación.

AIACS: Aeropuerto Internacional Augusto C. Sandino.

Desinfección: Procedimiento mediante las cuales se adoptan medidas sanitarias para controlar o eliminar agentes infecciosos presentes en los desechos sólidos mediante su exposición a agentes químicos o físicos.

IPSA: Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria.

RTA: Regulación Técnica Aeronáutica

RTA 111: Empresas de Servicio Especializado Aeroportuario.

RTA 16: Protección al Medio Ambiente.

MINSA: Ministerio de Salud.

OMS: Organización Mundial de la Salud

Procedimiento: Método utilizado o modo de acción para el logro de un objetivo previamente definido.

PCA: Puesto de Cuarentena Agropecuaria.

Plaga: Cualquier forma de vida animal, vegetal o agente patógeno, potencialmente dañino para los animales o plantas en general, sus productos y subproductos.

5) DOCUMENTOS DE REFERENCIA:

- RTA 14- Capítulo IX.
- Ley 291, Ley Básica de Salud Animal y Sanidad Vegetal y su Reglamento.
- Manual de Procedimiento de Cuarentena Agropecuaria- Capítulo XIV.
- Decreto 394 Disposiciones Sanitarias.
- Ley General de Salud y su Reglamento.
- NTON Para el manejo, tratamiento y disposición final de residuos sólidos No Peligrosos.
- Manual de Plataforma AIACS, Cap: 06.10.00- "Procedimiento para la limpieza de cabina de aeronaves". En el numeral 6.4; inciso e).
- Plan Nacional de la Aviación Civil para Emergencias de Salud Publica en los Aeropuertos Internacionales de Nicaragua.

6) DESARROLLO:

a) Manejo de Residuales Sólidos Provenientes de las Aeronaves:

i) Los residuos sólidos provenientes de las aeronaves empacados por el personal auxiliar de cabina en bolsas plásticas cerradas de acuerdo al procedimiento de Líneas Aéreas:

a) Antes de ser descargado los desechos sólidos son Inspeccionado por especialistas del IPSA (asegurando que la basura está colocada en la (s) bolsa (s) y esta(s) estén cerradas, y la basura que aún se encuentre en la cabina de la aeronave que es recolectada por el personal de limpieza de rampa esté libre de plagas).

b) El especialista de IPSA que realiza la inspección de la basura internacional en la aeronave puede aceptar o rechazar la misma; en ambos casos se procede a colocar la CALCOMANIA (**ACEPTADA**: se baja la basura de la aeronave y se sigue con el procedimiento), cuando es **RECHAZADO**: la basura no se le permite bajar de la aeronave.

ii) Una vez etiquetada la(s) bolsa(s) es desalojada la basura internacional de las aeronaves por el personal de rampa y depositada temporalmente contiguo a la columna del puente de abordaje. (cuando las aeronaves hayan abandonado el diamante de seguridad, y no afecte las operaciones del banco de vuelo).

iii) El personal de Pista y Rodaje, hace recorrido por toda la calle de servicio norte recolectando todas las bolsas de basura desalojadas de las aeronaves y son trasladadas al incinerador.

a) Para la basura internacional que es generada en el banco de vuelo de la noche la misma es resguardada en el depósito ubicado en el portón 9 interno ubicado en la aérea aeronáutica del aeropuerto, la que será entregado al personal del IPSA la mañana siguiente.

iv) El personal de Pista y Rodaje cuenta con los equipos de protección personal (guantes, mascarillas y delantal plástico) y herramientas (Bomba de Mochila) y materiales de desinfección, procede a la preparación del material de desinfección que consiste en 2.0 lts de Hipoclorito de sodio al 12.5% por 10 lts de agua, el cual son mezclado en la bomba de mochila; *supervisado por el personal de IPSA* se abren las bolsas una a una y se le aplica el tratamiento de desinfección con el producto preparado con aire a presión para una aspersión uniforme, luego se cierra nuevamente la bolsa y es entregado al personal del IPSA.

v) Una vez tratado los desechos dentro de las bolsas y esperado el periodo de exposición de una hora como mínimo el Personal de IPSA ubicado en el incinerador procede a llenar la

"HOJA DE INSPECCION Y MANEJO DE DESECHOS SOLIDOS INTERNACIONALES" (según formato del IPSA).

El personal del IPSA de contar y portar con sus equipos de protección personal (guantes, botas de hule, delantal plástico y mascarilla).

vi) Una vez cumplido los incisos anteriores el personal del IPSA ubicado en el incinerador, procede a:

a) La selección de los desechos, separando materiales reciclables como vidrio y latas, los cuales son colocados en bolsas plásticas gruesas en el costado norte del incinerador.

b) El personal del IPSA ubicado en el incinerador procede a la limpieza, lavado y desinfección del área de selección.

c) Los materiales de plástico y cartón son expuestos a los rayos solares.

d) Todos los materiales reciclables requieren de un periodo máximo de 48hrs de secado.

e) Cumpliendo los incisos c) y d) el personal de pista y rodaje del aeropuerto, trasladan del incinerador al contenedor interno de basura ubicado en el costado norte del taller de soldadura de mantenimiento del AIACS.

f) Los desechos orgánicos son quemados en el incinerador por el personal del IPSA.

g) Antes de proceder a la incineración se realiza la limpieza del interior del incinerador para recolectar las cenizas de las incineraciones efectuadas anteriormente, depositándola en barriles metálicos, las que son retiradas por el personal de pista y rodaje, hacia el contenedor del AIACS.

Las inspecciones y monitoreo aleatorio del procedimiento del manejo de los desechos sólidos generados de las aeronaves, son realizadas por personal de vigilancia MINSA.

7) **REGISTRO:** Esta actividad lleva registros de parte de la AIACS e IPSA.

8) **ANEXOS:** Formato de Registro:

a) "Manejo de desechos Sólidos" R-**PE-OMS-01**
b) "ETIQUETA PARA DESECHOS SOLIDOS ACEPTADA.

"HOJA DE INSPECCION Y MANEJO DE DESECHOS SOLIDOS INTERNACIONALES" (según formato del IPSA).

El personal del IPSA de contar y portar con sus equipos de protección personal (guantes, botas de hule, delantal plástico y mascarilla).

vi) Una vez cumplido los incisos anteriores el personal del IPSA ubicado en el incinerador, procede a:

a) La selección de los desechos, separando materiales reciclables como vidrio y latas, los cuales son colocados en bolsas plásticas gruesas en el costado norte del incinerador.

b) El personal del IPSA ubicado en el incinerador procede a la limpieza, lavado y desinfección del área de selección.

c) Los materiales de plástico y cartón son expuestos a los rayos solares.

d) Todos los materiales reciclables requieren de un periodo máximo de 48hrs de secado.

e) Cumpliendo los incisos c) y d) el personal de pista y rodaje del aeropuerto, trasladan del incinerador al contenedor interno de basura ubicado en el costado norte del taller de soldadura de mantenimiento del AIACS.

f) Los desechos orgánicos son quemados en el incinerador por el personal del IPSA.

g) Antes de proceder a la incineración se realiza la limpieza del interior del incinerador para recolectar las cenizas de las incineraciones efectuadas anteriormente, depositándola en barriles metálicos, las que son retiradas por el personal de pista y rodaje, hacia el contenedor del AIACS.

Las inspecciones y monitoreo aleatorio del procedimiento del manejo de los desechos sólidos generados de las aeronaves, son realizadas por personal de vigilancia MINSA.

7) **REGISTRO:** Esta actividad lleva registros de parte de la AIACS e IPSA.

8) **ANEXOS:** Formato de Registro:

a) "Manejo de desechos Sólidos" R-**PE-OMS-01**
b) "ETIQUETA PARA DESECHOS SOLIDOS ACEPTADA.

Anexo II ETIQUETA PARA DESECHOS SOLIDOS ACEPTADA AIACS

DESECHOS SOLIDOS INTERNACIONALES EN AISLAMIENTO

"NO ABRIR"

(1)PCA: _____ (2) FECHA_____

(3)LINEA AEREA: _____

(4)No de VUELO: _____ (5) HORA DE ARRIBO_____

(6)PROCEDENCIA DE AERONAVE: _____

Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria

Instrucciones de llenado

El presente instructivo es para el llenado del formato: "**ETIQUETA PARA DESECHOS SOLIDOS AIACS**", se colocará una calcomanía para cada BOLSA de basura que sea descargado en cada Línea Aérea. Ejemplo: Si una aeronave XZ trae tres Bolsas para ser descargadas se utilizarán tres calcomanías las cuales deben ser conservadas todo el tiempo hasta su destino final que es el incinerador.

(1) **PCA y Código del Puesto:** Consignar el nombre del "Puesto de Cuarentena Agropecuaria".
(2) **Fecha:** Indicar la fecha del día de la inspección a la basura/Desecho.
(3) **Línea Aérea:** Nombre de la Línea Aérea, que se está inspeccionando.
(4) **No de Vuelo:** colocar el número de vuelo de la Línea Aérea inspeccionada.
(5) **Hora de arribo:** Colocar hora que la aeronave ingreso/arribo al aeropuerto.
(6) **Procedencia:** Indicar el nombre del país de procedencia de la aeronave.

XII. RETENCIÓN DE ENVÍOS O MERCANCÍAS.

1. PROPÓSITO

Retener temporalmente los envíos o mercancías en cumplimiento con los requisitos establecidos en el Permiso Sanitario-Fitosanitario de Importación, en tanto se toman otras medidas cuarentenarias consecuentes.

2. ALCANCE

El presente instructivo se aplica a los envíos o mercancías en cumplimiento con los requisitos establecidos en el Permiso Sanitario-Fitosanitario de Importación.

3. DEFINICIONES

Ver definiciones anexas.

4. RESPONSABILIDAD Y AUTORIDAD

El Especialista de Cuarentena Agropecuaria será el responsable de hacer cumplir este instructivo.

5. DESCRIPCIÓN

Responsable	Paso	Actividades	Registros y otra documentación
Especialista de Cuarentena Agropecuaria	**1.** Verificación documental.	Recepción y Verificación de la documentación que acompañe al envío o mercancía (En el caso de incumplimientos documentales subsanables ir al Paso 4.	Permiso Sanitario-Fitosanitario de Importación. Certificado oficial Sanitario-Fitosanitario del país de Origen. Certificado de Origen. Otros Documentos especiales. Requisitos según NTON #11005-08. NTON 11034-2012
	2. Inspección	Inspección del envío y mercancía (En el caso de detección de plagas o para remisión de muestras para análisis de laboratorio ir al Paso 4.	Acta de Retención.

FAMILIA Y COMUNIDAD EN VICTORIAS!
¡CRISTIANA, SOCIALISTA Y SOLIDARIA
INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA
Dirección: Km 5 carretera norte Teléfono: 2267834 - 8
Ext.139- www.ipsa.gob.ni

	3. Inspección a Medios de Transporte.	Si se detecta que los medios de transporte incumplen las regulaciones sanitarias y fitosanitarias establecidas, procede a retenerlos. Ir al paso 4.	Acta de Retención.
	4. Elaboración de Acta Retención.	Se ubica y retiene envío y mercancía y/o medio de transporte, emite el Acta de Retención, notifica al representante legal del importador e informa al responsable de sección del Puesto de Cuarentena Agropecuaria y a la autoridad aduanera.	Acta de Retención.
Responsable de Sección de PCA	**5.** Evaluación.	**a.** Cuando se incumplen los requisitos sanitarios y fitosanitarios y estos no puedan ser subsanables ir al paso 6. **b.** Cuando se cumplan los requisitos sanitarios y fitosanitarios ir al paso 7.	
	6. Medidas a aplicar.	Se aplican las medidas de tratamiento cuarentenario y rechazo de Ingreso, o Destrucción según corresponda.	Orden de tratamiento, Acta de Rechazo o Acta de Decomiso y Destrucción.
Responsable del PCA, Áreas de competencia y Responsable de Cuarentena Animal o Vegetal	**7.** Liberación	Liberación del Acta de Retención. a) Retención en frontera libera el PCA. b) Retención domiciliar libera Área de competencia. c) Responsables de Cuarentena Agropecuaria reciben copia de acta liberadas por las áreas de competencia remitiéndolas al PCA.	Firma y Sello de quien libera el acta.

6 Instructivo de acta de retención

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional. El Pueblo, Presidente!

INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA
DIRECCIÓN DE CUARENTENA AGROPECUARIA

IPSA
N°:XXXXXXXX

ACTA DE RETENCIÓN

Retención Domiciliar: ☐ (1)

Retención en Puesto de Cuarentena: ☐ (2)

Fecha de Retención: (3)

Puesto de Ingreso: (4)

Nº de Certificado Sanitario/Fitosanitario: (5)

Nº de Permiso de Importación: (6)

País de Origen:(7)

País de Procedencia: (8)

Abordo de: (9)

Nº Marchamo: (10)

Productos y Cantidades que se describen: (11)

Causa de Retención: (12)

Nombre, Dirección y teléfono del Importador: (13)

Destino del Producto (dirección exacta):(14)

Declaración adicional: (15)

(16)	(17)	(18)
Nombre, firma e Identificación del Importador o su Representante	**Nombre, firma y sello del Coordinador P.C.A**	**Nombre, firma y sello del funcionario de Cuarentena Agropecuaria que Retiene**

Lugar, Fecha y Motivo de Liberación de los productos:

(19)	(20)
Nombre, firma e Identificación del Importador o su Representante	**Nombre, firma y sello del funcionario de Cuarentena Agropecuaria que Libera**

7. Indicaciones para su llenado

1. **Retención Domiciliar:** marcar con x si será enviado con retención domiciliar.
2. **Retención en Puesto de Cuarentena:** marcar con una x si será retenido en el P.C.A
3. **Fecha de Retención:** indicar día, mes y año que se realiza la retención.
4. **Puesto de Ingreso:** indicar el nombre del P.C.A.
5. **N° de Certificado Sanitario/Fitosanitario:** indicar el número de certificado, ya sea sanitario o fitosanitario.
6. **N° de Permiso de Importación:** indicar el número de permiso de. importación que ampara el envío o mercancía.
7. **País de Origen:** indicar el país de origen
8. **País de Procedencia:** indicar el país de procedencia
9. **A bordo de:** identificar el medio en que se transporta el envío o mercancía.
10. **N° de Marchamo:** indicar el número de marchamo.
11. **Productos y Cantidades que se describen:** describir los productos y cantidades.
12. **Causa de retención:** especificar la causa de la retención.
13. **Nombre, Dirección y Teléfono del Importador:** indicar nombre, dirección exacta y teléfono del importador.
14. **Destino del Producto (dirección exacta):** indicar el destino donde se almacenará el envío o mercancía.
15. **Declaración adicional:** indicar las declaraciones adicionales pertinentes.
16. **Nombre, firma e identificación del importador o su representante:** indicar el nombre, firma e identificación del representante o el importador.
17. **Nombre, firma y sello del Funcionario del P.C.A:** nombre firma y sello del Funcionario del P.C.A.
18. **Nombre, firma y sello del funcionario de cuarentena agropecuaria que retiene:** nombre firma y sello del funcionario de cuarentena que retiene el envío o mercancía.
19. **Nombre, firma e identificación del importador o su representante:** nombre, firma e identificación del importador o su representante presente en la liberación del envío o mercancía.
20. **Nombre, firma y sello del funcionario de cuarentena agropecuaria que libera:** nombre, firma y sello del funcionario de cuarentena que realiza la liberación.

XIII. PROCEDIMIENTO DE DECOMISO Y DESTRUCCIÓN DE ENVÍOS Y MERCANCÍAS IMPORTADAS.

1. PROPOSITO

Asegurar el decomiso y destrucción de los envíos y mercancías que no cumplan con los requisitos establecidos para la importación.

2. ALCANCE

El presente procedimiento es de aplicación obligatoria a los envíos y mercancías que pretendan ingresar como importaciones por los Puestos de Cuarentena Agropecuaria, que no cumplan con los requisitos establecidos para la importación o que sean de riesgo sanitario y fitosanitario.

3. DEFINICIONES

3.1 Envío: Cantidad de plantas, productos vegetales y/u otros artículos que se movilizan de un país a otro, y que están amparados, en caso necesario por un solo Certificado Fitosanitario (el envío puede estar compuesto por uno o más productos básicos o lotes) [FAO. 1990: revisado CIMF.2001].

3.2 Mercancía: Animales vivos, productos y subproductos de origen animal, material genético de animales, productos biológicos, veterinarios y el material patológico.

3.3 Decomiso/Destrucción: Es la incautación de mercancía y envíos y su posterior destrucción ante la existencia de riesgo de introducción de plagas que no puede ser manejado con otras medidas sanitarias-fitosanitarias o que hayan ingresado al país incumpliendo con la legislación vigente.

4. RESPONSABILIDAD Y AUTORIDAD

- El Especialista del puesto de Cuarentena Agropecuaria será el responsable de decomisar y supervisar la destrucción de los envíos o mercancías, esto aplica a los envíos o mercancías que no cumplan con los requisitos sanitarios/fitosanitarios establecidos por la autoridad competente y que representen un riesgo al país.

- El Responsable de Sección de Cuarentena Agropecuaria será el encargado de notificar al usuario y a las instituciones correspondientes acerca del procedimiento de decomiso o destrucción del envío o mercancía, para que estén presentes durante el proceso, así mismo garantizará las firmas del acta correspondiente.

5. DESCRIPCION

RESPONSABLE	PASO	ACTIVIDAD	REGISTROS Y OTRA DOCUMENTACIÓN
Especialista de Cuarentena Agropecuaria	1	Decomisa envíos o mercancías que no cumplen con la normativa correspondiente, y no garantizan su condición sanitaria o fitosanitaria, emite el acta respectiva.	Acta Decomiso.
	2	Comunica al Responsable de Sección del P.C.A el decomiso realizado.	
Responsable de Sección P.C.A	3	Analiza técnica y legalmente el caso y aprueba el decomiso y destrucción, o la aplicación de otras medidas sanitarias o fitosanitarias correspondientes.	
	4	Ordena el decomiso y destrucción de los envíos o mercancías, lo comunica a la Jefatura de Cuarentena Agropecuaria, al usuario y a las autoridades correspondientes e indica el procedimiento a seguir.	-Informe a Dirección de Cuarentena Agropecuaria. -Acta de destrucción.
Responsable de la Dirección de Cuarentena Agropecuaria	5	Notifica su resolución a las autoridades correspondientes del país de origen, si procede.	-Acta de notificación.
Especialista de Cuarentena Agropecuaria	6	Ejecuta o supervisa el decomiso y destrucción.	
	7	Aplica las medidas sanitarias o fitosanitarias subsecuentes **Final Del Procedimiento**	Registro en POA semanal

5. DESCRIPCION

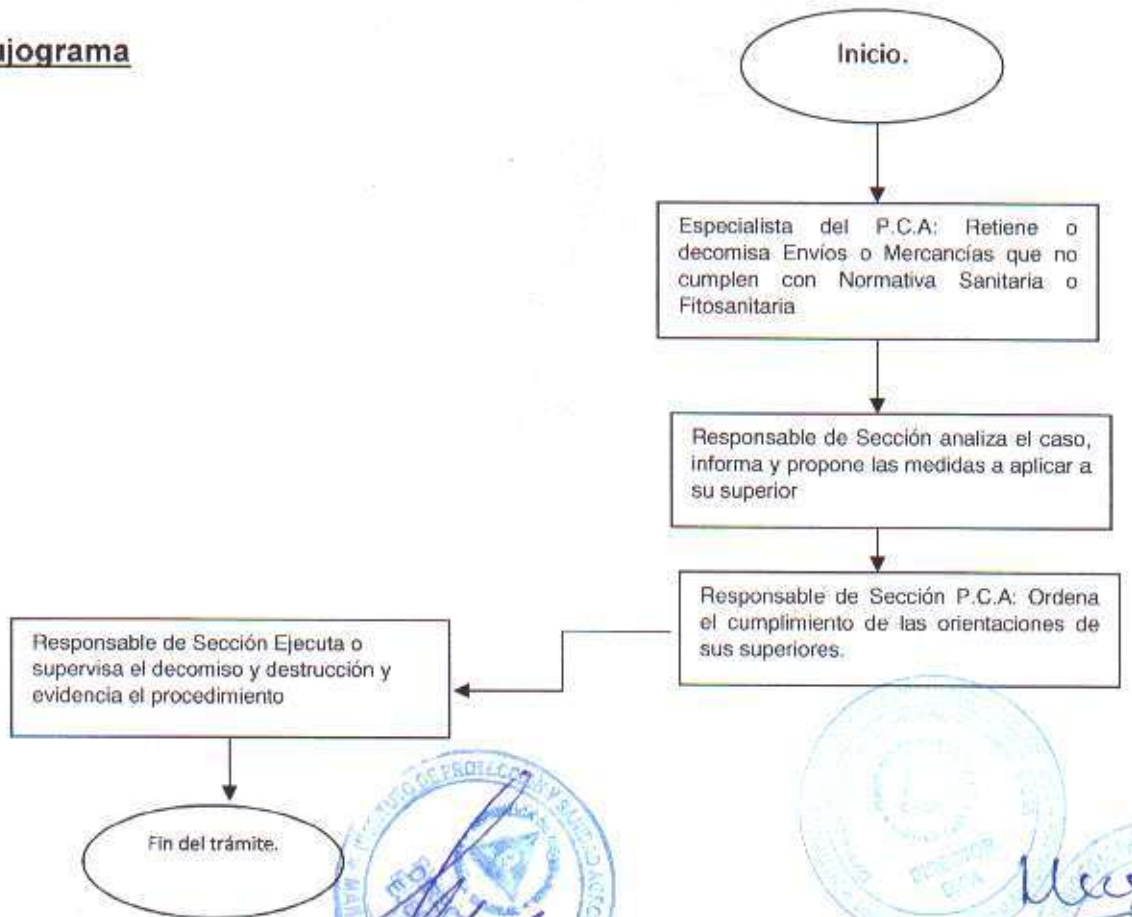
RESPONSABLE	PASO	ACTIVIDAD	REGISTROS Y OTRA DOCUMENTACIÓN
Especialista de Cuarentena Agropecuaria	1	Decomisa envíos o mercancías que no cumplen con la normativa correspondiente, y no garantizan su condición sanitaria o fitosanitaria, emite el acta respectiva.	Acta Decomiso.
	2	Comunica al Responsable de Sección del P.C.A el decomiso realizado.	
Responsable de Sección P.C.A	3	Analiza técnica y legalmente el caso y aprueba el decomiso y destrucción, o la aplicación de otras medidas sanitarias o fitosanitarias correspondientes.	
	4	Ordena el decomiso y destrucción de los envíos o mercancías, lo comunica a la Jefatura de Cuarentena Agropecuaria, al usuario y a las autoridades correspondientes e indica el procedimiento a seguir.	-Informe a Dirección de Cuarentena Agropecuaria. -Acta de destrucción.
Responsable de la Dirección de Cuarentena Agropecuaria	5	Notifica su resolución a las autoridades correspondientes del país de origen, si procede.	-Acta de notificación.
Especialista de Cuarentena Agropecuaria	6	Ejecuta o supervisa el decomiso y destrucción.	
	7	Aplica las medidas sanitarias o fitosanitarias subsecuentes **Final Del Procedimiento**	Registro en POA semanal

6. Registros

NOMBRE DEL REGISTRO	ÁREA DE ARCHIVO	TIEMPO MÍNIMO
Acta de decomiso	PCA	V
Informe a Dirección de Cuarentena Agropecuaria	PCA	V
Acta de Notificación	Oficina Central	
Acta de Destrucción	PCA	V
POA semanal	PCA y Oficina Central	V

PCA: Puesto de Cuarentena Agropecuaria

7. Flujograma



8. Instructivo de acta de Decomiso

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional — El Pueblo, Presidente!

INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA
DIRECCIÓN CUARENTENA AGROPECUARIA

IPSA
N°: XXXXXXXX

ACTA DE DECOMISO

Fecha de Decomiso: (1) **Puesto de Ingreso** (2)

País de Origen: (3) **País de Procedencia** (4)

Nombre, Dirección y teléfono del Importador: (5)

Productos y Cantidades que se describen: (6) **Acta de Retención: Si** ☐ **No** ☐ **N°** _____ (7)

PRODUCTO	CANTIDAD

Por incumplimiento a la Ley 291 Ley básica de Salud Animal y Sanidad Vegetal y Su Reglamento.

Declaración adicional:

(8)

(9)
Nombre, firma y sello del Coordinador del P.CA

(10)
Nombre, firma y sello del funcionario de Cuarentena Agropecuaria que Decomisa

(11)
Nombre, firma e Identificación del importador o su Representante

(12)
Nombre, firma y sello del representante de instituciones oficiales involucradas.

Nombre, firma y sello del Funcionario de Aduana. (13)

FE, FAMILIA Y COMUNIDAD! EN VICTORIAS!

Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria
Dirección de Cuarentena Agropecuaria
Km 5 ½ Carretera a Masaya. Teléfono No. 22780225

FE, FAMILIA Y COMUNIDAD EN VICTORIAS!

¡CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA
INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA
Dirección: Km 5 carretera norte Teléfono: 22-783[illegible]8
Ext.139- www.ipsa.gob.ni

9. Indicaciones para su llenado

1. **Fecha de decomiso:** indicar el día, mes y año del decomiso.
2. **Puesto de ingreso:** indicar el nombre del P.C.A
3. **País de Origen:** indicar el país de origen del envío o mercancía.
4. **País de Procedencia:** indicar el país de procedencia del envío o mercancía.
5. **Nombre, Dirección y Teléfono del importador:** indicar el nombre, dirección y teléfono del importador.
6. **Productos y cantidades que se describen:** indicar las cantidades y productos que se decomisarán.
7. **Acta de retención:** indicar el número de acta de retención.
8. **Declaración Adicional:** especificar declaraciones adicionales del caso.
9. **Nombre, firma y sello del Responsable de Sección del P.C.A:** nombre, firma y sello del Responsable de Sección del P.C.A.
10. **Nombre, firma y sello del funcionario de cuarentena que decomisa:** nombre, firma y sello del funcionario de cuarentena que decomisa.
11. **Nombre, firma e identificación del importador o su representante legal:** nombre firma e identificación del importador o su representante.
12. **Nombre, firma y sello del representante de las instituciones oficiales involucradas:** indicar nombre, firma y sello de los representantes de instituciones involucradas.
13. **Nombre, firma y sello del funcionario de aduana:** indicar nombre, firma y sello del funcionario de aduana

10. Instructivo de acta de Destrucción

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional – El Pueblo, Presidente!

INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA
DIRECCIÓN DE CUARENTENA AGROPECUARIA

IPSA

N°:XXXXXXXX

ACTA DE DESTRUCCION

Fecha de Destrucción: (1) **Puesto de Ingreso:** (2)

País de Origen: (3) **País de Procedencia:** (4)

Nombre, Dirección y teléfono del Importador:

(5)

Productos y Cantidades que se describen: **Acta de Retención: Si** ☐ **No** ☐ **N°**_____

PRODUCTO (6)	CANTIDAD (7)

Aplicación de la Ley 291, Ley Básica de Salud Animal y Sanidad Vegetal y Su Reglamento.

Declaración adicional:

(8)

(9) (10)

Nombre, firma y sello del Coordinador del P.CA

Nombre, firma y sello del funcionario de Cuarentena Agropecuaria que Destruye.

(11) (12)

Nombre, firma e Identificación del Importador o su Representante

Nombre, firma y sello del Funcionario de Aduana.

(13)

Nombre, firma y sello del representante de instituciones oficiales involucradas.

FE, FAMILIA Y COMUNIDAD! EN VICTORIAS!

Instituto de Protección Sanidad Agropecuaria
Dirección de Cuarentena Agropecuaria.

11. Indicaciones para su llenado

1. **Fecha de destrucción:** indicar el día, hora y fecha de la destrucción del envío o mercancía.
2. **Puesto de ingreso:** indicar el nombre del P.C.A por el cual ingresó.
3. **País de Origen:** indicar el país de origen del envío o mercancía.
4. **País de Procedencia:** indicar el país de procedencia del envío o mercancía.
5. **Nombre, Dirección y Teléfono del importador:** indicar el nombre, dirección y teléfono del importador.
6. **Productos y cantidades que se describen:** indicar los productos y cantidades a destruir.
7. **Acta de retención:** indicar el número del acta de retención.
8. **Declaración Adicional:** indicar las declaraciones adicionales pertinentes.
9. **Nombre, firma y sello del Responsable de Sección del P.C.A:** indicar el nombre, firma y sello del Responsable de Sección del P.C.A.
10. **Nombre, firma y sello del funcionario de cuarentena que destruye:** indicar nombre, firma y sello del funcionario de cuarentena agropecuaria que destruye.
11. **Nombre, firma e identificación del importador o su representante legal:** indicar nombre, firma del importador o su representante legal.
12. **Nombre, firma y sello del funcionario de aduana:** indicar nombre, firma y sello del funcionario de aduana.
13. **Nombre, firma y sello del representante de las instituciones oficiales involucradas:** indicar nombre, firma y sello de los representantes de las instituciones involucradas.

XIV. PROCEDIMIENTO DE RECHAZO DE ENVÍOS Y MERCANCÍAS IMPORTADAS Y REIMPORTADAS.

1. PROCEDIMIENTO DE RECHAZO DE ENVÍOS Y MERCANCÍAS IMPORTADAS

1.1. PROPOSITO

1.1 Rechazar el ingreso de envíos y mercancías que hayan ingresado al país incumpliendo con requisitos para la importación y por causas no subsanables.

1.2 Rechazar envíos o mercancías a los que se le han interceptado plagas cuarentenarias cuyo riesgo de introducción no es controlable con otras medidas técnicas cuarentenarias.

1.2. ALCANCE

Este instructivo se aplica a todos los envíos y mercancías que ingresen al territorio Nacional que hayan incumplido con los requisitos establecidos de importación o que representen un riesgo cuarentenario al país.

1.3. DEFINICIÓN

Impedimento de entrada y devolución al país de origen o procedencia, que se aplica a envíos, mercancías y medios de transporte que han infringido disposiciones legales o que representan riesgo de introducción de plagas cuarentenadas, no cuarentenarias reglamentadas e inocuidad

1.4. RESPONSABILIDAD Y AUTORIDAD.

El Responsable de Sección del PCA es el encargado de supervisar el cumplimiento del presente instructivo.

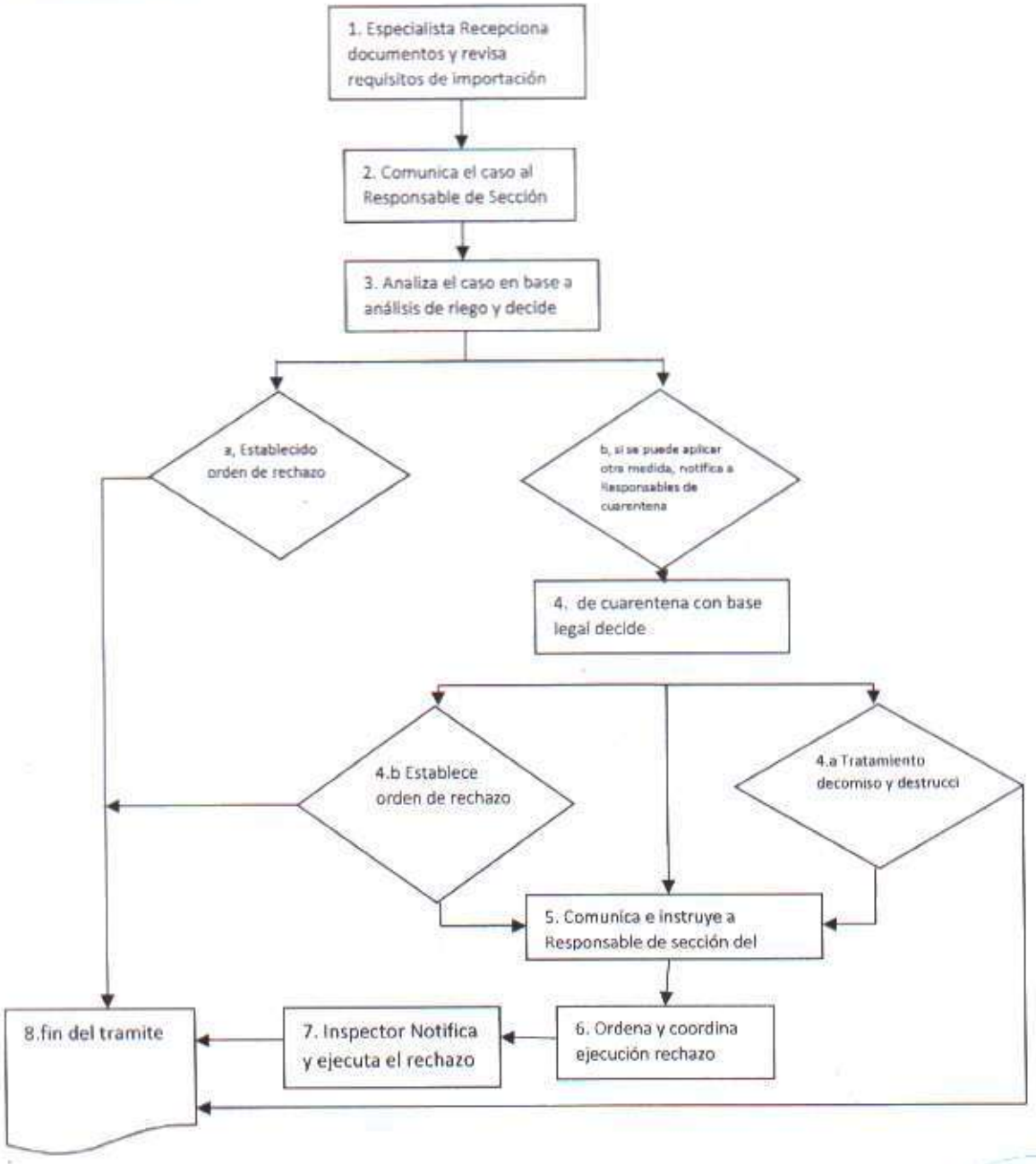
El Especialista de cuarentena agropecuaria será el responsable de hacer cumplir este instructivo.

1.5. DESCRIPCIÓN

RESPONSABLE	PASO	ACTIVIDAD	Registros o Documentos
Especialista de Cuarentena Agropecuaria	1	Recibe documentación y revisa el cumplimiento de los requisitos de importación de envíos y mercancías.	-Hoja de Inspección Sanitaria/Fitosanitaria.
	2	Comunica el caso de incumplimiento al Responsable del PCA.	
Responsable de Sección del PCA.	3	Analiza el caso con base en la evaluación del riesgo y decide: a. Si no se ha establecido y ordenado la ejecución del rechazo en casos especiales se procede a elevar consulta a la Jefatura de Cuarentena b. Si se ha establecido y ordenado la ejecución del rechazo, en ese caso en particular, procede a ejecutarlo.	-Acta de Rechazo.
Responsables Departamento de Cuarentena.	4	Analizan el caso con base en la evaluación, implicaciones legales, antecedentes y decide. a. Tratamiento cuarentenario, decomiso y destrucción cuando no sea factible el	

		rechazo. Ir al paso 8. b. Si no hay factibilidad legal y técnica para aplicar otras medidas cuarentenarias opcionales, establece y ordena el rechazo del envío o mercancía y el medio de transporte.	
Responsables de Cuarentena.	5	Comunica e instruye al Responsable del PCA.	
Responsable de Sección de PCA.	6	Ordena y coordina la ejecución del rechazo.	
Especialista de Cuarentena Agropecuaria	7	Elabora, notifica al interesado y autoridades correspondientes, ejecuta el rechazo.	Acta de Rechazo (Notificación).
	8	***Fin del trámite.***	

1.6. Flujograma



2. PROCEDIMIENTO DE RECHAZO DE ENVÍOS Y MERCANCÍAS REIMPORTADAS

2.1 PROPOSITO

Rechazo de exportaciones de envíos y mercancías que hayan ingresado al país por incumplimiento de los requisitos de importación del país de destino o que no cumpla con los requerimientos del importador.

2.2. ALCANCE

Este instructivo se aplica a todos los envíos y mercancías que ingresen al territorio Nacional en carácter de reimportación.

2.3. DEFINICIÓN

Reimportación: operación derivada de la exportación de envíos o mercancías. Consiste en un retorno al territorio aduanero nacional, de los envíos o mercancías exportadas a título definitivo, que dadas determinadas circunstancias, términos y condiciones, legalmente establecidas, son exceptuados del cumplimiento de los requisitos y obligaciones que rigen la importación. La reimportación procede cuando concurre alguna de las circunstancias siguientes: a) Que las mercancías o envíos hayan sido rechazadas por alguna autoridad del país a donde fueron exportadas; b) Que las mercancías o envíos hayan sido rechazadas por el importador extranjero; c) Que las mercancías o envíos hayan salido del país por causas fortuitas o de fuerza mayor siempre que no hayan abandonado la aduana o puerto extranjero, hasta el momento de su retorno al país; d) Que no se hayan acogido, por causa justificada, al régimen de exportación temporal; e) Que existiese falta de pago o de cumplimiento de las cláusulas del contrato por parte del importador; y, f) Que haya sobrevenido una fuerza mayor o un caso fortuito, durante el viaje, que haya impedido su transporte hasta el país de destino o su importación en este último, g) Otros.

2.4. RESPONSABILIDAD Y AUTORIDAD

El Responsable de Sección del PCA es el encargado de supervisar el cumplimiento del presente instructivo y el Especialista de cuarentena agropecuaria será el responsable de hacer cumplir este instructivo.

2.5. DESCRIPCIÓN

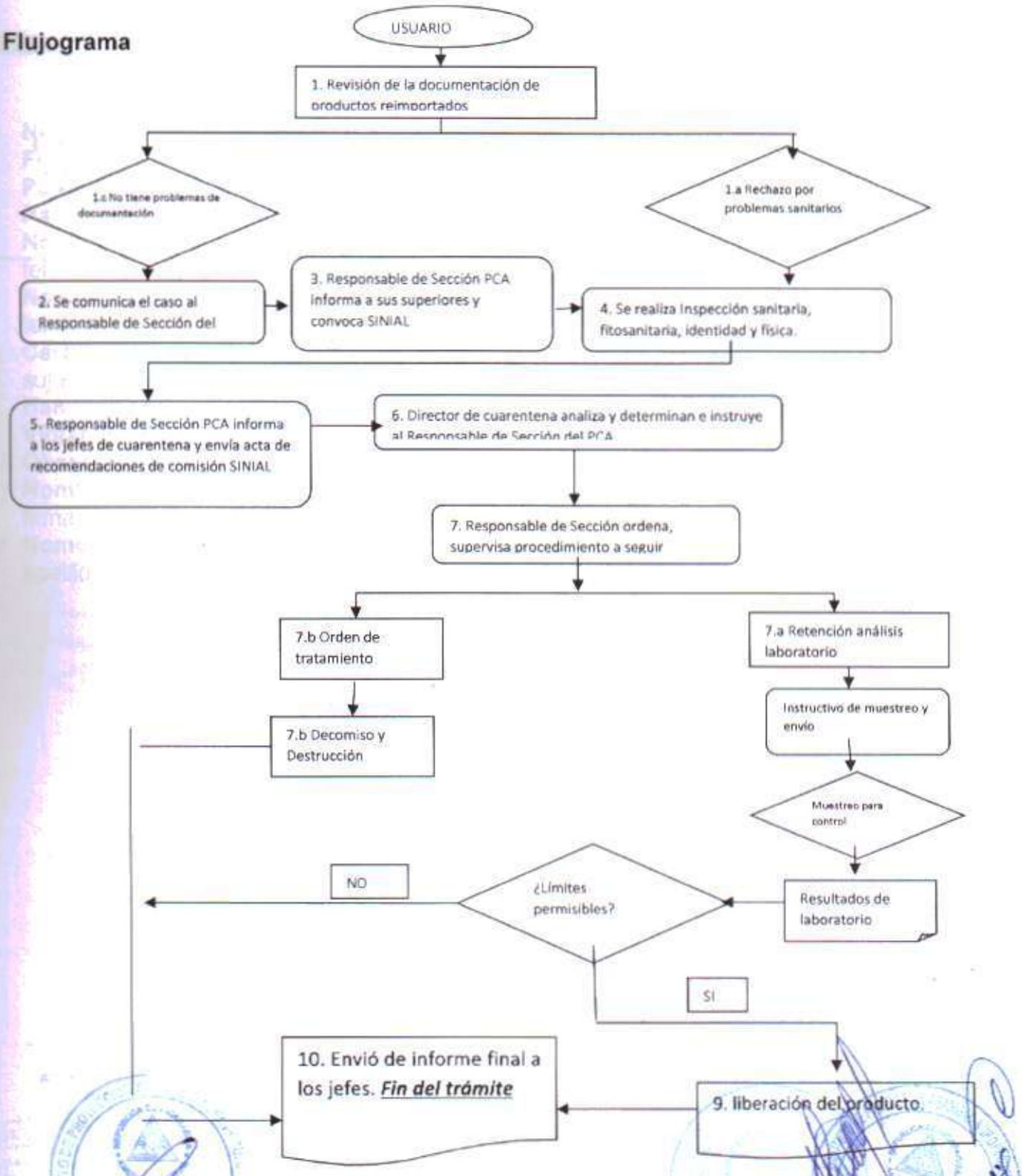
RESPONSABLE	PASO	ACTIVIDAD	Registros o Documentos
Especialista del PCA	1	Revisa la documentación que acompaña la reimportación de envíos y mercancías. a. Si el rechazo es por problemas sanitarios o fitosanitarios, deberá presentar un documento oficial emitido por la autoridad competente. b. En caso de rechazo por accidentes o por incumplimientos de los requerimientos del importador, se presentará documento que indique la (s) causas de la devolución. En caso que no existe problemas con la documentación pasa al paso 2 y posteriormente pasa al paso 4.	- a. Documentos con los que salió el embarque más el documento oficial. - b. Documentos con los que salió el embarque mas los Documentos indicando la causa del rechazo.
	2	Comunica el caso de la reimportación al Responsable de Sección del PCA.	

Responsable de Sección del PCA	3	Comunica a la Dirección de Cuarentena Agropecuaria y convoca la conformación del Comité Técnico Interinstitucional.	-Informe detallado. -Convocatoria de reunión Comité Técnico Interinstitucional
Especialista de Cuarentena	4	Se procede en conjunto con los representantes de la comisión a la inspección de identidad, física y muestreo del envío o mercancía.	-Hoja de Inspección. -Hoja de remisión de muestra.
Responsable de Sección del PCA	5	Realiza acta de inspección y detalla las recomendaciones brindadas por los integrantes de la Comité (todos los integrantes deberán firmar dicha acta).	-Acta de Comisión firmada y sellada.
Responsable de Sección del PCA	5	Informa a la Dirección de Cuarentena Agropecuaria de las recomendaciones del la Comité.	Informe con acta adjunta.
Responsables de Cuarentena Vegetal o Animal.	6	Analizan las recomendaciones brindadas y determinan el procedimiento a seguir según resultados de laboratorios. Comunica e instruye al Responsable de Sección del PCA.	-Resultados de Laboratorios.
Responsable de Sección de PCA	7	Ordena, coordina y supervisa el procedimiento a seguir.	

Especialista de Cuarentena	8	Elabora, notifica al interesado y autoridades correspondientes las medidas a tomar, ejecuta y supervisa los procedimientos a seguir.	Según el caso se elaborará: Acta Decomiso-Destrucción. -Liberación del Producto.
Responsable de Sección de PCA	10	Envía informe final a la Dirección de Cuarentena Agropecuaria. **Fin del trámite.**	- Informe Final.

Especialista de Cuarentena	8	Elabora, notifica al interesado y autoridades correspondientes las medidas a tomar, ejecuta y supervisa los procedimientos a seguir.	Según el caso se elaborará: Acta Decomiso-Destrucción. -Liberación del Producto.
Responsable de Sección de PCA	10	Envía informe final a la Dirección de Cuarentena Agropecuaria. **Fin del trámite.**	- Informe Final.

2.6 Flujograma



2.7. Hoja de rechazo de envíos y mercancías.

REPUBLICA DE NICARAGUA
MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL
DIRECCION GENERAL DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA
CUARENTENA AGROPECUARIA

ACTA DE RECHAZO Nº 0787

Nombre del Puesto: 1 2 Fecha: ___/___/___

País de Procedencia: 3 4 País de Origen:

Nombre, Dirección y Teléfono del importador: 5

Nombre, Dirección y Teléfono Exportador: 6

Certificamos que los productos y cantidad abajo descritos: 7

Han sido rechazados por: 8

Violación de la Ley: 9

Observaciones: 10

11 12

Nombre y firma e identificación del Importador o Representante Legal

Nombre, Firma y sello Funcionario Cuarentena Agropecuaria

2.8 Instructivo de llenado

(1) **Nombre del puesto:** Consignar el nombre del Puesto de Cuarentena Agropecuaria.
(2) **Fecha:** Indicar la fecha en que es realizado el rechazo.
(3) **País de procedencia:** Indicar el nombre del país de procedencia
(4) **País de origen:** Indicar el nombre del país de origen.
(5) **Nombre, Dirección y teléfono del importador:** Describir nombre y apellidos, dirección y teléfono del usuario
(6) **Nombre, Dirección y teléfono del exportador:** Describir nombre y apellidos, dirección y teléfono del usuario
(7) **Certificamos que los productos y cantidades abajo descritos:** Describir el producto(os) sujetos de rechazo y cantidades en Kg y bultos.
(8) **Han sido rechazados por:** Describir la causa del rechazo.
(9) **Violación de la ley:** Describir el art. y el nombre de la ley violentada.
(10) **Observaciones:** Indicar información adicional.
(11) **Nombre y firma e identificación del importador o Representante legal:** Indicar nombre, firma y número de identificación del usuario.
(12) **Nombre, Firma y sello Funcionario Cuarentena Agropecuaria:** Indicar nombre y apellidos, firma y sello del especialista.

XV. PROCEDIMIENTOS PARA EL CONTROL DE ENVÍOS Y MERCANCÍAS QUE INGRESAN POR MEDIO DE CORREO, MENSAJERÍA (COURIER) Y ADUANA POSTAL.

1.1 PROPÓSITO

Verificar que los envíos o mercancías importados por medio de correo, Aduana Postal o mensajería (Courier) que ingresan por los aeropuertos internacionales no constituyan un riesgo sanitario y fitosanitario y que cumplan con los requisitos establecidos de importación.

1.2 ALCANCE

El presente instructivo se aplica a los envíos o mercancías importados por medio de correo o mensajería (courier) que ingresan al territorio nacional y son sujetos a inspección y cumplimiento de los requisitos de importación en los PCA.

1.3 DEFINICIONES

1.3.1 Semillas sexuales: Comprende las semillas de las plantas destinadas a la siembra que tienen la propiedad de reproducir la especie, pueden provenir de establecimientos especializados enlatados o en sobres, tal como en las semillas de hortalizas y algunos frutales (melón y sandía); las semillas de pastos o leguminosas para explotaciones pecuarias pueden venir en sacos y otras semillas de frutales, especies forestales, ornamentales y otros.

1.3.1 Semillas asexuales: Comprende las plantas y partes de plantas capaces de propagar la especie y que son destinadas para la reproducción de vegetales como plantones o plantas, bulbos, rizomas, esquejes, cormos, estacas, varetas (frutales), cultivos de tejidos, entre otros.

1.3.2 Granos y Cereales: Son las semillas de vegetales destinadas a la alimentación humana o animal, como leguminosas (frijoles, habas, lentejas, chícharos, garbanzos, etc.) enteros y secos; y los cereales (trigo, cebada, maíz, arroz en granza o pilado, alpiste, sorgo, malta, entre otros). Pueden ser transportados a granel o en sacos.

1.3.3 Productos y Subproductos Vegetales y Animales Procesados: Se incluyen en este tipo todos los productos o subproductos vegetales o animales que se comercializan como materia prima o suministros para procesos industriales, Generalmente se transportan a granel o en diferentes tipos de empaques (pacas, fardos, sacos, cartones, bolsas, entro otros).

1.4 RESPONSABILIDAD Y AUTORIDAD

Los Especialistas de los PCA serán los responsables de hacer cumplir este instructivo.

1.5 DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

RESPONSABLE	PASO	ACTIVIDAD	REGISTROS Y OTRA DOCUMENTACIÓN
Especialista de cuarentena agropecuaria	1	Supervisa la inspección que realizan los inspectores de Aduana a todos los paquetes para identificar los que se sospechan contener envíos o mercancías: a) Paquetes sin productos agropecuarios, continúa al paso 9. b) Paquetes sospechosos, continúa al paso 2.	Se etiqueta el producto.
Especialista de cuarentena agropecuaria	2	Inspecciona el paquete con autorización de Aduana e Inspector de correo (en caso de Courier se realizará en presencia del representante del Courier o agente aduanero).	
Especialista de cuarentena agropecuaria	3	De acuerdo al resultado de la inspección del paquete: a) Si no se detectan productos agropecuarios, continúa el paso 9. b) Si se detectan envíos o mercancías, se procede al paso 4.	Se etiqueta el producto.

RESPONSABLE	PASO	ACTIVIDAD	REGISTROS Y OTRA DOCUMENTACIÓN
Especialista de cuarentena agropecuaria	4	Inspecciona los envíos o mercancías: a) Cuando no presenta riesgo y cumple con los requisitos de importación, continúa el paso 9. b) Cuando presenta riesgo: b.1) Que se pueden mitigar y cumplen con los requisitos de importación continúa paso 5. b.2) Que no se pueden mitigar o que no cumplen con los requisitos de importación, continúa paso 7.	Acta de Retención. Hoja de Intercepción de Plagas (ver procedimiento). -Hoja de Inspección. -Acta de Decomiso. -Acta de retención. -Remisión de muestra cuando se requiera. -Acta de Rechazo.
Especialista de cuarentena agropecuaria	5	Retiene el producto, notifica al usuario, Aduana, Correos de Nicaragua y al representante del courier las medidas cuarentenarias a aplicar. Continúa paso 6.	-Acta de Retención. -Orden de Tratamiento.
Especialista de cuarentena agropecuaria	6	Supervisa la medida cuarentenaria, continúa el paso 9.	
Especialista de cuarentena agropecuaria	7	Rechaza o decomisa el producto y se procede a su desnaturalización, en presencia del usuario y de Aduana.	Acta Decomiso/Destrucción. Rechazo.

RESPONSABLE	PASO	ACTIVIDAD	REGISTROS Y OTRA DOCUMENTACIÓN
Especialista de cuarentena agropecuaria	8	Mantiene bajo custodia los productos decomisados, elabora el acta correspondiente y los envía a destrucción. Se documenta o archiva el proceso. *Fin del procedimiento.*	Registro de productos retenidos y decomisados.
Especialista de cuarentena agropecuaria	9	Libera el Paquete o Courier. ***Fin del procedimiento.***	Acta de Inspección.

1.6 REGISTROS

NOMBRE DEL REGISTRO	ÁREA DE ARCHIVO	TIEMPO MÍNIMO
Hoja de Inspección.	PCA	V
Acta de Rechazo		V
Acta de Retención		V
Acta Decomiso		V
Acta Destrucción		V
Remisión de Muestra.		V
Registro de productos decomisados		V
Orden de Tratamiento		V
Etiqueta Cuarentenaria		V
Hoja de Inspección.		V

XVI. PROCEDIMIENTOS PARA LA TOMA DE MUESTRAS DE ENVÍOS Y MERCANCÍAS.

1.1 PROPÓSITO

Toma de muestra a los envíos para verificar mediante análisis de laboratorio el cumplimiento de los requisitos fitosanitarios.

1.2 ALCANCE

El presente instructivo se aplica a los envíos para verificar el cumplimiento de requisitos fitosanitarios, los cuales requieren toma de muestras.

1.3 DEFINICIONES

Permiso Sanitario-Fitosanitario de Importación: documento oficial emitido por la autoridad sanitaria o fitosanitaria del país, mediante el cual se dan a conocer los requisitos sanitarios y fitosanitarios de cumplimiento obligatorio.

Chuzo: Barra hueca, cilíndrica y puntiaguda de metal o plástico de diferentes medidas, que se usa para obtener muestras de granos.

Diagnóstico fitosanitario: Determinar mediante análisis de laboratorio para establecer el estado fitosanitario de un envío o identificación de especímenes interceptados.

Cadena de custodia: Seguimiento documentado para garantizar la integridad física durante el traslado desde el PCA hasta su recepción en el laboratorio de destino.

Empaques: Medios en los que los envíos son dispuestos para el transporte, incluye los medios que sirven para acondicionar, envolver, rellenar y proteger los productos.

Equipo de disección: Instrumental que utilizan los funcionarios de los PCA al realizar el muestreo y que consta al menos de: lupa, viales, navajas, tijeras, bisturí, linterna, pinzas, alfileres, entre otros.

Homogeneizar: Proceso de mezclar uniformemente por medios físicos las diferentes muestras obtenidas de un envío.

Jefe Nacional de Cuarentena Vegetal: Responsable a nivel nacional de la ejecución de las

funciones propias de la Cuarentena Vegetal.

Laboratorio de Pre diagnostico del PCA: Instancia técnica para realizar pre diagnósticos fitosanitarios en los puntos de ingreso, preparar y enviar muestras al laboratorio nacional de referencia.

Laboratorio nacional de referencia: Instancia técnica especializada de la Dirección de Sanidad Vegetal (SAVE) o acreditada por esta, para realizar diagnósticos fitosanitarios.

Lote: Conjunto de unidades de un solo producto de la misma naturaleza, identificable por su composición homogénea y origen, de un mismo envío.

Medidas fitosanitarias: Cualquier legislación, reglamento o procedimiento oficial que tenga el propósito de prevenir la introducción, establecimiento y/o diseminación de plagas cuarentenarias o de limitar las repercusiones económicas de las plagas no cuarentenarias reglamentadas.

Medios de transportes: Vehículos que se utilizan para el comercio internacional de envíos de productos.

Muestreo: Es el conjunto de operaciones que se llevan a cabo con el objeto de extraer muestras de productos relacionados con un envío, que incluye preparación y remisión de las mismas y su recepción en el laboratorio local del PCA o en el laboratorio nacional de referencia.

Muestra: Es la cantidad de material cuya composición representa la totalidad de los productos que conforman un envío para su análisis en el laboratorio.

Muestra compuesta: Es aquella muestra obtenida por homogeneización de diferentes muestras simples o elementales, con el fin de garantizar una muestra representativa de los productos que conforman un envío.

Muestra final: Es la parte representativa obtenida de la división de la muestra compuesta.

País de origen: País donde se han cultivado las plantas o procesado el envío.

Puesto de Cuarentena Agropecuaria: Punto fronterizo, terrestre, aéreo y marítimo, oficialmente designado para la importación y exportación de envíos, donde se pueden aplicar procedimientos específicos para lograr un resultado determinado que pueda ser medido, verificado, controlado y corregido

Envío: Cantidad de plantas, productos vegetales y/u otros artículos que se movilizan de un país a otro, y que están amparados, en caso necesario, por un solo Certificado Fitosanitario (el envío

puede estar compuesto por uno o más productos o lotes).

Producto: Tipo de planta, producto vegetal u otro artículo que se moviliza con fines comerciales u otros propósitos.

Región del país de origen: Lugar dentro del país de origen donde se han cultivado las plantas.

Representante del importador: Agencia Aduanera que representa al importador ante el IPSA.

Requisitos fitosanitarios de importación: Medidas fitosanitarias específicas establecidas por un país importador concerniente a los envíos que se movilizan hacia ese país.

Tamaño de la muestra: Número de unidades, o cantidad de material que constituye la muestra.

1.4 RESPONSABILIDAD Y AUTORIDAD

1.4.1 Los Oficiales de Cuarentena en los PCA son los responsables de la toma, preparación y remisión de las muestras al laboratorio de pre diagnostico del PCA y al nacional de referencia cuando proceda.

1.4.2 El encargado del laboratorio de pre diagnostico en los PCA, es el responsable de los diagnósticos locales.

1.4.3 El encargado del laboratorio de pre diagnostico en los PCA, es el responsable de preparar y enviar especímenes interceptados y las muestras relacionadas, al laboratorio nacional de referencia.

1.4.5 El jefe del PCA, es el responsable de verificar la preparación, remisión y recepción de la muestra de productos o especímenes al laboratorio nacional de referencia.

1.4.6 El jefe del PCA, es el responsable de analizar el reporte del laboratorio de diagnóstico fitosanitario y determinar la aplicación de las medidas fitosanitarias correspondientes.

1.4.7 El jefe del PCA, es el responsable de comunicar al representante del importador y al Jefe Nacional de Cuarentena Vegetal la decisión tomada.

1.5 INSTRUCCIONES

Si durante la inspección física de envíos se detectan daños, o es evidente la presencia de plagas,

el Oficial de Cuarentena Agropecuaria, deberá tomar una muestra y remitirla a laboratorio.

También se procederá con el muestreo cuando así esté estipulado en los requisitos fitosanitarios de importación en el Permiso Sanitario-Fitosanitario de Importación.

1.6 REQUERIMIENTOS PARA LA TOMA DE MUESTRAS

1.6.1 Equipo de protección recomendable

1 Guantes desechables
2 Mascarilla desechable contra polvo
3 Gabacha desechables o ropa protectora
4 Zapatos apropiados
5 Gorro para cubrir el cabello

1.6.2 Materiales y equipo

Deberán de utilizarse empaques adecuados de acuerdo al tipo de producto a muestrear. Los materiales y equipos que se utilizan para la toma de muestras deben de estar limpios y sin contaminantes.

1 Etiquetas.
2 Cinta adhesiva ancha para cerrar empaques muestreados.
3 Marcadores Permanentes.
4 Cuchillas y tijeras.
5 Hieleras.
6 Cartones nuevos.
7 Lupas 10x.
8 Alcohol 70%.
9 Viales.
10 Lámparas de mano.
11 Chuzos de diferente diámetro para muestreo de granos.
12 Equipo de disección.
13 Bolsas nuevas de diferente tamaño y material para la toma de muestras.
14 Marchamos o precintos para las bolsas de muestreo.
15 Sondas de alveolos para el muestreo de productos a granel en barcos.
16 Cámara fotográfica digital.
17 Tamices (panas cribas).
18 Otros.

1.7 TOMA Y PREPARACIÓN DE MUESTRAS

Para la toma de la muestra se seguirán las siguientes instrucciones:

1. El Oficial de Cuarentena que realiza el muestreo debe poseer el equipo, materiales y documentación necesarios para la toma de muestras.
2. El oficial de cuarentena indicará la ubicación del envío a muestrear.
3. Determinar el número y tamaño de las muestras a tomar de los productos que conforman el envío.
4. Seleccionar al azar las unidades de cada lote a muestrear. En caso de plagas específicas, con hábitos conocidos, se procederá a muestrear los lugares de mayor probabilidad de aparición de la plaga aplicando la información de las Referencias Técnicas para la Inspección de Plantas y Productos Vegetales.
5. Tomar la muestra en presencia del representante del importado e inspector de aduana de sus empaques originales (cajas, sacos, plantas, otros). Los que se cerrarán después del muestreo.
6. Si se detectan en el envío, al momento de la inspección y toma de muestras, empaques dañados o abiertos, se documentará la situación mediante registro fotográfico para atender reclamos del interesado y salvar responsabilidades.
7. Realizar la preparación de muestras bajo condiciones adecuadas (temperatura, humedad y empaque), procurando conservar la integridad de la muestra.
8. Las muestras deben manejarse con extremo cuidado utilizando recipientes herméticos y medios seguros en el traslado, para evitar contaminación cruzada.
9. En caso de muestreo de granos a granel, se debe homogeneizar antes de dividir la muestra en las partes según proceda. Ver Tabla # 1 Tamaño y cantidad de la muestra.
10. Las muestras serán debidamente identificadas con etiquetas.
11. Emitir la Remisión de Muestras.
12. El traslado de la muestra al laboratorio debe realizarse en el menor tiempo posible y cuando se requiera neveras (hieleras) asegurarse que hayan sido lavadas y desinfectadas previamente.
13. En el caso de envío de muestras al laboratorio nacional de referencia, llenar el Formulario de Cadena de Custodia.

1.7 TOMA Y PREPARACIÓN DE MUESTRAS

Para la toma de la muestra se seguirán las siguientes instrucciones:

1. El Oficial de Cuarentena que realiza el muestreo debe poseer el equipo, materiales y documentación necesarios para la toma de muestras.
2. El oficial de cuarentena indicará la ubicación del envío a muestrear.
3. Determinar el número y tamaño de las muestras a tomar de los productos que conforman el envío.
4. Seleccionar al azar las unidades de cada lote a muestrear. En caso de plagas específicas, con hábitos conocidos, se procederá a muestrear los lugares de mayor probabilidad de aparición de la plaga aplicando la información de las Referencias Técnicas para la Inspección de Plantas y Productos Vegetales.
5. Tomar la muestra en presencia del representante del importado e inspector de aduana de sus empaques originales (cajas, sacos, plantas, otros). Los que se cerrarán después del muestreo.
6. Si se detectan en el envío, al momento de la inspección y toma de muestras, empaques dañados o abiertos, se documentará la situación mediante registro fotográfico para atender reclamos del interesado y salvar responsabilidades.
7. Realizar la preparación de muestras bajo condiciones adecuadas (temperatura, humedad y empaque), procurando conservar la integridad de la muestra.
8. Las muestras deben manejarse con extremo cuidado utilizando recipientes herméticos y medios seguros en el traslado, para evitar contaminación cruzada.
9. En caso de muestreo de granos a granel, se debe homogeneizar antes de dividir la muestra en las partes según proceda. Ver Tabla # 1 Tamaño y cantidad de la muestra.
10. Las muestras serán debidamente identificadas con etiquetas.
11. Emitir la Remisión de Muestras.
12. El traslado de la muestra al laboratorio debe realizarse en el menor tiempo posible y cuando se requiera neveras (hieleras) asegurarse que hayan sido lavadas y desinfectadas previamente.
13. En el caso de envío de muestras al laboratorio nacional de referencia, llenar el Formulario de Cadena de Custodia.

1.7 TOMA Y PREPARACIÓN DE MUESTRAS

Para la toma de la muestra se seguirán las siguientes instrucciones:

1. El Oficial de Cuarentena que realiza el muestreo debe poseer el equipo, materiales y documentación necesarios para la toma de muestras.

2. El oficial de cuarentena indicará la ubicación del envío a muestrear.

3. Determinar el número y tamaño de las muestras a tomar de los productos que conforman el envío.

4. Seleccionar al azar las unidades de cada lote a muestrear. En caso de plagas específicas, con hábitos conocidos, se procederá a muestrear los lugares de mayor probabilidad de aparición de la plaga aplicando la información de las Referencias Técnicas para la Inspección de Plantas y Productos Vegetales.

5. Tomar la muestra en presencia del representante del importado e inspector de aduana de sus empaques originales (cajas, sacos, plantas, otros). Los que se cerrarán después del muestreo.

6. Si se detectan en el envío, al momento de la inspección y toma de muestras, empaques dañados o abiertos, se documentará la situación mediante registro fotográfico para atender reclamos del interesado y salvar responsabilidades.
7. Realizar la preparación de muestras bajo condiciones adecuadas (temperatura, humedad y empaque), procurando conservar la integridad de la muestra.

8. Las muestras deben manejarse con extremo cuidado utilizando recipientes herméticos y medios seguros en el traslado, para evitar contaminación cruzada.

9. En caso de muestreo de granos a granel, se debe homogeneizar antes de dividir la muestra en las partes según proceda. Ver Tabla # 1 Tamaño y cantidad de la muestra.

10. Las muestras serán debidamente identificadas con etiquetas.

11. Emitir la Remisión de Muestras.
12. El traslado de la muestra al laboratorio debe realizarse en el menor tiempo posible y cuando se requiera neveras (hieleras) asegurarse que hayan sido lavadas y desinfectadas previamente.

13. En el caso de envío de muestras al laboratorio nacional de referencia, llenar el Formulario de Cadena de Custodia.

1.8 Tamaño y cantidad de la muestra

La selección del tamaño de la muestra depende del tipo, descripción y tamaño mínimo de la muestra a como se indica en Tabla N°. 1.

Tabla N° 1. Productos de origen vegetal, descripción y tamaño mínimo de las muestras

CLASIFICACION DE LOS PRODUCTOS	EJEMPLOS	TAMAÑO MINIMO DE LA MUESTRA FINAL
Productos frescos de tamaño pequeño unidades < de 25 g.	Apio, lechuga, espinacas, guisantes, aceitunas, mini vegetales.	(Apio: 3 macolla, Lechuga:4 unidades, Espinacas:1kg., Guisantes y Aceitunas, 1kg., mini vegetales: 20 unidades.
Productos frescos de tamaño medio, unidades de 25g a 250g.	Tomate, manzanas, naranjas, peras, melocotones, otras.	(16 unidades, al menos de c/producto).
Productos frescos de tamaño grande, unidades > 250g.	Repollos, pepinos, racimos de uvas, melones, piña, papaya y remolacha.	(5 unidades al menos de c/producto repollo, piña papaya. Pepino y remolacha 10 unidades, el caso de uvas en peso 2kg).
Legumbres	Soya, vainicas, okra	2 kg de c/ product.
Hierbas aromáticas frescas	Perejil, albahaca, otras	1 kg de c/producto
Especias secas	Canela, clavo de olor, nuez moscada	½ kg de c/producto.
Semillas de leguminosas forrajeras y otros forrajes	Alfalfa	1 kg
Plantas ornamentales para análisis de nematodos	Scheflera, Ficus, otras	500 g de raíces como mínimo de cada especie

CLASIFICACION DE LOS PRODUCTOS	EJEMPLOS	TAMAÑO MINIMO DE LA MUESTRA FINAL
Granos en sacos o en embarques a granel	Maíz, Frijoles, arroz, soya, café, otros	Un mínimo de 2 kg
Semillas oleaginosas.	Maní.	2 Kg.
Nueces semiprocesadas	Marañón, pistachos, almendras, avellanas etc.	1 Kg. de c/producto
Semilla vegetativa	Esquejes o Varetas	12 unidades
Plántulas	Cítricos piñas, musáceas, etc.	12 unidades de c/producto
Sustratos	Suelos	2 kg

La cantidad de muestras a tomar depende del tamaño y condiciones del envío que requiere muestreo para análisis de laboratorio. La cantidad mínima de muestras a tomar en productos a granel se indica en la siguiente Tabla.

Tabla N° 2. Número mínimo y peso de las muestras compuestas en productos a granel

Peso del lote en kg	Peso total de la muestra en kg	Número mínimo de muestras
Hasta 200	10	12 submuestras de 100g
201 a 500	20	20 submuestras de 100kg
501 a 1000	30	60 submuestras de 100g
1001 a 5000	60	200 submuestras de 100g
> 5000	100 mínimo	250 mínimo submuestras de 100g

En el caso de productos empacados el número de muestras a tomar debe considerar lo indicado en la Tabla N° 3. Para productos empacados en cajas y cartones.

Tabla N° 3. Número y peso mínimos de muestras compuestas a tomar.

Número de empaques similares en el lote	Peso en kilos de la muestra compuesta	Número de empaques a tomar
Hasta 100	20	5
101 a 300	30	7
301 a 500	40	9
501 a 1000	50	12
> 1000	60	15 ínimo

1.9 REGISTROS

- Base de datos de muestras remitidas a laboratorio nacionales de referencia
- Archivo físico de Formatos de Remisión de Muestras a Laboratorios
- Archivo Físico de Formatos de Cadena de Custodia.
- Archivo Físico de Formatos Reporte de Laboratorio.

2. PROCEDIMIENTO PARA LA TOMA DE MUESTRA DE MERCANCÍAS.

2.1 PROPÓSITO

Definir procedimientos que debe seguir el Especialista de Cuarentena Agropecuaria al momento de realizar la toma de muestra en el PCA.

2.2 ALCANCE

Se aplica a las mercancías para verificar la sanidad, calidad e inocuidad de la mercancía con el fin de confirmar el cumplimiento de requisitos sanitarios.

2.3 CRITERIOS PARA LA TOMA DE MUESTRAS:

2.3.1 Dirigido

2.3.1.1 Para mercancías de importación.
2.3.1.2 Cuando existan alertas sanitarias internacionales
2.3.1.3 Por resultados sobre los límites o parámetros máximos establecidos.
2.3.1.4 Otros

2.3.2 Toma de muestra para monitoreo: las mercancías no serán objeto de retención.

2.3.3 Toma de muestra para verificación: las mercancías serán objeto de retención. Los animales vivos quedarán confinados en las instalaciones, fincas o granjas previamente aprobadas para la cuarentena domiciliar.

2.4. SELECCIÓN, TOMA, CONSERVACIÓN Y REMISIÓN DE LA MUESTRA A LABORATORIO

RESPONSABLE	PASO	ACTIVIDAD	REGISTROS Y OTRA DOCUMENTACIÓN
Especialista de Cuarentena Agropecuaria en el PCA.	1	El funcionario del PCA selecciona la muestra. Si el PCA no presenta las condiciones adecuadas para mantener la cadena de frío, la selección o toma de la muestra se realiza en el punto de destino final.	Acta de Retención

RESPONSABLE	PASO	ACTIVIDAD	REGISTROS Y OTRA DOCUMENTACIÓN
	2	Tomar la cantidad de muestras representativa de acuerdo al total de la mercancía.	
Especialista de Cuarentena Agropecuaria en el PCA.	3	Empaca las muestras de acuerdo a la naturaleza del producto y del análisis a realizar.	
Especialista de Cuarentena Agropecuaria en el PCA.	4	Identifica la muestra (Etiquetas).	Etiquetas para identificar las muestras.
Especialista de Cuarentena Agropecuaria en el PCA.	5	Llenar el formulario para remisión y recepción de muestras al laboratorio con todos los datos correspondientes a la muestra.	Formulario de Remisión de muestras.
Especialista de Cuarentena Agropecuaria en el PCA.	6	Remite la muestra empacada debidamente identificada y se adjunta formulario y acta de retención, se marchama el empaque que contiene la misma, en el contenedor o medio de transporte, para que el personal oficial IPSA la recepcione y transporte al laboratorio.	
Responsable Cuarentena Animal.	7	Brindar seguimiento a la recolecta de la muestra mediante el acto de retención por el personal oficial en punto de destino final y verifica que se hayan entregado al laboratorio	Acta de Retención

2.5. DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR EL IMPORTADOR PARA QUE EL ESPECIALISTA TOME LAS MUESTRAS EN DESTINO:

Original o copia del Permiso Sanitario-Fitosanitario de Importación emitido en ventanilla única IPSA y acta de retención, con la finalidad de verificar la mercancía a muestrear, tipos de análisis a realizar, el número de contenedor y el marchamo oficial, colocado en el PCA.

2.5.1. TRANSPORTE DE LAS MUESTRAS

2.5.1.1 Las muestras que requieran refrigeración o congelación se transportarán en el contenedor que traslada la mercancía muestreada desde el PCA a las bodegas del importador.

2.5.1.2 El importador hará llegar al laboratorio las muestras que lleguen a sus instalaciones en bolsas con precinto oficial, las mismas deben llevar suficiente medio refrigerante y en recipiente isotérmico en caso de requerirlo.

2.5.1.3 El personal oficial que seleccione y recolecte las muestras en destino deberá cumplir las buenas prácticas de manufactura o higiene para evitar su posible contaminación, igualmente la muestra debe llevar suficiente medio refrigerante y en recipiente isotérmico en caso de requerirlo.

2.6 MATERIALES NECESARIOS PARA LA TOMA DE MUESTRAS EN EL PCA O EN DESTINO

2.6.1 Hielera (s) limpia(s) (recipientes isotérmicos)
2.6.2 Medio refrigerante (gelatina congelada o hielo)
2.6.3 Bolsas plásticas no estériles, nuevas y limpias para la toma y transporte de muestras al laboratorio correspondiente.
2.6.4 Bolsas plásticas estériles con amarra metálica o cierre plástico incorporado, de acuerdo a la naturaleza de la muestra, para la toma y transporte de muestras al laboratorio correspondiente.
2.6.5 Guantes estériles, cobertor para el cabello, mascarillas.
2.6.6 Formularios para remisión de muestras al laboratorio.
2.6.7 Marcador permanente, bolígrafo y etiquetas.
2.6.8 Frascos de vidrio estériles con tapa de rosca con capacidad de 500 a 1000 gr.
2.6.9 Frascos de vidrio limpios con tapa de rosca con capacidad de 500 a 1000 gr.
2.6.10 Tubo succionador para extracción de miel.
2.6.11 Tubos de ensayo con y sin anticoagulante
2.6.12 Jeringas de diferentes CC
2.6.13 Agujas de diferentes calibres
2.6.14 Gradillas
2.6.15 Tijera

2.6.16 Cuchillos
2.6.17 Marchamos o precintos para bolsas, numerados e identificados oficialmente
2.6.18 Termómetro
2.6.19 Desinfectante autorizado por la autoridad competente
2.6.20 Naricera, soga, acial o narigón, ternillera
2.6.21 Botas de hule
2.6.22 Batas o gabachas
2.6.23 Abrigos para cuarto frio.

2.7 REQUISITOS GENERALES PARA LA TOMA DE MUESTRAS

2.7.1 La muestra deberá ser seleccionada y tomada por personal oficial y capacitado en buenas prácticas de manufactura o higiene.
2.7.2 Para la realización de los análisis de los alimentos no deben estar próximos a vencerse y encontrarse dentro del periodo de vida útil de acuerdo a la naturaleza del producto.
2.7.3 Conservar las condiciones de temperatura y humedad de acuerdo con la naturaleza del producto.
2.7.4 Los envíos de las muestras deben conservarse en condiciones de temperaturas idénticas a las del medio de transporte al momento de la recolecta o toma de la muestra
2.7.5 En todo momento la muestra debe conservarse de tal forma que se reduzcan al mínimo los riesgos de alteraciones o contaminaciones que esta pueda experimentar antes del análisis.
2.7.6 La toma de muestra se debe realizar en lugares indicados por la autoridad oficial

2.8 Instructivo para Remisión de Muestra

REMISION DE MUESTRAS

[1] Nº Código de la Muestra_____.

[2] R.OC. #_____ [3] C$_____.

[4] FECHA_____ [5] PERMISO SANITARIO/FITOSANITARIO DE IMPORTACION # _____.

[6] CONSIGNADO A _____ [7] TELEFONO #_____.

[8] ACTA DE RETENCION #_____ [9] PROCEDENCIA_____ [10] USO _____.

[11] PESO DEL EMBARQUE _____ [12] REMITIDO A LABORATORIO _____.

[13] UBICACIÓN DEL EMBARQUE _____ [14] Nº DE MARCHAMO_____ [15] REMITIDO POR_____.

[16] ESTADO DEL EMBARQUE_____ [17] RECIBIDO POR_____ [18] PUESTO CURENTENARIO_____.

[19] PRODUCTO	NOMBRE CIENTIFICO [20]	VARIEDAD [21]	PESO DE LA MUESTRA [22]	PESO ENVIADO [23]	ORIGEN [24]	LOTE # [25]	PESO DE LOTE [26]	ANALISIS SOLICITADO [27]	IDENTIFICACIÓN MEDIO DE TRANSPORTE [28]

[29] Observaciones:

2.9 Instrucciones de llenado Remisión de Muestra

(1) N° Código de la Muestra.: Numero del código consecutivo con que se remite la muestra.

(2) R.O.C: Se refiere al número del recibo oficial de caja.

(3) **C$:** Indica la cantidad de dinero cobrada por análisis de laboratorios.

(4) Fecha: Indica la fecha en que se envía la muestra a laboratorio.

(5) **Número de Permiso sanitario/fitosanitario de importación:** número del documento oficial emitido por la autoridad sanitaria o fitosanitaria del país, mediante el cual se dan a conocer los requisitos sanitarios y fitosanitarios de cumplimiento obligatorio.

(6) Consignado A: Indicar el nombre de la razón social o persona natural o jurídica y dirección.

(7) N° Teléfono: Indicar el número del teléfono detallada del consignatario.

(8) N° Acta de Retención: Indicar el número de acta utilizado para retener el envío o mercancía.

(9) Procedencia: Indicar el país de donde procede la mercancía o envío.

(10) Uso: Indicar si el envío o la mercancía es de uso propio, comercial o experimental.

(11) Peso del embarque: Indicar el peso total del embarque en kilogramos.

(12) Remitido a Laboratorio: Indicar el nombre del laboratorio al cual se envía la muestra.

(13) Ubicación del embarque: Indicar el lugar donde está localizado el embarque.

(14) Número de Marchamo: Indicar el numero del marchamo IPSA que se asigna a la muestra.

(15) Remitido por: Indicar el nombre del Especialista de cuarentena que remite la muestra.

(16) Estado del Embarque: Indicar el estado sanitario/fitosanitario del embarque.

(17) Recibido por: Indicar el nombre del funcionario del laboratorio que recibe la muestra.

(18) Puesto Cuarentenario: Indicar el nombre del Puesto de Cuarentena Agropecuaria que remite la muestra.

(19) Producto: Indicar el nombre común del producto a remitir.

(20) Nombre Cientifico: Indicar el nombre científico del producto a remitir.

(21) Variedad: Indicar la variedad del producto a remitir

(22) Peso de la muestra: Indicar el peso del producto a remitir según norma de muestreo.

(23) Peso enviado: Indicar el peso real enviado.

(24) Origen: Indicar el país de donde es originaria la mercancía o envío.

(25) Número de Lote: Indicar el número de lote del envío o mercancía a remitir.

(26) Peso de Lote: Indicar el peso del lote del envío o mercancía a remitir.

(27) Análisis solicitado: Indicar el tipo de análisis a realizar.

(28) Identificación de medio de transporte: Indicar el tipo e identificación del medio que transporta el envío o mercancía muestreado.

(29) Observaciones: Indicar datos relevantes de interés para los analistas del laboratorio.

2.10 ETIQUETA PARA MUESTRAS DE ENVÍO Y MERCANCÍAS

PRODUCTO BAJO CUARENTENA
"NO ABRIR"

(1)PCA: _____ (6) FECHA: _____

(2)Importador: _____

(3)Producto: _____

(4)Numero de Marchamo: _____

(5)Laboratorio: _____

CUALQUIER VIOLACIÓN SERÁ OBJETO DE SANCIÓN LEGAL.

2.11 Instrucciones para su llenado

(1) **PCA:** Indicar nombre del Puesto de Cuarentena Agropecuaria que realiza el muestreo.

(2) **Importador:** Indicar el nombre del importador del envío o mercancía.

(3) **Producto:** Indicar el tipo de producto del envío o mercancía muestreado.

(4) **Número de Marchamo:** Indicar el N° de Marchamo utilizado en el lote muestreado.

(5) **Laboratorio:** Indicar el nombre del laboratorio al que se remite la muestra.

(6) **Fecha:** Indicar la fecha del envío de la muestra.

2.12 Cadena de Custodia de Muestras

(1)Laboratorio de destino: _____

REMISION DE MUESTRA

(2)PCA _____ (3)Fecha _____ (4)Hora _____

(5)Descripción del producto: _____

(6)Identificación medio de transporte _____ (7) N° Código de la Muestra _____ (8)N° Marchamo de la Muestra _____

(9)Inspector Responsable de la remisión de la muestra _____ (10)Firma y sello PCA _____

(11)RESPONSABLE DEL TRASLADO DE LA MUESTRA

Agencia Aduanera ☐ Importador ☐ Transportista ☐ Otros ☐

Nombre e identificación _____ Fecha y Hora de recibo de la muestra _____

Nombre de la Agencia Aduanera _____ Firma _____

(12)RECIBIDO DE LA MUESTRA

Oficina Central ☐

Nombre del Funcionario que recibe _____ Fecha y Hora _____ Firma y Sello _____

Laboratorio ☐

Nombre del Funcionario que recibe _____ Fecha y Hora _____ Firma y Sello _____

(13)Observaciones:

Cadena de Custodia de Muestras:

Cuando se requiera remitir muestras al laboratorio nacional de referencia, el envío de las muestras debe acompañarse con el formulario de Cadena de Custodia de Muestras para asegurar el adecuado manejo, conservación y establecer las responsabilidades en el traslado y recibo final de muestras. Este formato contendrá la siguiente información:

2.13 Instrucciones para el llenado

(1) **Laboratorio de destino:** Nombre del laboratorio al que se remite la muestra.

(2) **PCA:** Puesto de Cuarentena Agropecuaria.

(3) **Fecha:** Fecha de confección de la cadena de custodia

(4) **Hora:** Hora de inicio de la cadena de custodia

(5) **Descripción del producto:** Indicar el tipo de envío, mercancía u otro artículo que ha sido muestreado.

(6) **Identificación del medio de transporte:** Tipo e identificación del medio de transporte en que arribó el envío.

(7) **N° Código de la muestra:** Número de identificación consecutivo que el PCA asigna a cada muestra.

(8) **N° Marchamo de la muestra:** Identificación del marchamo utilizado para asegurar la muestra.

(9) **Especialista responsable de la remisión de la muestra:** Nombre del funcionario responsable de la remisión.

(10) **Firma:** Firma del funcionario responsable de la remisión.

(11) **Responsable de Traslado de la Muestra:** Indicar los datos de la persona encargada del traslado de la muestra

(12) **Recibido de la Muestra:** Indicar los datos de la persona encargada del recibo de la muestra sea en oficina central o laboratorios.

(13) **Observaciones:** Todos los datos relevantes de interés.

XVII. PROCEDIMIENTO PARA ORDENES DE TRATAMIENTOS CUARENTENARIOS.

1.1 PROPOSITO

Establecer los procedimientos y requisitos para la elaboración de órdenes y supervisión de tratamientos cuarentenarios para prevenir o suprimir plagas, u otro riesgo asociado al ingreso de envíos o mercancías, empaques o medios de transportes, condicionados a los procedimientos internacionales de tratamientos cuarentenarios.

1.2 ALCANCE

Este procedimiento contempla requisitos, criterios y parámetros para la elaboración, aprobación y aplicación de métodos de control (Fumigación, Inmersión, Aspersión, Lavado a Presión, u otros) a envíos o mercancías, empaques y medios de transportes, de forma preventiva o supresiva.

1.3 DEFINICIONES

Preventiva: Es la aplicación de un tratamiento cuarentenario para prevenir el riesgo de introducción de plagas al país.

Supresiva: Es la aplicación de un tratamiento cuarentenario para suprimir la presencia de la plaga.

Aspersión: Es la dispersión de pequeñas gotas cuyo tamaño es de 100 a 250 micras, dependiendo del diámetro de la boquilla y la presión en el equipo aspirador.

Nebulización: Dispersión de partículas muy finas de plaguicidas por medio de humo producido termo mecánicamente.

Atomización: Dispersión muy fina (pulverización) de partículas de una sustancia líquida.

Dosis letal: Cantidad de plaguicida requerida para matar un insecto en un período determinado.

Período de exposición: Es el tiempo necesario para que una concentración establecida de plaguicida actúe letalmente en uno plaga determinada.

Fumigación: Proceso de liberar un gas en una cámara de donde se ha extraído la

mayor parte del aire.

Aireación: Proceso de ventilar el espacio fumigado con el fin de eliminar residuos de fumigante.

1.4 RESPONSABILIDAD Y AUTORIDAD

El Especialista de Cuarentena Agropecuaria en el puesto de ingreso será el responsable de los procedimientos generales para la elaboración de órdenes y supervisión de tratamientos cuarentenarios para el envío o mercancía, empaques, medios de transportes y otros que ingresen al territorio nacional.

1.5 DIRECTRICES:

Entre los tratamientos Sanitario/fitosanitarios se incluyen los siguientes: fumigación, inmersión, aspersión, termonebulización, térmico, frío, atmósfera controlada, lavado a presión, sin excluir otras alternativas.

Para su aprobación las autoridades Sanitarias/fitosanitarias tomarán en cuenta otros factores tales como los efectos en la salud y seguridad humana, salud animal, el medio ambiente y la calidad del producto tratado, además deben asegurarse que los tratamientos aprobados:

1.5.1 Contemplen los requerimientos de eficacia contra el riesgo de plaga para el cual se elaboró, documentando el nivel de eficacia expresado estadísticamente cuando sea factible o, en su defecto, aportando la información o experiencias en que se sustenta.

1.5.2 Sean de aplicación práctica y sin afectar negativamente el comercio internacional, evitándose así, que sea utilizado como una traba no arancelaria.

1.5.3 La aplicación de los tratamientos cuarentenarios debe ser ágil y minimizar el deterioro a la calidad comercial del producto básico.
La documentación sobre los tratamientos cuarentenarios aprobados debería incluir los siguientes elementos:

1.5.4 Resumen de la información

- Nombre y Razón Social del Importador.
- Nombre del producto.
- Tiempo de exposición.
- Origen del Producto.
- Dosificación
- Descripción del Medio de Transporte.
- Peso del Producto.

- Volumen del área de aplicación.
- Tipo de Tratamiento.
- Número de Permiso de Importación.
- Tipo de Plaguicida
- Lugar del Tratamiento
- Observaciones
- Firma del Especialista de Cuarentena Agropecuaria.

La información técnica anterior se detallará en una orden de tratamiento cuarentenario cuyo formato se presenta en el ANEXO Nº 1.

Asimismo, el Especialista de Cuarentena será la instancia técnica de la elaboración de órdenes, supervisión y aprobación de los tratamientos cuarentenarios.

En algunos casos en que se ordene el rechazo o destrucción de un producto será recomendable considerar la aplicación de un tratamiento como medida de seguridad antes de rechazar o destruir el producto.

Se procurará que las Aduanas o las instancias administradoras de los recintos aduaneros donde están ubicados los PCA, dispongan de áreas destinadas a tratamientos con acceso restringido para evitar afectaciones a la salud humana de terceras personas, y del medio ambiente.

En los PCA se registrará en forma física y/o electrónica toda la información referida a los tratamientos.

En casos que se presenten situaciones de emergencia de riesgo de introducción de plagas en un PCA a través de mercancía, envíos u otros y no se disponga de tratamiento específico aprobado, el Departamento de Cuarentena Agropecuaria podrá indicar un tratamiento alternativo para eliminar el riesgo, pudiendo aplicarse complementariamente otra medida cuarentenaria.

- Volumen del área de aplicación.
- Tipo de Tratamiento.
- Número de Permiso de Importación.
- Tipo de Plaguicida
- Lugar del Tratamiento
- Observaciones
- Firma del Especialista de Cuarentena Agropecuaria.

La información técnica anterior se detallará en una orden de tratamiento cuarentenario cuyo formato se presenta en el ANEXO Nº 1.

Asimismo, el Especialista de Cuarentena será la instancia técnica de la elaboración de órdenes, supervisión y aprobación de los tratamientos cuarentenarios.

En algunos casos en que se ordene el rechazo o destrucción de un producto será recomendable considerar la aplicación de un tratamiento como medida de seguridad antes de rechazar o destruir el producto.

Se procurará que las Aduanas o las instancias administradoras de los recintos aduaneros donde están ubicados los PCA, dispongan de áreas destinadas a tratamientos con acceso restringido para evitar afectaciones a la salud humana de terceras personas, y del medio ambiente.

En los PCA se registrará en forma física y/o electrónica toda la información referida a los tratamientos.

En casos que se presenten situaciones de emergencia de riesgo de introducción de plagas en un PCA a través de mercancía, envíos u otros y no se disponga de tratamiento específico aprobado, el Departamento de Cuarentena Agropecuaria podrá indicar un tratamiento alternativo para eliminar el riesgo, pudiendo aplicarse complementariamente otra medida cuarentenaria.

1.6 DESCRIPCION:

RESPONSABLE	PASO	ACTIVIDAD	REGISTROS Y OTRA DOCUMENTACIÓN
ESPECIALISTA DE CUARENTENA AGROPECUARIA EN EL PCA	1.-	ANALIZA LA OPCIÓN DE TRATAMIENTOS APLICABLES BASADO EN EL MANUAL DE TRATAMIENTO DEL OIRSA.	
ESPECIALISTA DE CUARENTENA AGROPECUARIA EN EL PCA	2.-	ELABORAR LA ORDEN DE TRATAMIENTO	ORDEN DE TRATAMIENTO. VER ANEXO 1.
ESPECIALISTA DE CUARENTENA AGROPECUARIA EN EL PCA.	3.-	SUPERVISA LA APLICACIÓN DEL TRATAMIENTO Y COMPRUEBA MEDIANTE REINSPECCIÓN LA EFICACIA DEL MISMO: A) SI EL TRATAMIENTO HA SIDO EFICAZ, CONTINÚA CON EL PASO 5. B) SI EL TRATAMIENTO NO HA SIDO EFICAZ Y EL RIESGO SE MANTIENE, CONTINÚA EN PASO 4.	-CERTIFICADO DE TRATAMIENTO.
ESPECIALISTA DE CUARENTENA AGROPECUARIA EN EL PCA	4.-	APLICACIÓN DE MEDIDAS CUARENTENARIAS ALTERNATIVAS.	
	5.-	FINALIZA EL PROCESO.	

*Para aplicar un tratamiento cuarentenario, los medios de transporte deberán de prestar condiciones de hermeticidad.

1.7 REGISTROS

NOMBRE DEL REGISTRO	ÁREA DE ARCHIVO	TIEMPO MÍNIMO
Orden de Tratamientos Fitosanitarios	PCA	V
Certificado de Tratamiento	PCA	V

V: Vigente

ANEXOS Nº 1 ORDEN DE TRATAMIENTOS CUARRENTENARIOS

GOBIERNO DE NICARAGUA
MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN AGROPERCUARIA
PEÑAS BLANCAS, NICARAGUA

ORDEN DE TRATAMIENTO CUARENTENARIO

[redacted] **Nº 6850**
SERIE "PB"

1 **A:** _____

2 **DE:** _____

3 **FECHA:** _____

4 **SIRVASE LA PRESENTE PARA AUTORIZARLO A REALIZAR TRATAMIENTO POR:** _____

5 **AL SIGUIENTE PRODUCTO:** _____ **CANTIDAD:** _____

6 **ORIGEN DEL PRODUCTO:** _____

7 **NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL IMPORTADOR:** _____

8 **PERMISO DE IMPORTACIÓN:** _____ **PLACA:** _____

9 **MEDIO DE TRANSPORTE:** _____

10 _____

11 **EL QUE SE DEBERÁ EFECTUAR BAJO LAS INDICACIONES SIGUIENTES:**

12 **BAJO CARPA** _____ **TRAILER:** _____ **ABORDO** _____ **SILOS** _____ **BODEGAS** _____

PLAGUICIDAS A USAR _____ **DÓSIS** _____

13 **TEMPERATURA INTERNA °C** _____

14 **HUMEDAD RELATIVA %** _____

15 **VOLUMEN** _____

16 **CANTIDAD DE PLAGUICIDA** _____

17 **TIEMPO DE EXPOSICIÓN** _____

18 _____ **DE LAS** _____

19 **EL DÍA** _____ **A LAS**

20 **DEL DÍA** _____

21 **LUGAR DE TRATAMIENTO** _____

22 **OBERVACIONES:** _____

23 _____

_____

_____

_____

FAMILIA COMUNIDAD EN VICTORIAS!

¡CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA

INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA

Dirección: Km 5 carretera norte Teléfono: 22-7834-18 Ext.139- www.ipsa.gob.ni

ANEXOS N° 1 ORDEN DE TRATAMIENTOS CUARRENTENARIOS

GOBIERNO DE NICARAGUA
MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN AGROPERCUARIA
PEÑAS BLANCAS, NICARAGUA

ORDEN DE TRATAMIENTO CUARENTENARIO [redacted] N° 6850
SERIE "PB"

1 **A:** _____

2 **DE:** _____

3 **FECHA:** _____

4 **SIRVASE LA PRESENTE PARA AUTORIZARLO A REALIZAR TRATAMIENTO POR:** _____

5 **AL SIGUIENTE PRODUCTO:** _____ **CANTIDAD:** _____

6 **ORIGEN DEL PRODUCTO:** _____

7 **NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL IMPORTADOR:** _____

8 **PERMISO DE IMPORTACIÓN:** _____ **PLACA:** _____

9 **MEDIO DE TRANSPORTE:** _____ 10 _____

11 **EL QUE SE DEBERÁ EFECTUAR BAJO LAS INDICACIONES SIGUIENTES:**

12 **BAJO CARPA** _____ **TRAILER:** _____ **ABORDO** _____ **SILOS** _____ **BODEGAS** _____

PLAGUICIDAS A USAR _____ **DÓSIS** _____

13 **TEMPERATURA INTERNA °C** _____ 14 **HUMEDAD RELATIVA %** _____

15 **VOLUMEN** _____ **CANTIDAD DE PLAGUICIDA** 16 _____

17 **TIEMPO DE EXPOSICIÓN** _____ 18 _____ **DE LAS** _____

19 **EL DÍA** _____ **A LAS** _____ 20 **DEL DÍA** _____

LUGAR DE TRATAMIENTO 21 _____

22 **OBERVACIONES:** _____

_____

_____

_____

_____

1.8 Instructivo de llenado de Orden de Tratamiento

1. **A:** Indicar el nombre de la persona responsable del organismo o institución que aplicará el tratamiento al envío o mercancía.
2. **De:** Indicar el nombre, firma del Especialista y sello del PCA que ordena el tratamiento.
3. **Fecha:** Indicar la fecha que se realiza la orden de tratamiento.
4. **Sírvase la presente para autorizarlo a realizar tratamiento por:** indicar el tipo de tratamiento cuarentenario que se le aplicará al envío o mercancía.
5. **Al siguiente Producto:** indicar el nombre del envío o mercancía.
6. **Cantidad.** Indicar el peso del envío o mercancía a tratar.
7. **Origen del Producto:** indicar el país de origen del envío o mercancía.
8. **Nombre o razón social del importador:** indicar el nombre o razón social del importador.
9. **Permiso de Importación:** indicar el número del permiso de importación.
10. **Placa:** Indicar el número de placa o de identificación del medio de transporte.
11. **Medio de Transporte:** indicar el medio de transporte que traslada el envío o mercancía (camión, barco, avión, contenedor, furgón etc.).
12. **El que se deberá efectuar bajo condiciones siguientes:** indicar bajo qué condiciones o medios se aplicará el tratamiento al envío o mercancía (bajo carpa, tráiler, abordo, silos ó bodegas, otros).
13. **Plaguicida a usar:** Indicar el tipo de químico que se aplicará en el tratamiento cuarentenario al envío o mercancía.
14. **Dosis:** indica la dosificación de químico a utilizar de acuerdo al producto.
15. **Temperatura Interna °C:** indicar la temperatura del medio de transporte.
16. **Humedad Relativa %:** Indicar la humedad relativa dentro del medio de transporte.
17. **Volumen:** indicar el cubitaje del área a tratar
18. **Cantidad de Plaguicida:** Indicar la cantidad total de plaguicida a usar.
19. **Tiempo de exposición:** indicar el periodo de tiempo que el envio, mercancía u otro estará expuesto al tratamiento cuarentenario.
20. **De las _____ el día_____:** indicar hora y fecha que inicia el tratamiento.
21. **A las_____ del dia_____:** indicar la hora y fecha que finaliza el tratamiento.
22. **Lugar de tratamiento:** Indicar el lugar en que se realiza el tratamiento.
23. **Observaciones:** indicar todos los datos relevantes de interés.

XVIII. BIBLIOGRAFÍA.

- Ley Básica de Salud Animal y Sanidad Vegetal Ley No. 291, 16 Abril de 1998.
- UNIDAD NACIONAL DE CUARENTENA AGROPECUARIA (UNCA) Ministerio de Agricultura y Ganadería. Dirección General de Protección y Sanidad Agropecuaria. Nicaragua, Managua.1996.
- George H. Berg (1989) La Cuarentena Vegetal: Teoría y Práctica. OIRSA, El Salvador
- MAG/BID/FOSEMAG. Manual de Procedimiento de Inspecciones Aéreas, Terrestres y Marítimas. Managua, Nicaragua.
- OIRSA. (¿) Manual de Tratamientos Cuarentenarios. Representación OIRSA. El Salvador
- MAG/Dirección de Sanidad Vegetal. Manual de Procedimientos Cuarentenarios Terrestres. 2003. San José, Costa Rica
- SENASA/Subdirección Técnica de Sanidad Vegetal. (2000). Manual de Procedimientos Fitocuarentenarios en Fronteras. Honduras.
- Directrices para la inspección embalajes de madera, 2005. NIMF N° 15, FAO, Roma
- Comisión Regional de la OIE para América. base de datos del sistema mundial de información zoosanitaria. http://web.oie.int/wahis/public.php
- Procedimiento Para La Autorización Del Tránsito Internacional y Regional de Envíos y Mercancías Agropecuarias Reunión COMIECO Resolución No.219-2007.

- Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense Para La Importación De Productos y Subproductos De Origen Vegetal y Organismos Vivos de uso agrícola. NTON 11005-08 Abril 2009

- Norma De Procedimientos Para Muestreo De Productos Vegetales NTON 17002-02, Aprobada el 15 de Noviembre del 2002

- Manuales de Procedimientos Armonizados de Unión Aduanera Centroamericana (UAC).